

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 02 /Primer Ordinario

20 - 10 - 2016

VII Legislatura / No. 95

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDO

8. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO A EFECTO DE UN ADÉNDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA OTORGAR LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTÁMENES

9.DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

10.DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

11.DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y EL INCISO A) DEL PÁRRAFO TERCERO, AMBOS DEL ARTÍCULO 18; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 23, 101, Y 102, TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

12.DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCA EL INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, SOBRE LA SEQUÍA, ESCASEZ Y SOBREDEMANDA DE AGUA POTABLE QUE EXISTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

13.DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD.

INICIATIVAS

14.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES Y LA COLOCACIÓN DE NOMBRES, PLACAS Y ESTATUAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

16.INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

17.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

18.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25 BIS, 86 Y 87 LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUANTO A LA OFICIOSIDAD DEL INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA JÓVENES MAYORES DE 14 Y MENORES DE 18 AÑOS QUE INCURRAN EN CONDUCTAS ANTISOCIALES GRAVES DE ALTO IMPACTO Y AL INCREMENTO EN LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN CENTROS ESPECIALIZADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

20.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CUNAS CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

22.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL TÍTULO, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIONES

24. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

25. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE FEMINICIDIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICÍA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO, PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESTE CASO CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS CENTROS FEMENILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTE CON UN SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÚNICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL SEA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, GESTIONADO Y RESGUARDADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CONTENIDA EN DICHO SISTEMA, PUEDA SER CONSULTADA POR CIUDADANOS Y USUARIOS A TRAVÉS DE INTERNET; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL VIADUCTO ELEVADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE CULTURA FEDERAL, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL JUEGO PARA MÓVILES DENOMINADO "POKEMON GO", CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS COMO PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE COMBATIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE PERSISTE EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL IMPIDE UN BUEN DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARÁN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE UN EXTENSO RECONOCIMIENTO A LA GRAN LABOR QUE REALIZA EL MOVIMIENTO SCOUTS DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35.CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE CÁNCER DE MAMA A.C. DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BORDO NÚMERO 100, COLONIA EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36.CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL AÑO 2017, SEAN ETIQUETADOS 75 MILLONES DE PESOS (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA GRATUITA, DIRIGIDA A AQUELLAS MUJERES QUE FUERON SOMETIDAS A MASTECTOMÍA POR HABER SUFRIDO CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37.CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, ACERCA DE LOS PROGRESOS QUE SE TIENEN EN RELACIÓN A LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, CON EL FIN DE CLARIFICAR EL AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA UN INFORME DETALLADO SOBRE LA SITUACIÓN RELATIVA A LOS CERTIFICADOS DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EXPEDIDOS PARA EL PREDIO UBICADO EN ALFREDO MUSSET 334, COLONIA POLANCO III SECCIÓN, Y ESPECÍFICAMENTE SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE DEJAR SIN EFECTO LOS CERTIFICADOS CON FOLIOS 15594-151-FINO 13 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013; Y 2667-151LIFL 14 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE CADA UNA DE LAS SESIONES QUE HA REALIZADO EL CONSEJO TÉCNICO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES QUE HA EMITIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONSEJOS RECTORES CIUDADANOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 90 BIS 7 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORME ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE BARRANCAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UN INCREMENTO SUFICIENTE AL PRESUPUESTO DEL FONDO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINADO A EFICIENTAR LA LABOR DE INVENTARIO, MONITOREO, RESCATE Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

44.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 BIS 4 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN QUE ÉSTE SE HA APLICADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 EJERCICIOS FISCALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA, INCORPORA A LA COLONIA TIZAPAN DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EN EL PROGRAMA “BORRÓN Y CUENTA NUEVA” PARA LA CONDONACIÓN DE PAGOS DE AGUA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN UN ESTUDIO EJECUTIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO A FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA INSTALACIÓN DE UN TELEFÉRICO EN EL CERRO DEL CHIQUIHUITE UBICADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO), PARA QUE ETIQUETEN LA CANTIDAD DE AL MENOS 20 MILLONES DE PESOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO NÚM. 193 “MAGDALENA DE LAS SALINAS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AMALIA GARCÍA MEDINA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES COORDINADAS, DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE HAYAN REALIZADO CON EL SECTOR PRIVADO, RESPECTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, ENCAMINADAS A EVITAR EL ACOSO SEXUAL LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS CREADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTE TIPO DE DELITOS, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR SE ETIQUETE EL RECURSO DE 200 MILLONES DE PESOS PARA LOS 329 MERCADOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MIRANDO SIEMPRE POR EL BIEN DE LA ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO - ADMINISTRATIVOS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONSIDERAR EN SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2017 EL RECURSO NECESARIO PARA IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE INCENTIVEN EL USO DE LA BICICLETA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR AMADOR ZAMORA; AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL TORRUCO MARQUÉS; Y AL DIRECTOR DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS; A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CUÁL ES LA CANTIDAD TOTAL EROGADA HASTA EL MOMENTO EN LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DESTINADA AL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA “CDMX”, MISMOS QUE INCLUYEN ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE: EL USO DE LA IMAGEN EN UN AVIÓN COMERCIAL, EL GLOBO AEROSTÁTICO, LAS ESTRUCTURAS CON DICHAS SIGLAS DISTRIBUIDAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE NO SEAN DE DOMINIO PÚBLICO; ADEMÁS DEL COMPARATIVO COSTO-BENEFICIO DE DICHA EROGACIÓN CON SU IMPACTO COMPROBABLE EN LOS INGRESOS DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EL USO QUE SE ESTÉ DANDO HASTA LA FECHA A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA EXPLOTACIÓN DE DICHA MARCA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS 66 DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DONEN UN DÍA DE DIETA PARA LA TERMINACIÓN DE LA PELÍCULA DENOMINADA “RITA, EL DOCUMENTAL”, INSPIRADA EN LA VIDA Y OBRA DE LA ARTISTA CONOCIDA COMO RITA GUERRERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA DANZA MEXICA DE ORIGEN PREHISPÁNICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN A LAS ADOLESCENTES QUE ACUDEN A LUGARES EN QUE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ASÍ COMO A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN DICHOS ESTABLECIMIENTOS SE CUMPLA CON LAS RESTRICCIONES EXISTENTES PARA QUE NO SE PERMITA EL ACCESO A MENORES DE EDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

59.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE A LA BREVEDAD EL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORE UN INFORME A LA ALDF POR DEPENDENCIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS, QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EN PROCESO, AUDITORÍAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

60.CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS: ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, MILPAALTA, TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDAN A IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO “ARCOÍRIS” CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE MURALES GIGANTES SOBRE CASAS EN BARRIOS O COLONIAS DE SU DEMARCACIÓN, DONDE EXISTEN PROBLEMAS DE VIOLENCIA, PANDILLERISMO, VENTA Y CONSUMO DE DROGAS, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA VECINAL Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES QUE VIVEN DICHAS PROBLEMÁTICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

61.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA VII LEGISLATURA, A DONAR EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA AL PAÍS HERMANO DE HAITÍ, ESTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA HUMANITARIA QUE VIVE A RAÍZ DEL PASO DEL CATASTRÓFICO HURACÁN MATTHEW; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL NÚMERO Y MONTO DE LOS CONVENIOS QUE SE HAN REALIZADO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OBTENER LA LIQUIDEZ QUE CORRESPONDA, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES APROBADOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2016; ASÍ MISMO DEBERÁ SEÑALAR EL PORCENTAJE DE AVANCE CUMPLIDO EN CUANTO A PROCEDIMIENTO, RESPECTO DEL TOTAL DE RECURSOS APROBADOS; Y POR OTRA PARTE, SE SOLICITA Y A LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO QUE TIENE A LA FECHA CADA UNA, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA ELLAS, EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA 2016, PARA CONOCER EL PORCENTAJE DE AVANCE CUMPLIDO EN CUANTO A PROCEDIMIENTO, RESPECTO DEL TOTAL DE RECURSOS APROBADOS A SU DELEGACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

63. SOBRE EL PUEBLO CUBANO Y EN CONTRA DEL BLOQUEO ECONÓMICO QUE SUFRE LA HERMANA REPÚBLICA DE CUBA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

64. SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS REFUGIADOS EN MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

EFEMÉRIDES

65. SOBRE EL VOTO DE LA MUJER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)**

SESIÓN ORDINARIA

20 DE OCTUBRE DE 2016.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. DIEZ, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 5. UNO, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 6. CINCUENTA Y SEIS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

7. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

ACUERDO

8. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO A EFECTO DE UN ADÉNDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA OTORGAR LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTÁMENES

9. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.
10. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE

PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 11. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y EL INCISO A) DEL PÁRRAFO TERCERO, AMBOS DEL ARTÍCULO 18; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 23, 101, Y 102, TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

- 12. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCA EL INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, SOBRE LA SEQUÍA, ESCASEZ Y SOBREDEMANDA DE AGUA POTABLE QUE EXISTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.**

- 13. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD.**

INICIATIVAS

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES Y LA COLOCACIÓN DE NOMBRES, PLACAS Y ESTATUAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

16. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE CENTROS ESPECIALIZADOS

EN ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25 BIS, 86 Y 87 LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUANTO A LA OFICIOSIDAD DEL INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA JÓVENES MAYORES DE 14 Y MENORES DE 18 AÑOS QUE INCURRAN EN CONDUCTAS ANTISOCIALES GRAVES DE ALTO IMPACTO Y AL INCREMENTO**

EN LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN CENTROS ESPECIALIZADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS.

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CUNAS CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL TÍTULO, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE**

**ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL;
QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES,
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EL DISTRITO
FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL
ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

PROPOSICIONES

- 24. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL
ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA
QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA
DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL
VOTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**TRÁMITE.- CONSIDERADO COMO URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN Y A PRESENTARSE ÚNICAMENTE PARA SU
VOTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.**

25. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE FEMINICIDIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICÍA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO, PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESTE CASO CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS CENTROS FEMENILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTE CON UN SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÚNICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL SEA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, GESTIONADO Y RESGUARDADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CONTENIDA EN DICHO SISTEMA, PUEDA SER CONSULTADA POR CIUDADANOS Y USUARIOS A TRAVÉS DE INTERNET; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL VIADUCTO ELEVADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE CULTURA FEDERAL, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL JUEGO PARA MÓVILES DENOMINADO “POKEMON GO”, CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS COMO PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE COMBATIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE PERSISTE EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL IMPIDE UN BUEN DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA**

SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARÁN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE UN EXTENSO RECONOCIMIENTO A LA GRAN LABOR QUE REALIZA EL MOVIMIENTO SCOUTS DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE CÁNCER DE MAMA**

A.C. DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BORDO NÚMERO 100, COLONIA EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL AÑO 2017, SEAN ETIQUETADOS 75 MILLONES DE PESOS (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA GRATUITA, DIRIGIDA A AQUELLAS MUJERES QUE FUERON SOMETIDAS A MASTECTOMÍA POR HABER SUFRIDO CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, ACERCA DE LOS PROGRESOS**

QUE SE TIENEN EN RELACIÓN A LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, CON EL FIN DE CLARIFICAR EL AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA UN INFORME DETALLADO SOBRE LA SITUACIÓN RELATIVA A LOS CERTIFICADOS DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EXPEDIDOS PARA EL PREDIO UBICADO EN ALFREDO MUSSET 334, COLONIA POLANCO III SECCIÓN, Y ESPECÍFICAMENTE SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE DEJAR SIN EFECTO LOS CERTIFICADOS CON FOLIOS 15594-151-FINO 13 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013; Y 2667-151LIFL 14 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE CADA UNA DE LAS SESIONES QUE HA REALIZADO EL CONSEJO TÉCNICO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ACUERDO Y DETERMINACIONES QUE HA EMITIDO; QUE**

PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONSEJOS RECTORES CIUDADANOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 90 BIS 7 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORME ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE BARRANCAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UN INCREMENTO SUFICIENTE AL PRESUPUESTO DEL FONDO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINADO A EFICIENTAR LA LABOR DE INVENTARIO, MONITOREO, RESCATE Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DEL**

DISTRITO FEDERAL; Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 BIS 4 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN QUE ÉSTE SE HA APLICADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 EJERCICIOS FISCALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA, INCORPORA A LA COLONIA TIZAPAN DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EN EL PROGRAMA “BORRÓN Y CUENTA NUEVA” PARA LA CONDONACIÓN DE PAGOS DE AGUA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN UN ESTUDIO EJECUTIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO A FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA INSTALACIÓN DE UN TELEFÉRICO EN EL CERRO DEL CHIQUIHUIE UBICADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

(SEDECO), PARA QUE ETIQUETEN LA CANTIDAD DE AL MENOS 20 MILLONES DE PESOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO NÚM. 193 “MAGDALENA DE LAS SALINAS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.

- 51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AMALIA GARCÍA MEDINA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES COORDINADAS, DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE HAYAN REALIZADO CON EL SECTOR PRIVADO, RESPECTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, ENCAMINADAS A EVITAR EL ACOSO SEXUAL LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS CREADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTE TIPO DE DELITOS, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR SE ETIQUETE EL RECURSO DE 200 MILLONES DE PESOS PARA LOS 329 MERCADOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MIRANDO SIEMPRE POR EL BIEN DE LA ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO - ADMINISTRATIVOS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONSIDERAR EN SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2017 EL RECURSO

NECESARIO PARA IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE INCENTIVEN EL USO DE LA BICICLETA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR AMADOR ZAMORA; AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL TORRUCO MARQUÉS; Y AL DIRECTOR DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS; A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CUÁL ES LA CANTIDAD TOTAL EROGADA HASTA EL MOMENTO EN LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DESTINADA AL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA “CDMX”, MISMOS QUE INCLUYEN ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE: EL USO DE LA IMAGEN EN UN AVIÓN COMERCIAL, EL GLOBO AEROSTÁTICO, LAS ESTRUCTURAS CON DICHAS SIGLAS DISTRIBUIDAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE NO SEAN DE DOMINIO PÚBLICO; ADEMÁS DEL COMPARATIVO COSTO-BENEFICIO DE DICHA EROGACIÓN CON SU IMPACTO COMPROBABLE EN LOS INGRESOS DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EL USO QUE SE ESTÉ DANDO HASTA LA FECHA A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA EXPLOTACIÓN DE DICHA MARCA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA LAS 66 DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DONEN UN DÍA DE DIETA PARA LA TERMINACIÓN DE LA PELÍCULA DENOMINADA “RITA, EL DOCUMENTAL”, INSPIRADA EN LA VIDA Y OBRA DE LA ARTISTA CONOCIDA COMO RITA GUERRERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA DANZA MEXICA DE ORIGEN PREHISPÁNICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN A LAS ADOLESCENTES QUE ACUDEN A LUGARES EN QUE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ASÍ COMO A LAS Y LOS**

16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN DICHS ESTABLECIMIENTOS SE CUMPLA CON LAS RESTRICCIONES EXISTENTES PARA QUE NO SE PERMITA EL ACCESO A MENORES DE EDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE A LA BREVEDAD EL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORE UN INFORME A LA ALDF POR DEPENDENCIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS, QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EN PROCESO, AUDITORÍAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

60. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS: ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES

Y ATRIBUCIONES, PROCEDAN A IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO “ARCOÍRIS” CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE MURALES GIGANTES SOBRE CASAS EN BARRIOS O COLONIAS DE SU DEMARCACIÓN, DONDE EXISTEN PROBLEMAS DE VIOLENCIA, PANDILLERISMO, VENTA Y CONSUMO DE DROGAS, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA VECINAL Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES QUE VIVEN DICHAS PROBLEMÁTICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA VII LEGISLATURA, A DONAR EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA AL PAÍS HERMANO DE HAITÍ, ESTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA HUMANITARIA QUE VIVE A RAÍZ DEL PASO DEL CATASTRÓFICO HURACÁN MATTHEW; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 62. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL NÚMERO Y**

MONTO DE LOS CONVENIOS QUE SE HAN REALIZADO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OBTENER LA LIQUIDEZ QUE CORRESPONDA, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES APROBADOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2016; ASÍ MISMO DEBERÁ SEÑALAR EL PORCENTAJE DE AVANCE CUMPLIDO EN CUANTO A PROCEDIMIENTO, RESPECTO DEL TOTAL DE RECURSOS APROBADOS; Y POR OTRA PARTE, SE SOLICITA Y A LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO QUE TIENE A LA FECHA CADA UNA, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA ELLAS, EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA 2016, PARA CONOCER EL PORCENTAJE DE AVANCE CUMPLIDO EN CUANTO A PROCEDIMIENTO, RESPECTO DEL TOTAL DE RECURSOS APROBADOS A SU DELEGACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

- 63. SOBRE EL PUEBLO CUBANO Y EN CONTRA DEL BLOQUEO ECONÓMICO QUE SUFRE LA HERMANA REPÚBLICA DE CUBA;**

QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 64. SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS REFUGIADOS EN MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

EFEMÉRIDES

- 65. SOBRE EL VOTO DE LA MUJER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 18 DE OCTUBRE DEL 2016.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del día martes dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, con una asistencia de cuarenta y un Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día dejando constancia que estuvo compuesta por sesenta y nueve puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Acto seguido el Presidente informó que recibió un comunicado de las comisiones unidas de abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables, mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar un asunto; en votación económica se aprobó la prórroga puesta a consideración, por lo que se ordenó que se hiciera del conocimiento de la Presidencia de la Comisión peticionaria.

Continuando la Presidencia informó que recibió un comunicado de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión de conformidad al contenido del mismo se instruyó su remisión a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su atención.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió doce comunicados de la Secretaría de Gobierno y uno de la Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México, por los que remiten, respectivamente, diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 83 fracción III de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se instruyó su remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos correspondientes.

A continuación la Presidencia informó que recibió un comunicado de la Procuraduría Social de la Ciudad de México por el que remitió su informe anual de actividades, de conformidad al contenido del mismo se instruyó su remisión a las Comisiones de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales para su atención.

Prosiguiendo la Presidencia informó que recibió un comunicado de la Delegación Xochimilco por el que remitió diversa información en cumplimiento al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, por lo

instruyó su remisión a las Comisiones de Participación Ciudadana y de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos correspondientes.

Acto seguido la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron los siguientes comunicados: dos del Instituto de Mujeres de la Ciudad de México, uno de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Delegación Tlalpan, dos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco, cincuenta y siete de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, uno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tres de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación y uno de la Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México, asimismo se informó que toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían diversas respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

Continuando la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Cultura a la proposición con punto de acuerdo para rescatar el Cine Opera ubicado en la colonia San Rafael, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna de la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Cultura, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; en votación nominal con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en lo general y en lo particular, asimismo se remitió a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto lo haga del conocimiento de la Secretaría de Cultura y del Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes para los efectos correspondientes, de igual manera se remitió a la Secretaría de Gobierno para que lo haga del conocimiento de los titulares de las Secretarías de Cultura y Obras y Servicios, así como del Titular de la Delegación Cuauhtémoc para los efectos correspondientes.

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JESUS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA**

Posteriormente la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los dictámenes enlistados en los numerales veintidós y veintinueve.

A continuación la Presidencia dio paso a la la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Cultura a la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Cultura Federal, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Fideicomiso del Centro Histórico, a que remitan a esta Soberanía informe pormenorizado sobre los avances del Convenio de Colaboración celebrado el nueve de octubre de 2015 con el objeto de restaurar y conservar el Monumento

Histórico denominado *Estatua Ecuestre de Calos IV*, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna de la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Cultura, enseguida se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; en votación económica con cincuenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y lo particular, asimismo se remitió a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto lo haga del conocimiento del titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y al titular del Fideicomiso del Centro Histórico para efectos correspondientes.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

Prosiguiendo la Presidenta dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 fracción V Apartado C numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna del Diputado José Manuel Ballesteros López; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, paso seguido se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con treinta y cuatro votos a favor, ocho votos en contra y siete abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y lo particular, asimismo se remitió a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos correspondientes.

Acto seguido la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Económico para el Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna del Diputado José Alberto Benavides Castañeda; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Fomento Económico,

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME

Continuando se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, solicitó la reserva del Artículo 7° fracción XVIII, artículo 8° fracción VIII, artículo 23 fracción V; en votación nominal con cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular, acto seguido se concedió el uso de la palabra para referirse a los Artículos 3° fracción IX, 7 fracción XVIII, 8

fracción VIII y 23 fracción V, al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación; en votación nominal con cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico con las modificaciones aprobadas en el pleno, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna de la Diputada Elizabeth Mateos Hernández; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; con cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó y se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continuando la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con cuarenta votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó y remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente se dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna de la Diputada Elizabeth Mateos Hernández; para fundamentar el dictamen a nombre de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables, enseguida se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,

continuando hizo uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Penélope Campos González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó así mismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobar del dictamen que presenta la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna de la Diputada Penélope Campos González, para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

En votación nominal con treinta y ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen y remitió al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Protección Civil a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna de la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Protección Civil; en votación nominal con cuarenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó y remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico a la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes, que la reforma aprobada a la Ley General de Sociedades Mercantiles en donde se crea la Sociedad por Acciones Simplificadas cumplan con el objeto central de la misma sobre todo las y los jóvenes con deseos de emprender y generar fuentes de empleo y autoempleo, cooperando con ello al desarrollo económico de esta Ciudad Capital, toda vez que el dictamen había sido

distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación del Diputado José Alberto Benavides Castañeda; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Fomento Económico,

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME**

Enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Paulo Cesar Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó y remitió a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del titular de la Secretaría de Economía para los efectos correspondientes, asimismo a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del titular de Desarrollo Económico de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

Continuando la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y al Fondo de Desarrollo Social en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes para reactivar el Programa de Incubadoras Empresariales dirigido fundamentalmente a jóvenes padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a su discusión de inmediato con la participación desde la tribuna del Diputado José Alberto Benavides Castañeda; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Fomento Económico, enseguida se concedió el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema al Diputado Paulo Cesar Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico, asimismo se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Fondo de Desarrollo Social, ambos de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

Posteriormente se dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó Comisión de Gestión Integral del Agua a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua a efecto de que informe a esta Asamblea Legislativa sobre los avances que ha tenido respecto del Programa de Cultura del Agua, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna de la Diputada Wendy González Urrutia; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Gestión Integral del Agua, enseguida se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, prosiguiendo hizo uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

de México; en votación nominal con treinta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Gestión Integral del Agua, asimismo se remitió a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Comisión Nacional del Agua para los efectos correspondientes.

Enseguida la Presidencia informó que fue retirado del orden del día el dictamen enlistado en el numeral treinta y uno.

A continuación la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno, al Secretario de Desarrollo Social y al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos ellos de la Ciudad de México, para que en el marco de sus respectivas atribuciones se lleven a cabo las medidas necesarias para que sean incorporadas a las personas del grupo de población callejera que se ubican dentro del primer cuadro del Centro Histórico de esta Ciudad, en el protocolo interinstitucional de atención a poblaciones callejeras de la Ciudad de México al momento de su realización, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a su discusión de inmediato con la participación desde la tribuna de la Diputada Elizabeth Mateos Hernández; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA

Enseguida la Presidencia concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con treinta y siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno, así como a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hicieran del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para efectos correspondientes.

Paso seguido la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales cincuenta y seis al sesenta y siete.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 24, 40 y 49 de la Ley de Salud, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto seguido la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales cincuenta y seis, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno y sesenta y siete.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Abril Yannette Trujillo, del Grupo Parlamentario el Partido Encuentro Social; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, a efecto de prohibir de manera definitiva el uso de bolsas de plástico en la Ciudad de México, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, así como de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Posteriormente hizo uso de la tribuna la Diputada Beatriz Rojas, del Grupo Parlamentario de MORENA; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social y la Ley de Centros de Reclusión, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con opinión de la Comisión Especial de Reclusorios.

A continuación se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Jany Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para Regular el Trabajo Sexual en la Ciudad de México, y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

Acto seguido los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA y Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si le permitía suscribirse a la iniciativa siendo aceptados; enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

Continuando la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona una fracción al artículo 12, se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo y 7 incisos al artículo 74 de la Ley de Movilidad para establecer como obligatorias para el ascenso y descenso de pasajeros las bahías que el Gobierno de la Ciudad debe acondicionar en vialidades primarias y secundarias; acto seguido se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad.

A continuación la Presidencia informó que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adicionan los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley que Establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal; suscrita por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adicionan los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal Inscritos en Escuelas Públicas en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria; enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social.

A continuación la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 221 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal; suscrita por la Diputada Wendy González Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad.

Paso seguido el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, enseguida el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de

MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado, asimismo realizó una propuesta de modificación al asunto en cita, mismo que no fue aceptado por el diputado proponente; enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Prosiguiendo la Presidencia dio la bienvenida Guy Lamothe, Excelentísimo Embajador de Haití, así como a toda la comitiva que le acompañaba, asimismo informó que intercambiarían su orden de presentación el punto cuarenta y seis con el cincuenta y siete, de igual manera se informó que por acuerdo de los grupos parlamentarios la primera proposición que se presentaría era la enlistada en el número cincuenta y ocho.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Senado de la República y al Gobierno de la Ciudad de México a brindar las facilidades que emanen de los acuerdos en apoyo humanitario y solidario con la hermana República de Haití; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando la Presidencia informó que intercambiarían en el orden de presentación el punto cuarenta y siete con el sesenta y seis y que los numerales cuarenta y nueve y cincuenta y cinco fueron retirados del orden del día.

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa al titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, a iniciar la atención especializada en cáncer de ovario del Seguro Popular, toda vez que éste servicio fue anunciado desde el pasado ocho de marzo del presente año y que dicha neoplasia es la que presenta el más alto índice de mortalidad entre las de origen ginecológico,

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME**

Acto seguido los Diputados Fernando Zárate Salgado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Vania Roxana Avila García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Rebeca Peralta León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Miguel Angel Abadía Pardo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Aleida

Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Carlos Alfonso Candelaria López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, Carlos Alfonso Candelaria López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la Diputada Gabriela Berenice Oliva Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la proposición siendo todos aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema de la Diputada Flor Ivone Morales Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado José Encarnación Alfaro Cázares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por virtud del cual se aprueban los criterios, reglas generales de funcionamiento y la coordinación de los grupos de trabajo que atenderán las disposiciones del régimen transitorio de la reforma constitucional en materia de reforma política del Distrito Federal, por el que se faculta a la Asamblea Legislativa para expedir, una vez aprobada la Constitución de la Ciudad de México las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procedimientos e instituciones electorales que resulten aplicables al proceso electoral 2017-2018; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente hizo uso de la tribuna la Diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; para presentar una proposición con punto de acuerdo para que la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a la Cámara de Senadores inste al Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la representación mexicana en la Asamblea General de las Naciones Unidas a defender, promover y votar a favor de la necesidad de poner fin al embargo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América Contra la República de Cuba, acto seguido los Diputados María Eugenia Lozano Torres, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y Víctor Hugo Romo Guerra, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México la instalación de cámaras de vigilancia en la Calle de Pestalozzi esquina Esperanza en la colonia Narvarte Poniente de la Delegación Benito Juárez, enseguida el Diputado José Alfonso Suárez del Real y

Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Paso seguido el Presidente informó que el punto cincuenta había sido retirado del orden del día.

Prosiguiendo la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las dieciséis Delegaciones Políticas a través de sus Direcciones Generales de Servicios y Mejoramiento Urbano y de Protección civil para que sean atendidas urgentemente las gestiones ciudadanas relacionadas con poda o tala de árboles de grandes dimensiones y así evitar en lo posible accidentes y daños al patrimonio de los vecinos, como los que han ocurrido últimamente por fuertes lluvias; suscrita por el Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante la cual se solicita al Secretario de Obras y Servicios, el Ing. Edgar Tungüí Rodríguez; y el Secretario de Protección Civil, Ing. Fausto Lugo García, ambos de la Ciudad de México, diversos aspectos referentes al talud ocurrido en la zona de Santa Fe el veintisiete de octubre del 2015; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando la Presidencia solicitó la rectificación del quórum a petición del Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; con una asistencia de treinta y cinco diputados, se determinó haber el quórum necesario, prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Ana Juan Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, Amalia García Medina y a la Directora General del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Teresa Incháustegui, envíen un informe pormenorizado sobre las acciones coordinadas de investigación y seguimiento que hayan realizado con el sector privado, respecto de las medidas adoptadas en sus áreas de trabajo, encaminadas a evitar el acoso sexual laboral, así como los procedimientos específicos creados para la atención de las denuncias formuladas por las víctimas que hayan sido objeto de este tipo de delitos ante autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes,

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente hizo uso de la tribuna el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por la que solicita al ciudadano Jefe de Gobierno incorporar todas las calles correspondientes al Barrio de Santa María la Redonda al Perímetro A del Centro Histórico a efecto de que goce de los beneficios y protección correspondientes, enseguida el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado, prosiguiendo la Presidencia turnó la propuesta para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

A continuación se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que solicita a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, al Instituto de Verificación Administrativa, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informen sobre las condiciones jurídicas de la construcción de una plaza comercial a un costado del Colegio de Ciencias y Humanidades Oriente; en votación nominal con treinta y siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se consideró de urgente y obvia resolución la propuesta, asimismo con treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

Prosiguiendo el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Órgano Constituyente de la Ciudad de México para que considere la necesidad de reducir la edad mínima de las personas para poder ejercer el derecho al voto, enseguida el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, desde su curul solicitó plantear una pregunta misma que fue aceptada y resuelta por el diputado proponente.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar en contra del Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, enseguida se concedió el uso de la palabra para hablar a favor al Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna por alusiones al Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, continuando el

Presidente informó que recibió una solicitud por escrito del Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, para que la votación de este punto se realizara nominalmente; en votación nominal con cuatro votos a favor, catorce votos en contra y cuatro abstenciones se determinó no haber quórum.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos se levantó la Sesión y se citó a las Diputadas y Diputados para la Sesión que tendría lugar el día jueves veinte de octubre del año dos mil dieciséis, a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDOS



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE GOBIERNO

“2016: Año de la participación ciudadana”

ADÉNDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA OTORGAR LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- II. Que esta Comisión de Gobierno aprobó el pasado 18 de marzo de 2016 el Acuerdo mediante el cual se propone la integración de la Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- III. Que el artículo 10, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que la Asamblea otorgará la medalla al Mérito Ciudadano en reconocimiento a quienes hayan prestado servicios eminentes a la ciudad, a la nación o a la humanidad, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.
- IV. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículo 181 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Medalla al Mérito Ciudadano se otorgará dos veces al año como reconocimiento público a mexicanos y mexicanas que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano; y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del mismo ordenamiento, es necesario modificar el resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la integración de la Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para quedar como sigue:

ACUERDO

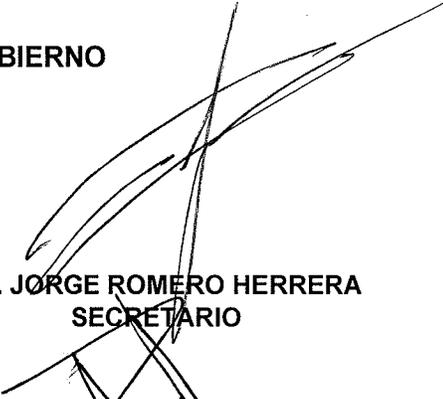
PRIMERO. (...)

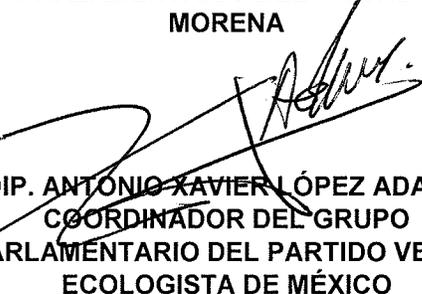
SEGUNDO. La Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano se integra de manera permanente durante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el efecto de llevar a cabo oportunamente el procedimiento para la entrega de la presea, en los dos periodos anuales establecidos en la normatividad interna; sin embargo, en virtud de que su trabajo no es de forma constante sino transitoria, no contará con los apoyos administrativos de las demás comisiones.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

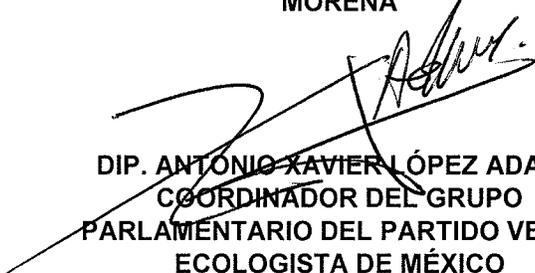
POR LA COMISION DE GOBIERNO


DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE


DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO


DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO
ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA


DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL


DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO


DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

COMISIÓN DE GOBIERNO

“2016: Año de la participación ciudadana”



DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
COORDINADOR DE LA COALICIÓN
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA



DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
INTEGRANTE

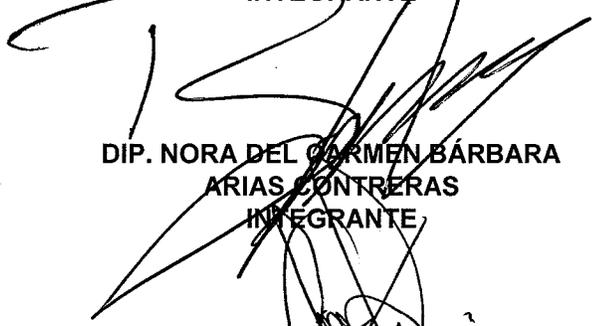


DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA
ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE



DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE



DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE



DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE

HOJA FINAL DEL ADÉNDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA OTORGAR LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTÁMENES

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PRESENTE

El 25 de Enero de 2016 el Grupo Parlamentario MORENA presento al Pleno de este Órgano Legislativo Local la siguiente proposición con Punto de Acuerdo para quedar como sigue:

“PRIMERO. POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL C. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR SI O A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

SEGUNDO.- POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDA UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR SI O A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL AGUA PORTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO. “

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I y V, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio MDPRPA/CSP/449/2016 de fecha 27 Enero de 2016 el PRESIDENTE EN FUNCIONES, DEL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA VII LEGISLATURA DEL DISTRITO FEDERAL. El Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo turnó a la Comisión de Gestión Integral del Agua, la propuesta con punto de acuerdo mencionada para su análisis y dictamen correspondiente.
2. Con fecha 11 de marzo del 2016, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió copia del documento a todos los diputados integrantes de la misma con la finalidad de emitir sus observaciones.
3. Que desde el mes de enero del año en curso los vecinos de la delegación Iztacalco han realizado diversas manifestaciones con motivo de la escasez de agua, tal es el caso de la Colonia Agrícola Oriental donde el servicio de distribución de agua se les proporcionó únicamente dos minutos por día, tal y como lo confirmo Ismael Torales, enlace de Agua Potable de la Dirección de Servicios Urbanos de la delegación Iztacalco ante medios de comunicación (EL UNIVERSAL 28/01/2016).
4. Que ante esta problemática antes descrita los vecinos han solicitado el apoyo de las autoridades delegacionales, de quienes no han tenido ninguna respuesta.
5. Que los vecinos se vieron en la necesidad de manifestarse en la esquina Sur 30 y Periférico, en la colonia Agrícola Oriental para exigir agua potable a las autoridades sin obtener respuesta alguna.
6. Como consecuencia del desabasto de agua el 02 de febrero de 2016 se manifestaron vecinos de diferentes Colonias tales como: Gabriel Ramos Millán y Licenciado Carlos Zapata, solicitando pipas ante el desabasto que venían padeciendo desde el mes anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gestión Integral del Agua, analiza y dictamina a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el citado Grupo Parlamentario puso a discusión la propuesta planteada para ser turnada a la Comisión para su análisis y posterior dictamen, con fundamento en lo que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 132, SECCIÓN 4 DE LOS DEBATES, EN SU CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO; TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA:

“Artículo 132.- Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno; Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley;

II. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis o dictamen.”

SEGUNDO. Que el Grupo Parlamentario proponente cumplió las disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo.

TERCERO. Que este órgano deliberativo tiene las facultades establecidas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

“Artículo 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a

DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;
(...)

IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presenten en la ciudad;
(...)

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.”

CUARTO. Que la Comisión de Gestión Integral del Agua, es comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos Artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64, dicen a la letra, en la parte conducente, que:

“ARTÍCULO 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de 9 el número de sus integrantes ni menor de 5, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

ARTÍCULO 60.- Los tipos de comisiones serán:

I.- Comisión de Gobierno;

II.- De Análisis y Dictamen Legislativo;

III.- De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda;

IV.- De Investigación;

V.- Jurisdiccional;

VI.- Especiales, y

VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

Las comisiones ordinarias se integrarán e instalarán durante el mes de septiembre del año en que se inicie la legislatura.

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

- I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.*
- II. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.*
- III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.*
- IV. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo.*

Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos diez dictámenes en un año legislativo.

Lo anterior, será sin detrimento de lo que disponen los Artículos 65 y 66 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en

esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

(...)

XVIII Gestión Integral del Agua;

(...)

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

El análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en comisión, se regirán por las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y por el Reglamento Interior para Comisiones de la Asamblea.

Todo dictamen que presenten las comisiones estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberá estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes.”

ARTÍCULO 64.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de Normatividad

Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.”

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competencia de este órgano legislativo atender las peticiones de la población de la Ciudad de México que versen en las materias de administración, obras y servicios; pudiendo realizar peticiones y recomendaciones a las dependencias, órganos desconcentrados tendientes a dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos.

SEXTO. Que la Ley de Aguas del Distrito Federal señala que el sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, la cual tiene por objeto la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

SEPTIMO. Que la citada ley, determina que los Órganos Político-Administrativo de las demarcaciones territoriales deberán de ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable, y servicio de drenaje y alcantarillado, de las redes secundarias conforme lo establezcan las normas que expida el Sistema de Aguas.

OCTAVO. Que la Ley de Aguas del Distrito Federal en el artículo 50 establece:

“Artículo 50. La prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reuso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los servicios hidráulicos a cargo de las autoridades no podrán prestarse a quienes habiten en asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación.”

NOVENO. Que al ser competencia de los dos entes de la Administración Pública del Distrito Federal mencionados, estos, pueden ser requeridos para *RINDIR UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO..*

Por lo antes expuesto, una vez analizada y estudiada la antes citada Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. – Se aprueba el dictamen que recae a la Propuesta con Punto de Acuerdo que presentó el Grupo Parlamentario MORENA para quedar como sigue:

“SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.”

SEGUNDO.- Esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita *SE EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.*

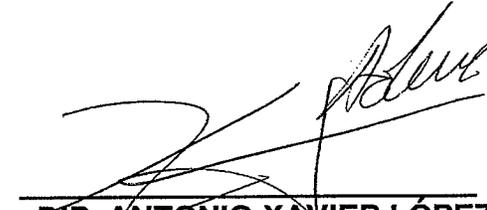
TERCERO. -Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes y correspondientes.

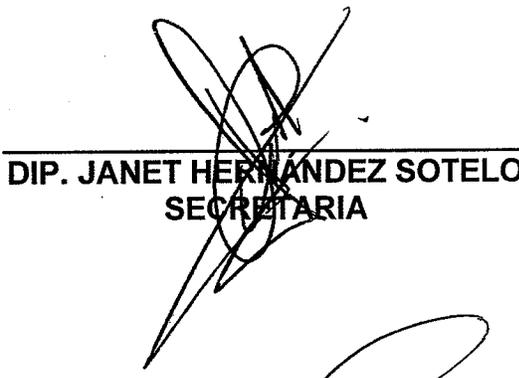
Comisión de Gestión Integral del Agua



VII LEGISLATURA


DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
PRESIDENTA


DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
VICEPRESIDENTE


DIP. JANET HERNÁNDEZ SOTELO
SECRETARIA


DIP. JANY ROBLES ORTIZ
INTEGRANTE


DIP. FRANCIS IRMA PIRIN
CIGARRERO
INTEGRANTE

DIP. INTEGRANTE
MORENA

DIP. INTEGRANTE
MORENA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 7 de abril de 2016, el Diputado Iván Texta Solís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.**

Mediante oficio **MDPPSOPA/CSP/908/2016**, suscrito por el Presidente de Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 7 de abril de 2016, la iniciativa en comento se turnó a esta comisión para su estudio y dictamen.

De conformidad con los artículos 61 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente para conocer del asunto en estudio.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II. ANTECEDENTES

El diputado promovente señala que el 26 de julio de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se modificó el artículo 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señalando que, para la revisión de la cuenta pública, la entonces Asamblea de Representantes dispondría de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda que tendrá su propia Ley Orgánica y su propio reglamento interior.

Alude que, el 9 de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva normatividad para el Órgano de Fiscalización del Distrito Federal el cual cambió su denominación a Auditoría Superior de la Ciudad de México, dotándola de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión.

Sustenta que la nueva ley supuso una nueva correlación entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el despacho de la fiscalización de los ingresos y gastos públicos del Gobierno de la Ciudad de México, además de su evaluación.

Bajo esta lógica, señala que, durante el transcurso de cada año se practican diversas auditorías al Gobierno del Distrito Federal, las cuáles están a cargo del Auditor de la Ciudad de México quien a su vez hace llegar de forma trimestral o anual diversos informes sobre sus actividades, los cuáles se mencionan dentro de sus responsabilidades con base en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México dentro de su artículo 14 mencionando que el Auditor Superior, como autoridad ejecutiva, tendrá que rendir diversos informes a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Así mismo, apunta que, que Contralor General de la Auditoría Superior de la ciudad de México envía a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México diversos informes de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de citada Ley.

Sustenta que no en los artículos 14 y 18 de la Ley en comento no se mencionan los plazos exactos para la entrega de informes trimestrales, semestrales o anuales del Auditor Superior y Contralor General, ambos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la Comisión de Vigilancia de la ASCM, lo que provoca incertidumbre

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



sobre la fecha de entrega de la información, generando atrasos para poder revisar dicha información y en su caso en la realización de observaciones y/o dudas que se generan dentro de la revisión.

Establece que el objeto de la iniciativa es el establecer plazos en la entrega de informes trimestrales, semestrales y anuales. Esto obedece, según lo informa, a tener información actualizada sobre la fiscalización de la cuenta pública, tal como lo señalan los artículos 14 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Señala que, de acuerdo al artículo 122 constitucional, la función fiscalizadora de la cuenta pública corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su Ley; lo que establece un sistema de contrapesos para evitar cualquier actividad autoritaria.

Advierte que, es importante el establecimiento de plazos en medidas de tiempo para favorecer el estudio de la información enviada, mejorar la capacidad de atención, además que, existe una mayor planificación sobre las actividades a tomar, y se mejora la calidad de acciones a realizar.

Por lo antes referido el Diputado promovente considera que es necesaria la reforma a los artículos 14 y 18 de la **Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México**, como se muestra en el siguiente cuadro:

DICE	PROPUESTA
Artículo 14.- El Auditor Superior, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades: I. a IV. ... V. Informar trimestralmente por escrito a la Comisión el avance y resultado del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior;	Artículo 14.- El Auditor Superior, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades: I. a IV. ... V. Informar trimestralmente por escrito a la Comisión el avance y resultado del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo informado;

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'M. J. ...']

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



<p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior y presentarlo a la Comisión, para su conocimiento y opinión. Una vez conocido, la Comisión lo turnará a la Comisión de Gobierno para que se incluya de manera consolidado en el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea Legislativa del siguiente ejercicio fiscal;</p> <p>XI. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión informe sobre el origen y la aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior;</p> <p>XII. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión, un informe de gestión del período, dentro de los treinta días siguientes al término del período que se refiere;</p> <p>XIII. Formular, aprobar y presentar a la Comisión, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de que la Auditoría Superior reciba la Cuenta Pública por parte de la Comisión, el Programa General de Auditoría;</p> <p>...</p> <p>XIV. Formular recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento</p>	<p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior y presentarlo a la Comisión dentro de los primero 15 días del mes de noviembre, para su conocimiento y opinión. Una vez conocido, la Comisión lo turnará a la Comisión de Gobierno para que se incluya de manera consolidado en el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea Legislativa del siguiente ejercicio fiscal;</p> <p>XI. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión informe sobre el origen y la aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo informado;</p> <p>XII. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión, un informe de gestión del período, dentro de los treinta días siguientes al término del período informado;</p> <p>XIII. Formular, aprobar y presentar a la Comisión, en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de que la Auditoría Superior reciba la Cuenta Pública por parte de la Comisión, el Programa General de Auditoría;</p> <p>...</p> <p>XIV. Formular recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento</p>
--	--

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



<p>hasta que se hayan atendido y desahogado en su totalidad, informando trimestralmente de los avances a la Comisión.</p> <p>XV. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Aprobar y hacer del conocimiento de la Comisión:</p> <p>a) Las ampliaciones y reducciones líquidas presupuestales;</p> <p>b) Modificaciones al presupuesto autorizado que implique traspaso de recursos entre Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto;</p> <p>c) Modificaciones presupuestales cuando se requiera adelantar la administración de recursos, según el calendario autorizado;</p> <p>d) Ampliaciones líquidas al presupuesto autorizado, con recursos propios generados por rendimientos financieros y otros;</p> <p>e) Reducciones líquidas de recursos, por el entero de remanentes y rendimientos financieros del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; y</p>	<p>hasta que se hayan atendido y desahogado en su totalidad, informando trimestralmente de los avances a la Comisión.</p> <p>El citado informe trimestral deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles posteriores al periodo que se informa.</p> <p>XV. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Aprobar y hacer del conocimiento de la Comisión, en un lapso no mayor a cinco días de la determinación correspondiente:</p> <p>a) Las ampliaciones y reducciones líquidas presupuestales;</p> <p>b) Modificaciones al presupuesto autorizado que implique traspaso de recursos entre Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto;</p> <p>c) Modificaciones presupuestales cuando se requiera adelantar la administración de recursos, según el calendario autorizado;</p> <p>d) Ampliaciones líquidas al presupuesto autorizado, con recursos propios generados por rendimientos financieros y otros;</p> <p>e) Reducciones líquidas de recursos, por el entero de remanentes y rendimientos financieros del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; y</p>
---	--

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



<p>f) Traspaso de recursos presupuestales entre capítulos del gasto, sin modificar el presupuesto total autorizado de la Auditoría Superior.</p> <p>XIX. a XXIV. ...</p> <p>...</p>	<p>f) Traspaso de recursos presupuestales entre capítulos del gasto, sin modificar el presupuesto total autorizado de la Auditoría Superior.</p> <p>XIX. a XXIV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18 Quarter.- El Contralor General de la Auditoría Superior tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. Presentar al Pleno de la Asamblea, por conducto de la Comisión un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Auditoría Superior.</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Informar a la Comisión su Programa Anual de Auditorías y, en su caso, las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación;</p> <p>X. Informar semestralmente a la Comisión sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión;</p> <p>XI. a XXII. ...</p>	<p>Artículo 18 Quarter.- El Contralor General de la Auditoría Superior tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. Presentar al Pleno de la Asamblea, por conducto de la Comisión un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Auditoría Superior. Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo informado.</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Informar a la Comisión su Programa Anual de Auditorías y, en su caso, las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación en un término no mayor a 10 días hábiles;</p> <p>X. Informar semestralmente a la Comisión sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión; Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo informado.</p> <p>XI. a XXII. ...</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



III. CONSIDERANDOS

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, previo estudio y análisis de la Iniciativa en comento, estima lo siguiente:

PRIMERO: Que son legítimas las consideraciones expuestas por el diputado promovente; sustentando en todo momento la necesidad de hacer las modificaciones pertinentes a la Ley.

SEGUNDO: Que el objeto de la Ley de Fiscalización de la Ciudad de México es *regular la fiscalización, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y los actos y procedimientos que realice dentro del ámbito de su competencia dicha Entidad de Fiscalización Superior*, según el artículo 1° de la ley en comento.

TERCERO: Que la Iniciativa en comento fue turnada a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México para su opinión; por lo que el pasado 15 de abril de 2016, mediante oficio **ALDF/CVASCMI/132/2016**, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México envió a esta Comisión sus consideraciones y opinión, siendo esta:

ÚNICO.- *La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la ciudad de México considera **PROCEDENTE** la iniciativa analizada, en virtud de lo dispuesto en los considerandos **SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO** de la presente opinión.*

Se anexa opinión integra en el presente dictamen.

CUARTO: Que el apartado A, fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Asimismo, corresponde a la legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Siendo lo anterior el sustento Constitucional para el funcionamiento de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

QUINTO: Que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, prevé presentación de informes y documentos de manera trimestral, semestral y anual, mismos que tienen fechas de presentación consignadas dentro de la misma Ley; por lo que, de aprobarse la iniciativa planteada, se estaría fijando un precedente para la presentación de información.

SEXTO: Que las prácticas internacionales de fiscalización y rendición de cuentas exigen crear reglas claras con temporalidades específicas para evitar la ineficiencia en el ejercicio de revisión del gasto. Para vincular un mecanismo de fiscalización con la rendición de cuentas oportuna es necesario reducir los tiempos para la generación de la información requerida; sin embargo, se debe tomar especial atención en los documentos a generar, la naturaleza y contenido de los mismos, por lo que establecer tiempos arbitrariamente, sería una irresponsabilidad por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO: Que se ha revisado a detalle la iniciativa objeto del presente dictamen, por lo que se han determinado diversas modificaciones de tiempos y contenido para hacer viable dicha iniciativa; quedando de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



127

K

M

PROPUESTA	DICTAMEN
<p>Artículo 14.- El Auditor Superior, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Informar trimestralmente por escrito a la Comisión el avance y resultado del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo informado;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior y presentarlo a la Comisión dentro de los primero 15 días del mes de noviembre, para su conocimiento y opinión. Una vez conocido, la Comisión lo turnará a la Comisión de Gobierno para que se incluya de manera consolidado en el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea Legislativa del siguiente ejercicio fiscal;</p> <p>XI. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión informe sobre el origen y la aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo informado;</p> <p>XII. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión, un informe de gestión del período, dentro de los treinta días siguientes al término del período informado;</p>	<p>Artículo 14.- El Auditor Superior, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Informar trimestralmente por escrito a la Comisión el avance y resultado del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior, dentro de los diez días hábiles posteriores al término del periodo informado;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior y presentarlo a la Comisión a más tardar el día 15 del mes de noviembre, para su conocimiento y opinión. Una vez conocido, la Comisión lo turnará a la Comisión de Gobierno para que se incluya de manera consolidado en el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea Legislativa del siguiente ejercicio fiscal;</p> <p>XI. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión informe sobre el origen y la aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior en un término de diez hábiles posteriores al término del periodo a informar;</p> <p>XII. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión, un informe de gestión del período, dentro de los treinta días siguientes al término del período a informar;</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



<p>XIII. Formular, aprobar y presentar a la Comisión, en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de que la Auditoría Superior reciba la Cuenta Pública por parte de la Comisión, el Programa General de Auditoría;</p> <p>...</p> <p>XIV. Formular recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y desahogado en su totalidad, informando trimestralmente de los avances a la Comisión.</p> <p>El citado informe trimestral deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles posteriores al periodo que se informa.</p> <p>XV. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Aprobar y hacer del conocimiento de la Comisión, en un lapso no mayor a cinco días de la determinación correspondiente:</p> <p>a) Las ampliaciones y reducciones líquidas presupuestales;</p> <p>b) Modificaciones al presupuesto autorizado que implique traspaso de recursos entre Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto;</p> <p>c) Modificaciones presupuestales cuando se requiera adelantar la</p>	<p>XIII. Formular, aprobar y presentar a la Comisión, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de que la Auditoría Superior reciba la Cuenta Pública por parte de la Comisión, el Programa General de Auditoría;</p> <p>...</p> <p>XIV. Formular recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y desahogado en su totalidad, informando trimestralmente, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo a informar, de los avances a la Comisión.</p> <p>XV. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Aprobar y hacer del conocimiento de la Comisión, en un lapso no mayor a cinco días hábiles de la determinación correspondiente:</p> <p>a) Las ampliaciones y reducciones líquidas presupuestales;</p> <p>b) Modificaciones al presupuesto autorizado que implique traspaso de recursos entre Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto;</p> <p>c) Modificaciones presupuestales cuando se requiera adelantar la</p>
--	--

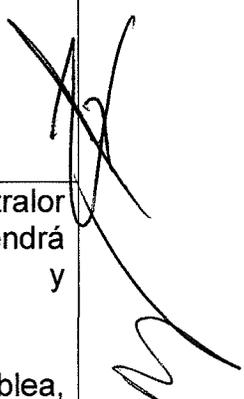
[Handwritten signatures and initials in the right margin]

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



<p>administración de recursos, según el calendario autorizado;</p> <p>d) Ampliaciones líquidas al presupuesto autorizado, con recursos propios generados por rendimientos financieros y otros;</p> <p>e) Reducciones líquidas de recursos, por el entero de remanentes y rendimientos financieros del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; y</p> <p>f) Traspaso de recursos presupuestales entre capítulos del gasto, sin modificar el presupuesto total autorizado de la Auditoría Superior.</p> <p>XIX. a XXIV. ...</p> <p>...</p>	<p>administración de recursos, según el calendario autorizado;</p> <p>d) Ampliaciones líquidas al presupuesto autorizado, con recursos propios generados por rendimientos financieros y otros;</p> <p>e) Reducciones líquidas de recursos, por el entero de remanentes y rendimientos financieros del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; y</p> <p>f) Traspaso de recursos presupuestales entre capítulos del gasto, sin modificar el presupuesto total autorizado de la Auditoría Superior.</p> <p>XIX. a XXIV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18 Quarter.- El Contralor General de la Auditoría Superior tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. Presentar al Pleno de la Asamblea, por conducto de la Comisión un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Auditoría Superior. Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo informado.</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Informar a la Comisión su Programa Anual de Auditorías y, en su caso, las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación en un término no mayor a 10 días hábiles;</p>	<p>Artículo 18 Quarter.- El Contralor General de la Auditoría Superior tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. Presentar al Pleno de la Asamblea, por conducto de la Comisión un informe semestral, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo a informar, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Auditoría Superior.</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Informar a la Comisión su Programa Anual de Auditorías y, en su caso, las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación en un término no mayor a diez días hábiles;</p>

D
 M
 B


COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



X. Informar semestralmente a la Comisión sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión; Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo informado.	X. Informar semestralmente, dentro de los diez días hábiles posteriores al periodo a informar , a la Comisión sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión;
XI. a XXII. ...	XI. a XXII. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública propone la adopción del siguiente acuerdo:

I. RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 14, fracciones V, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII; y 18 Quarter, fracciones I, IX y X; de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 14.- El Auditor Superior, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades:

I. a IV. ...

V. Informar trimestralmente por escrito a la Comisión el avance y resultado del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior, **dentro de los diez días hábiles posteriores al término del periodo informado;**

VI. a IX. ...

X. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior y presentarlo a la Comisión **a más tardar el día 15 del mes de noviembre**, para su conocimiento y opinión. Una vez conocido, la Comisión lo turnará a la Comisión de Gobierno para que se incluya de manera consolidado en el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea Legislativa del siguiente ejercicio fiscal;

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



XI. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión informe sobre el origen y la aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior **en un término de diez hábiles posteriores al término del periodo a informar;**

XII. Presentar trimestral y anualmente a la Comisión, un informe de gestión del período, dentro de los treinta días siguientes al término del período **a informar;**

XIII. Formular, aprobar y presentar a la Comisión, en un plazo no mayor de **quince días hábiles** contados a partir de que la Auditoría Superior reciba la Cuenta Pública por parte de la Comisión, el Programa General de Auditoría;

...

XIV. Formular recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y desahogado en su totalidad, informando trimestralmente, **dentro de los diez días naturales posteriores al periodo a informar**, de los avances a la Comisión.

XV. a XVII. ...

XVIII. Aprobar y hacer del conocimiento de la Comisión, **en un lapso no mayor a cinco días hábiles de la determinación correspondiente:**

a) a f) ...

XIX. a XXIV. ...

...

Artículo 18 Quarter.- El Contralor General de la Auditoría Superior tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Presentar al Pleno de la Asamblea, por conducto de la Comisión un informe semestral, **dentro de los diez días naturales posteriores al periodo a informar**, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Auditoría Superior.

II. a VIII. ...

IX. Informar a la Comisión su Programa Anual de Auditorías y, en su caso, las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación **en un término no mayor a diez días hábiles;**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



X. Informar semestralmente, **dentro de los diez días hábiles posteriores al periodo a informar**, a la Comisión sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión;

XI. a XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.


DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ

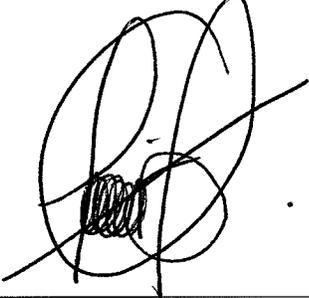
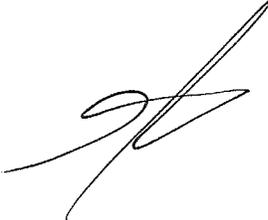
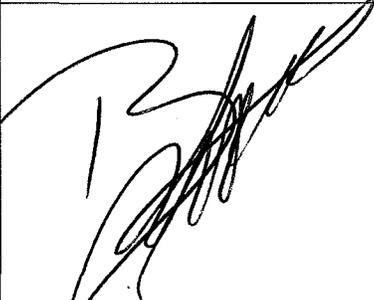
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

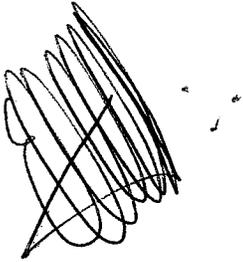


<p>DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VICEPRESIDENTE</p>	
<p>DIP. LUIS GERARDO QUINAJÓ MORALES GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SECRETARIO</p>	
<p>DIP. NORA BÁRBARA ARIAS CONTRERAS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>	
<p>DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>	

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



<p>DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>	
<p>DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>	
<p>DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p>	

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



PROYECTO DE OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 fue turnado a esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; presentada por el Diputado Iván Texta Solís.

2.- Que el 26 de julio de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación se publico un Decreto de reforma al Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se modifico el artículo 43 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal señalando que para la revisión de la cuenta pública, la entonces Asamblea de Representantes dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda que tendrá su propia Ley Orgánica y su propio reglamento interior.

3.- Que el 9 de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva normatividad para el Órgano de Fiscalización del Distrito Federal con el cual cambio su denominación a Auditoría Superior de la Ciudad de México y se estableció en ley la autonomía técnica, presupuestaria y de gestión de dicho órgano.

Derivado de los anteriores antecedentes, esta Comisión de Vigilancia y Auditoría Superior de la Ciudad de México considera:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los tipos de Comisión que tendrá la Asamblea Legislativa serán: de Gobierno, de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de Investigación, Jurisdiccional, Especiales y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 61 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México se constituye con carácter definitivo y se denomina ordinaria y podrá desarrollar entre sus tareas dictaminar, atender o resolver iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en términos de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Que de conformidad al artículo 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México ejercerá sus funciones conforme a esta Ley y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en lo que le corresponda.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 19 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, son atribuciones de esta Comisión sin perjuicio de la autonomía técnica y de gestión de la Auditoría Superior ser el conducto de comunicación entre la Asamblea y la Auditoría Superior y garantizar la debida coordinación entre ambos órganos.

QUINTO. Que de acuerdo a la exposición de motivos, se establece que **El objeto de la presente iniciativa** es el establecer plazos en la entrega de Informes trimestrales, semestrales y anuales. Esto obedece a tener información actualizada sobre la fiscalización de la cuenta pública, tal como lo señalan los artículos 14 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

SEXTO. Que de acuerdo a la exposición de motivos, en los artículos 14 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en diversas fracciones no se mencionan plazos exactos para la entrega de informes trimestrales, semestrales o anuales del Auditor Superior y Contralor General ambos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México lo que provoca incertidumbre sobre la fecha de entrega de la información generando atrasos para poder revisar dicha información y en su caso en la realización de observaciones y/o dudas que se generan dentro de la revisión.

SÉPTIMO. Que los plazos establecidos en la iniciativa presentada son razonables, de acuerdo a las actividades que la Auditoría tiene que informar de forma trimestrales y semestrales, se tratan de información que ya se tiene concentrada.

OCTAVO. Que los plazos establecidos en el Programa General de Auditorías es suficiente para realizar sus actividades técnicas de determinación de capítulos y entidades a auditar.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, los diputados integrantes de esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura, tienen a bien suscribir la siguiente:

OPINIÓN

ÚNICO.- La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México considera **PROCEDENTE** la iniciativa analizada, en virtud de lo dispuesto en los considerandos **SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO** de la presente opinión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 14 días del mes de abril del año 2016.

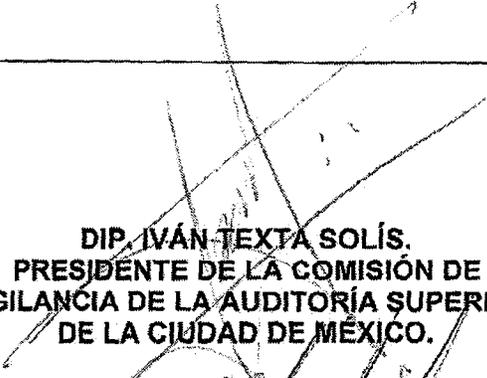
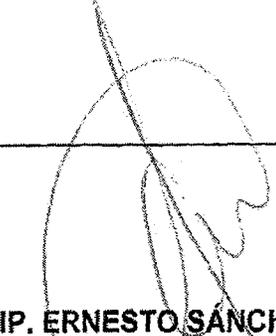
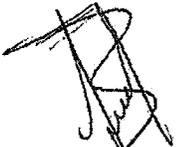
**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

VII LEGISLATURA

**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII
LEGISLATURA.**

<p> DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>	<p> DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>
<p> DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>A FAVOR</i></p>	<p> DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Distintivo</i></p>
<p> DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>	<p> DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

VII LEGISLATURA

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SENTIDO DEL VOTO:

afirmativo

**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS
CONTRERAS.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SENTIDO DEL VOTO:



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

VII LEGISLATURA

**Ciudad de México a 15 de Abril de 2016.
OFICIO: ALDF/CVASCM/132/2016.**

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Por instrucciones del Diputado Iván Texta Solís, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito enviar en documento anexo, la **OPINIÓN QUE APROBÓ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, misma que fue aprobada en la 4ta reunión ordinaria con fecha 14 de Abril de 2016.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

**PSIC. NORMA A. MARTÍNEZ LOUSTALOT.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

C.c.p. Lic. Ángel Fernando Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios-Para su conocimiento.

C.c.p. Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública- Para su conocimiento.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y EL INCISO A) DEL PÁRRAFO TERCERO, AMBOS DEL ARTÍCULO 18; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 23, 101, Y 102, TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURICIO ALFONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El pasado 24 de Noviembre del 2015, fue turnada a la Comisión de Protección Civil, para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo y el inciso a) del párrafo tercero, ambos del artículo 18; así como los artículos, 23, 101, y 102, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal**, que presentó el Diputado Mauricio Alfonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

La Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Inciso A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción 1, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48, 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I, II, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo I, 61, 62 fracción XXIX, 63, 64, 67, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28, párrafo I, II, III, IV, V, IX, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto en virtud del cual se desprende la Iniciativa que reforma la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en materia de Protección Civil en diversos artículos, cuyo objetivo tiene el de realizar diversas reformas a la Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en relación a la función de protección civil de las delegaciones; específicamente, al nombramiento de los titulares de la unidad respectiva.

ANTECEDENTES

1.- El 24 de noviembre del 2015, el **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez** del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la VII Legislatura, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo y el inciso a) del párrafo tercero, ambos del artículo 18; así como los artículos, 23, 101, y 102, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.**

2.- El 24 de noviembre del 2015, mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1068, el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para sus análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo y el inciso a) del párrafo tercero, ambos del artículo 18; así como los artículos, 23, 101, y 102, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.**

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

3.- El 15 de febrero de 2016, mediante oficio CPC/VIIL/002/2016 la Diputada Janet A. Hernández Sotelo, Presidenta de esta Comisión, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la ampliación del plazo hasta por 90 días para analizar y dictaminar la presente iniciativa con proyecto de decreto.

4.- Con fecha 17 de febrero del año en curso, mediante oficios CPC/VIIL/07/2016, CPC/VIIL/08/2016, CPC/VIIL/09/2016 y CPC/VIIL/010/2016 se turnó a los integrantes de la Comisión de Protección Civil, la iniciativa con proyecto de decreto antes mencionada, a efecto de que realizaran las observaciones correspondientes.

5.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 64, 66 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron el 1 de septiembre de dos mil dieciséis a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo y el inciso a) del párrafo tercero, ambos del artículo 18; así como los artículos, 23, 101, y 102, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; , 1, 20, 30, y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta análisis, por el que se pretende reformar el párrafo segundo y el inciso a) del párrafo tercero, ambos del artículo 18; así como los artículos, 23, 101, y 102, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, busca:

Que *"... el tema de la protección civil para la Ciudad de México requiere de atención especial y permanente, es necesario tomar medidas para atender de manera expedita y oportuna las emergencias, siniestros o desastres.*

El desafío asumido por el Gobierno en materia de protección civil ha sido transitar de una posición reactiva a una estrategia preventiva; de una precaria divulgación sobre el origen y efectos de los desastres a su conocimiento amplio y público. Sin embargo, a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde establecer un marco jurídico acorde a las necesidades de la población y a las exigencias en materia de protección civil; una de ellas, es la que corresponde desarrollar en esta materia a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad, a efecto de hacer eficiente su trabajo para la atención de emergencias y desastres.

..."

TERCERO.- De la exposición de motivos de la propuesta en cuestión, se desprende que la promovente pretende reformar el párrafo segundo y el inciso a) del párrafo tercero, ambos del artículo 18; así como los artículos, 23, 101, y 102, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"...

Artículo 18. La función de Protección Civil de las Delegaciones, se realizará a través de una Unidad de Protección Civil que será integrada en la estructura orgánica con rango de Dirección y dependerá directamente de la Jefatura Delegacional.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Al frente de cada Unidad de Protección Civil estará un Titular que en todos los casos deberá contar con la certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil.

La estructura orgánica mínima de las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones se integrará de la siguiente manera:

a) Dirección de Protección Civil;

...”

“ ...

Artículo 23. Las Unidades de Protección Civil contarán en una estructura con personal que tenga conocimiento y experiencia en la materia de acuerdo al diagnóstico de riesgo de la demarcación, salvo el Titular de la Unidad de Protección Civil, quien quedará a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ley.

...”

“ ...

Artículo 101. El Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil se constituye como un órgano desconcentrado de la Secretaría que tiene como finalidad impartir capacitación a los integrantes del Sistema de Protección Civil y a la población en general en materia de Protección Civil, así como evaluar los conocimientos de los Terceros Acreditados que laboren en el Distrito Federal, instituciones públicas y privadas, unidades y comités internos.

...”

“ ...

Artículo 102. El Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil tiene como objetivo la formación y capacitación de los integrantes del Sistema de Protección Civil y a la población.

...”

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

CUARTO.- para justificar su propuesta el Diputado presentante, arguye en su exposición de motivos, que el objetivo de la presente iniciativa es el de *“realizar diversas reformas a la Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en relación a la función de protección civil de las delegaciones; específicamente, respecto al nombramiento de los titulares de la unidad respectiva.*

Explica de manera detallada que, *“el artículo 18 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, refiriéndose a las características profesionales que debe tener el titular de la Unidad de Protección Civil, establece una serie de requisitos, que resultan improcedentes y contradictorios que incluso obstaculizan el nombramiento para dicho cargo.”*

En específico, el segundo párrafo del artículo 18 de la ley, establece que:

“ ...

Al frente de cada Unidad de Protección Civil estará un Director que en todos los casos deberá contar con experiencia comprobable de 3 años en materia de protección civil u obtener la acreditación correspondiente por el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil o por la Escuela Nacional de protección Civil.

...”

Al respecto el autor de la presente iniciativa menciona que La materia de protección civil, de acuerdo a la Ley General de Protección Civil, debe entenderse como un sistema integral, que la propia Ley define en el artículo 3 fracción XXXII como:

“ ...

Sistema de Protección Civil: conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre las autoridades del Distrito Federal y la sociedad civil, para efectuar acciones coordinadas que coadyuven a la prevención, atención y recuperación de posibles daños causados a la vida, los bienes y entorno de la población por la presencia de un agente perturbador.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

...”

Por otra parte el Diputado presentante considera que el artículo 17 párrafo tercero de la Ley General de Protección Civil, es aplicable a los tres órdenes de gobierno, tal precepto jurídico señala:

“ ...

Artículo 17.-

...

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional.

...”

De acuerdo a lo anterior, resulta innecesario que la Ley local establezca requisitos distintos a la certificación señalada por la Ley general, ya que dicha certificación, presupone la experiencia, evaluación, formación y capacitación requerida en la materia.

Con el requisito dispuesto por el artículo 17 de la Ley General de la materia, se simplifica y hace operativa la designación del titular de la Unidad de Protección Civil de las delegaciones del Distrito Federal.

Adicionalmente, respecto al Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil, a que se refiere el artículo 18 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, debe señalarse que dicho Centro no existe, por lo que este requisito, por ahora resulta inviable e improcedente.

Por otra parte, en estricto sentido en materia administrativa, corresponde a cada Delegación Política de acuerdo a sus propios Manuales Operativos y de Organización, determinar en particular, el perfil del puesto de Director a que se refiere el inciso a) del párrafo tercero del artículo 18 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Cabe mencionar que en esta parte, se

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

realiza una adecuación de perspectiva de género, cambiando el término Director por Dirección.

Al respecto, cabe mencionar que los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establecen principios distintos a los señalados en el artículo 18 en estudio, el cual le otorga autonomía a los Órganos Político Administrativos para la designación de cargos de dirección.

“ ...

Artículo 37 “La Administración Pública del Distrito Federal contará con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

...”

“ ...

Artículo 38.- Los titulares de los Órganos Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, en los términos establecidos en la legislación aplicable y se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

...”

QUINTO.- A efecto de armonizar criterios entre los requisitos profesionales requeridos en el artículo 18 de la Ley en estudio y el señalado por el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil; el autor de la iniciativa plantea en su exposición de motivos, reformar el artículo 18 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, a efecto de que los titulares de las unidades de protección civil de cada Delegación deban contar con la certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil.

La reforma propuesta a este artículo, elimina la obligación para quienes sean los titulares de la Unidades de Protección Civil en las delegaciones u Órganos Políticos Administrativos, de demostrar una experiencia de tres años

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

en la materia de Protección Civil u en su caso obtener la acreditación por el denominado Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil; a cambio establece la certificación de competencia para estos funcionarios, expedida por cualquiera de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil.

De esta manera se amplía el panorama para la certificación del personal profesional, que pueden ocupar estos cargos como titulares de las Unidades de protección Civil en el ámbito de las demarcaciones políticas, al facultarles la posibilidad de que estos sean certificados por alguna de las Instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil, sin menoscabo que cuando existan las condiciones financieras para crear el denominado Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil, pueda contar con esta función derivada de las facultades y atribuciones que se le establezca al mismo.

De manera complementaria propone que en el párrafo tercero de este artículo, se considere como viable la propuesta en el sentido de reformar el inciso a) para efecto de modificar la denominación de "Director de Protección Civil" por el de "Dirección de Protección Civil", esto en razón de que la denominación propuesta integra la equidad de género y por lo tanto la igualdad entre hombres y mujeres, para efecto de contar con las mismas posibilidades para ocupar las citadas Unidades de Protección Civil en la delegaciones u Órganos Políticos Administrativos.

En cuanto a la propuesta de reformar el artículo 23 de esta Ley, la promovente propone eliminar de la actual redacción de este precepto, la obligación de que el personal con que cuenten en su estructura deban contar necesariamente con estudios de nivel medio superior, así como conocimientos y experiencia de cuando menos de un año en la materia de Protección Civil, para tal efecto propone que este tipo de personal principalmente cuente conocimientos y experiencia en esta materia, exceptuando de esta obligación a los titulares de las Unidades de Protección Civil.

Para darle congruencia al texto legal, el creador de la iniciativa propone también reformar el artículo 101 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, al proponer la eliminación de la redacción final de este artículo "...**la certificación de todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos para tales efectos**". Pero establece una facultad adicional del Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil, consistente en evaluar los conocimientos de los Terceros Acreditados que laboren en el Distrito Federal, instituciones públicas y privadas, así como Unidades y Comités Internos; al tiempo que reconoce y mantiene el carácter de dicho Centro, de órgano desconcentrado de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.

Finalmente y a efecto de armonizar la norma en el caso del artículo 102, se propone la exclusión de la actual redacción de la facultad de certificación a los integrantes de los Sistemas de Protección Civil y la redacción relativa al último párrafo referente a la periodicidad de las evaluaciones y en cambio establece que el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil, tenga como objeto la formación y capacitación de los integrantes del Sistema de Protección Civil y de la población en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección Civil, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28 ,30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo y el inciso a) del párrafo tercero, ambos del artículo 18; así como los artículos, 23, 101, y 102, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, presentada por el diputado Mauricio Alfonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

SEGUNDO.- Se pone a consideración de la Honorable Asamblea, la reforma al párrafo segundo y el inciso a) del párrafo tercero, ambos del artículo 18; así como la reforma a los artículos, 23, 101, y 102, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1 a 17...

Artículo 18. La función de Protección Civil de las Delegaciones, se realizará a través de una Unidad de Protección Civil que será integrada en la estructura orgánica con rango de Dirección y dependerá directamente de la Jefatura Delegacional.

Al frente de cada Unidad de Protección Civil estará un Titular que en todos los casos deberá contar con la certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil.

La estructura orgánica mínima de las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones se integrará de la siguiente manera:

- a) Dirección de Protección Civil;
- ..."

Artículo 19 a 22...

Artículo 23. Las Unidades de Protección Civil contarán en una estructura con personal que tenga conocimiento y experiencia en la materia de acuerdo al diagnóstico de riesgo de la demarcación, salvo el Titular de la Unidad de Protección Civil, quien quedará a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ley.

..."

Artículo 24 a 100...

Artículo 101. El Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil se constituye como un órgano desconcentrado de la Secretaría que tiene como finalidad impartir capacitación a los integrantes del Sistema de Protección Civil y a la población en general en materia de Protección Civil, así como evaluar los conocimientos de los Terceros Acreditados que laboren en el Distrito Federal, instituciones públicas y privadas, unidades y comités internos.

..."

Artículo 102. El Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil tiene como objetivo la formación y capacitación de los integrantes del Sistema de Protección Civil y a la población.

..."

Artículo 103 a 226...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, al día primero de septiembre de 2016.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



DIP. JANET A. HERNÁNDEZ
SOTELO.
PRESIDENTA

DIP.
VICEPRESIDENTE

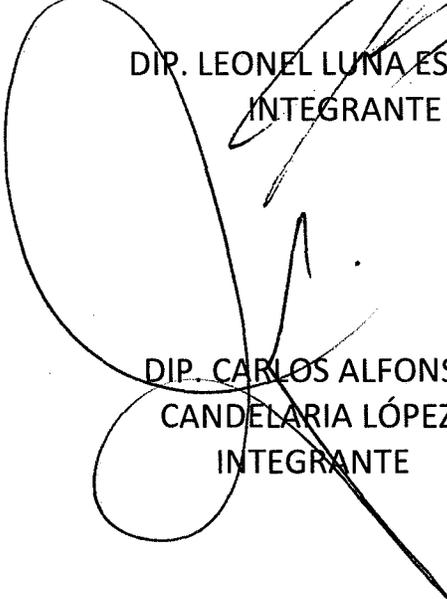
DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
SECRETARIO



DIP. LEONEL LUNA ESTRADA.
INTEGRANTE



DIP. LUIS GERARDO QUIJANO
MORALES.
INTEGRANTE



DIP. CARLOS ALFONSO
CANDELARIA LÓPEZ.
INTEGRANTE

DIP.
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCA EL INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, SOBRE LA SEQUIA, ESCASEZ Y SOBREDEMANDA DE AGUA POTABLE QUE EXISTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Gestión Integral del Agua de éste Órgano Legislativo en la VII Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCA EL INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, SOBRE LA SEQUIA, ESCASEZ Y SOBREDEMANDA DE AGUA POTABLE QUE EXISTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON; presentado por el Diputado Israel Betanzos Cortés del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I y V, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, celebrada el 17 de febrero de 2016, fue presentado por el Diputado Israel Betanzos Cortés la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCA EL INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, SOBRE LA SEQUIA, ESCASEZ Y SOBREDEMANDA DE AGUA POTABLE QUE EXISTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON.

2.- Con fecha 17 de febrero de 2016 mediante oficio MDP/PA/CSP/741/2016 el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Gestión Integral del Agua, el punto de acuerdo anteriormente indicado a efecto de que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 132 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de ésta Asamblea Legislativa, se procediera a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- El pasado 11 de marzo de 2016, la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Integral del Agua -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de dicha comisión el contenido del punto de acuerdo de referencia.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gestión Integral del Agua, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió en SESIÓN ORDINARIA el día 19 de abril del año 2016, en el salón "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" del Recinto Legislativo de la ALDF para dictaminar el punto de acuerdo de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERAN DOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCA EL INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, SOBRE LA SEQUIA, ESCASEZ Y SOBREDEMANDA DE AGUA POTABLE QUE EXISTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON;** presentado por el Diputado Israel Betanzos Cortés del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Que, este órgano deliberativo tiene las facultades establecidas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

“Artículo 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

(...)

IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presenten en la ciudad;

(...)

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.”

TERCERO. Que a partir del 1 de Enero de 2003 entro en funcionamiento el Sistema de Agua de la Ciudad de México por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador al fusionar la entonces Dirección General de Construcción de Operación Hidráulica (DGCOH) y la Comisión de Aguas del Distrito Federal (CADF).

CUARTO. Que en el año 2007 fue nombrado como Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México el Ing. Ramón Aguirre Díaz por el entonces Jefe de de Gobierno Marcelo Ebrad Casaubon, cargo que sigue desempeñando hasta la fecha.

QUINTO. Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México esta sectorizado en la Secretaría del Medio Ambiente y tiene por objeto, con base en el decreto por el cual se creó, prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización, así como operar, mantener y construir la infraestructura hidráulica; explotar, usar, aprovechar las aguas, su distribución y control tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

“Artículo 7º. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.”

(...)

SEXTO. Que el crecimiento urbano ha significado que la disponibilidad actual de agua en el Valle este en el orden de 74 m³/habitantes, lo que podría considerarse como una situación de estrés hídrico extremo (CONAGUA 2009).

SÉPTIMO. Que actualmente 32% del agua de abastecimiento urbano en el Valle proviene de extracciones insostenibles de las fuentes, principalmente por sobreexplotación de los acuíferos. Esta situación es muy crítica en virtud de que cerca del 33% del agua no se usa eficientemente.

OCTAVO. Que el uso ineficiente de los recursos hídricos en muchos de los servicios de agua y saneamiento agrava el problema de la escasez de agua de la Ciudad (CONAGUA 2009).

NOVENO. Que el crecimiento urbano de la Ciudad de México se ha multiplicado por 5.4 en los últimos cincuenta años lo que reduce las áreas de recarga del acuífero e incrementa los riesgos por inundación elevando los costos de abastecimiento.

DÉCIMO. Que el acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se encuentra con un déficit anual de 22,6m³/s (713 hm³ por año) como lo señalan reportes de CONAGUA.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, 50, 51 y 56 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiados y analizado el tema en comento, esta Comisión dictaminadora estima que es de resolverse y,

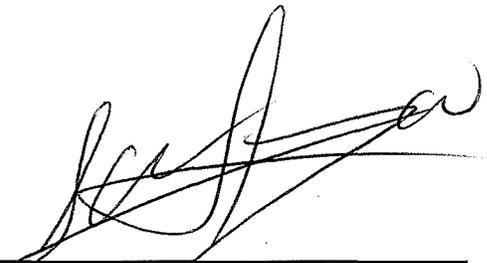
RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, SOBRE LA SEQUIA, ESCASEZ Y SOBREDEMANDA DE AGUA POTABLE QUE EXISTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON.

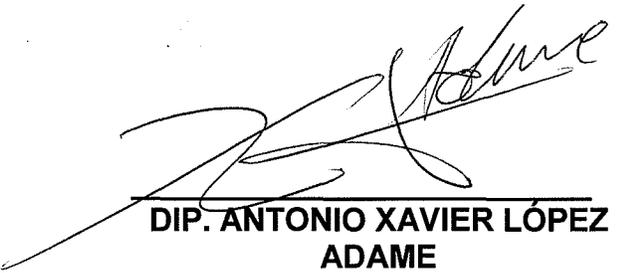
SEGUNDO.- T úrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes y correspondientes.

Dado, a los 19 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, en el Salón "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" del Recinto Legislativo de la ALDF, ubicado en la esquina que forman las calles Allende y Donceles s/n, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F.

Por la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.



**DIP. WENDY GÓNZALEZ URRUTIA
PRESIDENTA**



**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
VICEPRESIDENTE**



**DIP. JANET HERNÁNDEZ SOTELO
SECRETARIA**



**DIP. JANY ROBLES ORTIZ
INTEGRANTE**



**DIP. FRANCIS IRMA PIRIN
CIGARRERO
INTEGRANTE**

**DIP. INTEGRANTE
MORENA**

**DIP. INTEGRANTE
MORENA**

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

DICTAMEN A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION XXIII Y SE ADICIONA LA FRACCION XXIV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SE REFORMA EL ARTICULO 209 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL”.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

PREAMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El pasado 21 de abril de 2016, el Diputado Jorge Romero Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION XXIII Y SE ADICIONA LA FRACCION XXIV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SE REFORMA EL ARTICULO 209 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

II.- Con fecha 30 de Junio de 2016 se recibió oficio MDSPSOPA/CSP/1459/2016 firmado por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente en funciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Presidenta de la Comisión de Movilidad, Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero y a al Dip. Adrián Rubalcava Suárez Presidente de la Comisión de Administración Pública Local mediante oficio MDSPSOPA/CSP/258/2016 para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – Que el Diputado Jorge Romero Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su INICIATIVA integró los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Movilidad encuentra su génesis en las facultades y atribuciones que en su momento tuviera la extinta Secretaría de Transporte y Vialidad pero además es la encargada de planear, diseñar, aplicar y evaluar la política de la movilidad en la Ciudad, debe también velar por el funcionamiento de los estacionamientos en la vía pública, pues es evidente que forma parte de la forma de habitabilidad y movilidad de los habitantes de la ciudad, al ser la tutela de ese derecho una de las razones mas importantes para las que fue creada es que deben fortalecerse atribuciones también de esta materia, es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto dotar a la Secretaría de Movilidad de las facultades que actualmente tiene la Secretaría de Desarrollo Urbano para instalar, operar y dar mantenimiento por si o por medio de terceros en materia de parquímetros.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Norberto Bobbio señala que los derechos tienen una edad, son producto de su tiempo y de las necesidades completas que desarrollan las sociedades dentro de coordenadas espaciales y temporales determinadas, van surgiendo conforme las van permitiendo las necesidades sociales, y uno de los temas más importantes para la Ciudad de México, hoy en día, es sin duda el desarrollo urbano y la movilidad, los derechos fundamentales que se tutelan en la materia son diversos, desde los denominados económicos, sociales y culturales, así como el medio ambiente y junto con ello la distribución adecuada de los espacios y servicios públicos, << hoy en día un automóvil pasa en promedio entre el 80 y 95%

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

detenido; por lo que la provisión de estacionamientos determina las condiciones de movilidad y el uso de suelo urbano. Cuando los espacios de estacionamiento sobrepasan, en número, a sus potenciales usuarios, la ciudad esta desaprovechando espacios y recursos, que podrían ser ocupados con fines socialmente productivos>>. << Se ha documentado bastante que una importante clave para reducir las externalidades negativas del transporte, así como mejorar la calidad de vida de las personas y la productividad de las ciudades, es enfocarse en la reducción de los kilómetros- vehículo recorridos bajo una estrategia general de Reducir-Cambiar-Mejorar: i) Reducir, es decir evitar las necesidades de viaje en automóvil particular, reduciendo el tamaño del viaje o eliminándolo; ii) Cambiar, es decir modificar la distribución modal de los viajes en favor de modos mas eficientes como la movilidad no motorizada o el transporte público; y iii) Mejorar, optimizando el desempeño del transporte motorizado para reducir las externalidades negativas<<.

Esta situación evidentemente obliga a abordar el tema desde una interpretación funcional, pues resulta innegable que nuestro país a la luz de la reforma constitucional del diez de junio de 2011, ha vivido una gran transformación, pues no solo se cambio la ingeniería constitucional, sino también la forma de concebir históricamente ciertas instituciones que durante años dotaron de validez formal y sustancial los principios de nuestra democracia, cambiando la posición de las personas frente al poder político y junto con ello una cosmovisión distinta en la forma de interpretar el derecho.

No puede pasar desapercibido que la sociedad mexicana esta ahora mas interesada en los asuntos públicos, es mas participativa y vigilante frente al poder, es así que particularmente en el Ciudad de México, no son pocas las voces que se han levantado en contra del crecimiento desmedido, las violaciones al uso de suelo, las severas condiciones de traslado y movilidad de los capitalinos que se ha reflejado en un deterioro en su calidad de vida, es por ello que <<la movilidad se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población en las áreas urbanas>>.

La capital del país tiene la visión de convertirse en una urbe mas amable, en la que los peatones puedan caminar de manera mas segura, por lo tanto, el Gobierno de la Ciudad de México prioriza la implementación de parquímetros para gestionar el espacio publico e incrementar la calidad de vida de los ciudadanos. Los parquímetros, son la herramienta mas poderosa para gestionar los viajes en

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

automóvil, tomando en cuenta que todo viaje inicia y termina en un cajón de estacionamiento.

Es importante destacar que encontrar lugar para estacionar el auto es un problema serio en la Ciudad de México, ya que una parte del tiempo que se destina a un viaje, es dedicada a buscar un espacio donde dejar el vehículo, provocando una mayor cantidad de tráfico, contribuyendo al deterioro de la calidad del aire y teniendo un impacto negativo, además de que la demanda de estacionamientos esta intervenida por franeleros que controlan el espacio publico.

Una buena política de estacionamiento, impulsa la demanda de transporte eficiente y fomenta un mejor desarrollo urbano, además de:

- *Disminuir los accedentes viales*
- *Reducir la congestión vehicular.*
- *Promover el transporte público.*
- *Mejorar la calidad del aire.*
- *Recuperar el espacio público.*
- *Mejorar la movilidad de la zona.*
- *Ayudar a mejorar la accesibilidad al peatón.*
- *Disminuir la Contaminación visual y auditiva.*

En ese sentido, el Programa del Gobierno del Distrito Federal denominado Ecoparq a cargo de la autoridad del Espacio Publico, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se ha implementado con el objeto de promover el orden vial, el incremento sustancial del uso de la bicicleta y el uso inteligente al auto particular.

Ahora bien, siguiendo la pauta de los cambios jurídicos que se han hecho en la Ciudad en materia de movilidad, es que se tiene por sentado que la visión para promover políticas de movilidad que beneficien al peatón adquieren una mayor ponderación para un sano desarrollo y equilibrio de nuestra urbe, pues, antes la visión que se tenía de la Ciudad era la de ponderar a los vehículos por encima de los peatones, lo que degeneró hoy en día en conflictos vehiculares como problemas de estacionamiento, tránsito pesado, accidentes, caminos de difícil acceso e inseguridad para los peatones. Además de altos índices de contaminación.

Por esta realidad que actualmente se vive en la Ciudad de México, es que también se debe pensar en desincentivar el uso de los automóviles y la regulación de los estacionamientos, por ello es que la iniciativa que se está sometiendo a su consideración, obedece claramente a estos supuestos, pues el legislador no sólo vuelve más eficaz y eficiente la labor de la Secretaría de Movilidad sino que hace

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

que la función de la misma obedezca a principios democráticos poniendo encima los derechos a la salud, la movilidad y un sano medio ambiente, para todos y todas las personas que habiten en la Ciudad de México al fortalecer e incrementar las facultades de la Secretaría de Movilidad.

Ya que la visión al ponderar a los peatones en cuanto a la movilidad de la Ciudad, a diferencia de los vehículos, es una medida acertada que debe ser reforzada no sólo por las políticas públicas de la misma, sino haciendo acorde las facultades de las autoridades para poder llevar a cabo toda esta nueva visión, que gira en torno a los peatones, al medio ambiente y al sano desarrollo urbano de la Ciudad de México.

Es decir, al transmitir las facultades de la Autoridad del Espacio Público a la Secretaría de Movilidad, no sólo se refuerzan los ámbitos de aplicación de las medidas que se han tomado en esta materia por parte del gobierno para mejorar la movilidad en la Ciudad, sino que además ampliamos el campo de acción y congruencia que debe tener la misma y dejamos a un lado la creencia de que la movilidad sólo debe estar basada en los vehículos; El control de estos por parte de la citada Secretaría no sólo en los casos en que se encuentren circulando sino además en el espacio en que son estacionados, ayudaría y se empareja de forma pertinente a todas las iniciativas que se han promovido desde hace varios años por parte de nuestra H. Asamblea Legislativa.

IV.- Que el Diputado Jorge Romero Herrera, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, presentó la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION XXIII Y SE ADICIONA LA FRACCION XXIV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SE REFORMA EL ARTICULO 209 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO.- Se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV de la Ley Orgánica De La Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 31.-...

I... XXII...

...

XXIII. Determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos; así como establecer las características técnicas de los dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento; su instalación, operación y

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

mantenimiento por sí o a través de terceros, así como el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

XXIV. Las demás que lo atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 209 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 209.- La Administración Pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, ya sea en forma directa o a través de terceros especializados a quienes se les otorgue un permiso o concesión. La operación de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Oficialía Mayor, así como a través de terceros, de acuerdo a las disposiciones que señale el reglamento correspondiente.

VII. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas y las facultades conferidas a otras dependencias en esta materia se entenderán otorgadas a la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal.

V.-A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Movilidad, se reunieron el día ___ del mes ___ del año en curso, para dictaminar la iniciativa de referencia, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Diputado Jorge Romero Herrera, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó iniciativa con fundamento en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES.

II.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece en su Artículo 13, que las Comisiones de Administración Pública Local y de Movilidad, son comisiones permanentes y ordinarias, que deben cumplir con lo establecido en los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de ese mismo ordenamiento.

III.- Que es cierto que los estacionamientos para vehículos en vía pública forman parte de la movilidad, ya que el *estacionamiento en vía pública* se encuentra regulado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal como a continuación se precisa:

“Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

(...)

XXXIV. Estacionamiento en vía pública: Espacio físico establecido en la vialidad, para detener y desocupar los vehículos, cuando así lo disponga la autoridad se realizará el pago de una tarifa;”

En este sentido, se considera que al formar parte de la movilidad, dicha figurada jurídica debe estar integrada a las políticas de movilidad y a la planeación integral de movilidad.

Por tanto, en opinión de estas comisiones dictaminadoras, la iniciativa toma en consideración que la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, es la dependencia de la Administración Pública, que tiene a su cargo la planeación y las políticas en materia de movilidad integral en la Ciudad de México.

IV. Que el texto vigente del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que las atribuciones de la Secretaría de movilidad son las siguientes:

- I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal;*
- II. Elaborar y mantener actualizado el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;*

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

- III. *Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;*
- IV. *Llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;*
- V. *Establecer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que las Delegaciones puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, así como vigilar el cumplimiento de dicha normatividad;*
- VI. *Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes;*
- VII. *Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros, revisar y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos;*
- VIII. *Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público de carga, taxis y autobuses para autorizar las concesiones correspondientes;*
- IX. *Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes;*
- X. *Representar al Jefe de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga;*
- XI. *Expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;*
- XII. *Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros y de carga, transporte escolar, colectivo de empresas, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios;*
- XIII. *Realizar estudios sobre la forma de optimizar el uso del equipo de transporte colectivo del sector, y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento;*

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

- XIV. *Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;*
- XV. *Estudiar y dictaminar sobre las alternativas en la selección del equipamiento que deban adquirir las áreas dedicadas al servicio de transporte en el sector;*
- XVI. *Proponer al Jefe de Gobierno las normas, políticas y medidas correspondientes para apoyar el desarrollo de las entidades paraestatales cuya coordinación le sea encomendada;*
- XVII. *Participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales;*
- XVIII. *Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte pasajeros;*
- XIX. *Elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, así como la de los dispositivos de control de tránsito y preparar los proyectos ejecutivos correspondientes;*
- XX. *Determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito;*
- XXI. *Coordinar las actividades en materia de vialidad y transporte, con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades paraestatales cuya competencia y objeto se relacione con estas materias;*
- XXII. *Participar en los términos que señale el Estatuto de Gobierno y el Jefe de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de transporte y vialidad, y*
- XXIII. *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

V.- Que la Ley de Movilidad establece en su artículo 12 que dentro de las atribuciones de la Secretaria de Movilidad se encuentran las siguientes:

“I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en el Distrito Federal, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas;

(...)

V. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella;

(...)

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

VIII. *Elaborar y someter a la aprobación del Jefe de Gobierno el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial, los cuales deberán guardar congruencia con los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los Programas Generales: de Desarrollo del Distrito Federal, de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México;*

IX. *Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;*
(...)

XII. *Establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades, en coordinación con Seguridad Pública evitar el congestionamiento vial, priorizando en todo momento el transporte público sustentable y el transporte no motorizado, que contribuya en la disminución de los índices de contaminación ambiental;*
(...)

XX. *Establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular y planificar alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada, así como establecer zonas de movilidad sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso;*

XXI. *En coordinación con las autoridades competentes promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado.”*

VI. Que el texto vigente del artículo 209 establece lo siguiente:

Artículo 209.- La Administración Pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, ya sea en forma directa o a través de terceros especializados a quienes se les otorgue un permiso o concesión.

*La operación de los sistemas de cobro de estacionamiento **en vía pública estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano**, Oficialía Mayor, y/o cualquier entidad de la Administración Pública que determine el Jefe de Gobierno, así como a través de terceros, según lo señale el reglamento correspondiente, de acuerdo a las disposiciones que ahí se establezcan.*

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

VII.- Que en su momento la Secretaría de Transportes y Vialidad, hoy Secretaría de Movilidad, contaba con atribuciones para realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades, de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad de México, en los que prioritariamente se brindara protección a los ciclistas, así como a los peatones y usuarios de transporte público.

VIII.- Que estas comisiones dictaminadoras consideran que, dada su naturaleza jurídica, reconocida en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal², la Secretaría de Movilidad es la dependencia idónea que debe cuenta con la facultad de proponer a las instancias correspondientes, alternativas que permitan una mejor utilización de las vías públicas, que permita agilizar el tránsito sobre las mismas o disminuir los índices de contaminación ambiental, lo que implicaría que esa dependencia pueda diseñar, aprobar, difundir y determinar las zonas de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública (Ecoparq) en las que podrán instalarse estos dispositivos (parquímetros), así como la señalización vial que puedan ser utilizados, tal y como se establecía en el artículo 7 de la ya derogada Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

IX. Considerando que la Ley Orgánica de la Administración Pública de referencia, establece que la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal es la instancia administrativa a la cual corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal, resulta procedente inferir que la Secretaría de Movilidad, de manera coordinada con dicha dependencia, pueda realizar los convenios con particulares o terceros para el otorgamiento del permiso o concesión; y con ello, se pueda realizar la operación de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública.

X.- Que de los puntos anteriores se desprende de forma lógica, que la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, no podría

²Artículo 31.- A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación de la movilidad y operación de las vialidades.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

cumplir con las atribuciones referidas de no contar con capacidad jurídica en las políticas, planes y programas sobre estacionamientos en la vía pública, por lo que se consideran adecuadas las reformas presentadas en la iniciativa que nos ocupa.

XI.- Que la Secretaría de Movilidad tiene como objetivos el impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, por ello en sus facultades contempla la de regular, organizar y controlar la presentación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México, en ello se sustenta la necesidad de conceder facultades a dicha Secretaría en materia de estacionamientos y parquímetros como medio de control del uso de la vía pública.

XII.- Que siguiendo esos objetivos y con base en los artículos 4, 11, 40 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el derecho al libre tránsito, a la salud y a un medio ambiente sano para los mexicanos y evidentemente para los capitalinos, además de procurar siempre los principios democráticos en que se funda nuestro Estado, es que se considera que la Iniciativa puesta en análisis es congruente y fortalece nuestros ordenamientos jurídicos al ampliar las facultades de la Secretaría de Movilidad para el desempeño de la gran labor que actualmente debe llevar a cabo para el sano desarrollo de nuestra Ciudad.

XIII.- Que no pasa desapercibido para estas dictaminadoras que en la actualidad la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal³, coadyuva con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la ejecución y supervisión de las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano de la ciudad, y que con base en ello participa en la operación de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública de conformidad con el Manual Administrativo de la Autoridad del espacio público, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1211 de 26 de octubre de 2011.

³Creada por Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de septiembre de 2008, como un órgano desconcentrado de la propia Jefatura de Gobierno, y formalizada mediante el alcance al dictamen 1/2007 con oficio OM/0405/2009 de fecha 12 marzo 2009.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

En ese sentido, estas comisiones unidas determinan que al ser viables las reformas planteadas, en las que se atribuye la facultad legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para regular la operación de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública a la Secretaría de Movilidad, lo conducente es adicionar un artículo transitorio en el que se determine que los permisos, concesiones, convenios y demás actos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal o la Autoridad del Espacio Público y cualquier particular o tercero, subsistirán hasta en tanto se cumpla su fin u objetivo; así mismo, respecto de los nuevos permisos, concesiones y demás actos que se celebren a partir de la entrada en vigor del presente decreto, surtirán sus efectos en los términos que dispone la reforma en análisis.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizado y estudiado la presente Iniciativa, estas Comisiones de Administración Pública Local y de Movilidad:

RESUELVEN:

SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION XXIII Y SE ADICIONA LA FRACCION XXIV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE REFORMA EL ARTICULO 209 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO.- Se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 31.-...

I... XXII...

...

XXIII. Determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos; así como establecer las características

técnicas de los dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento; su instalación, operación y mantenimiento por si o a través de terceros, así como el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 209 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 209.- La Administración Pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, ya sea en forma directa o a través de terceros especializados a quienes se les otorgue un permiso o concesión.

La operación de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Oficialía Mayor, así como a través de terceros, de acuerdo a las disposiciones que señale el reglamento correspondiente.

VII. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, todos los permisos, concesiones, convenios y demás actos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal o la Autoridad del Espacio Público referente al sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública (parquímetros) y cualquier particular o tercero, subsistirán hasta en tanto se cumpla su fin u objetivo; respecto de los nuevos permisos, concesiones y demás actos que se celebren en dicha materia a partir de la entrada en vigor del presente decreto, surtirán sus efectos en los términos que dispone la reforma en análisis.

CUARTO.- Se tienen por derogadas todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno contará con treinta días para ajustar las disposiciones reglamentarias que contravengan el presente decreto.

SEXTO.- El Jefe de Gobierno contará con treinta días para girar sus instrucciones a quien corresponda, para ajustar dentro de este periodo el programa “sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública” para no contravenir el presente decreto.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

**FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

Por la Comisión de Administración
Pública Local:

Por la Comisión de Movilidad

Dip. Adrián Rubalcava Suárez

Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD



Presidente

**Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente**

**Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras
Secretaria**

INTEGRANTES:

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Presidente

**Dip. A. Xavier López Adame
Vicepresidente**

**Dip. Wendy González Urrútia
Secretaria**

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD



Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**, DE

LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, tiene por objeto:

1. Aplicar una sanción a aquellas personas que abandonan y maltratan a las y los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.
2. Salvaguardar y garantizar la protección y el ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas adultas mayores y con discapacidad, quienes son altamente vulnerables debido a la pérdida de sus capacidades físicas y mentales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el caso de las personas adultas mayores, según la Secretaría de Desarrollo Social, en nuestro país cerca de 11 millones de habitantes (11 de cada 100 mexicanos), tienen al menos 60 años de edad. Y según un informe del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en México existen 10.5 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa a 9 de cada 100 mexicanos, de ese grupo de población, 82 por ciento vive algún grado de pobreza, ya sea monetaria o alimentaria.

Cada día, alrededor de 850 habitantes llegan a este rango de edad, por ende, al año se suman cerca de 306 mil adultos mayores a los ya existentes y se estima que para el 2030, la población de personas adultas mayores se duplicará: 18% del total de la población femenina y 16.2% del total de la población masculina.

La Ciudad de México está conformada por una densidad de población mucho mayor al resto de las entidades de la República Mexicana, razón por la cual, existe una mayor cantidad de



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

adultos mayores en crecimiento desde los últimos años, a diferencia de cualquier otro grupo de edad en dicha entidad.

Existen algunos medios que opinan que en nuestro país, ser adulto mayor es ir contra las posibilidades de tener una vida plena. A decir del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, un promedio de 16 por ciento de los adultos mayores mexicanos sufre algún grado de maltrato como golpes, ataques psicológicos, insultos o robo de sus bienes. Y según el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, tres de cada cinco ancianos sufren violencia dentro de la familia.

Otro tipo de maltrato es el abandono. Según el estudio “Prevención de caídas en el adulto mayor en el primer nivel de atención en México”, elaborado por la Secretaría de Salud federal (SSa), el 62 por ciento de los accidentes de un adulto mayor ocurre en casa y 26 por ciento en la vía pública, en muchos de los cuales se requiere hospitalización.

Pese a ello, el abandono de un adulto mayor no figura en el Código Penal Federal. En el capítulo séptimo del ordenamiento legal sobre el abandono de personas sólo figura hasta cuatro años de cárcel si se abandona a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a un enfermo. No habla sobre los ancianos del país.

Para rematar, cifras de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 muestran que en el país las personas adultas mayores integran el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación; y sólo en 17 de las 32 entidades federativas hay legislaciones locales de no discriminación a este sector.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Con frecuencia los adultos mayores son falsamente asociados con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad, lo que en conjunto conducen a estereotipos equivocados de decadencia. Debido a dichos prejuicios, los adultos mayores son uno de los sectores de la población que corren mayor riesgo de sufrir consecuencias negativas.

Esto los convierte en objeto de abandono, maltrato, exclusión y, más importante, en víctimas de discriminación, lo que en última instancia restringe su acceso a derechos que son, y deben ser, gozados por todas las personas en un Estado democrático

En entrevista para NewsWeek en Español, la Mtra. María Elena Torres Machorro, Directora Jurídica del Sistema Estatal DIF (SEDIF), refiere que en promedio se atienden al año entre uno y cuatro casos de abandono a personas de la tercera edad, por esta institución. La principal razón por la que las personas mayores de 60 años se encuentran bajo custodia del SEDIF, es el abandono; *“más que por maltrato, en el adulto mayor es por abandono (las principales denuncias). Nos hablan a veces de los hospitales, que los familiares llegan, internan al paciente y se van”*.

La Directora Jurídica del SEDIF señala que si bien existe un evidente maltrato hacia la persona de la tercera edad, es el abandono el tipo de ofensa más común y este se da siempre por parte de la familia, quienes son los obligados del cuidado de las personas adultas mayores.

A decir de un Diario de Circulación Nacional, muchas personas adultas mayores llegan a los hospitales públicos acompañados de algún familiar, pero tras ser atendidos, ya no regresan a casa. Lo anterior es el caso de ancianos con enfermedades que, luego de ser dados de alta,



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

llegan a pasar meses en una cama de hospital, hasta que al final les encuentran lugar en un asilo, pues los familiares se desentienden y no regresan por ellos.

De acuerdo con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tan sólo en el año 2015, 202 pacientes fueron abandonados en 11 hospitales de la red del Gobierno capitalino. Sólo en el Hospital General “Rubén Leñero”, tienen 10 casos anuales con estas características.

Por otra parte, las personas con discapacidad, de acuerdo con la “Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud”, son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social, pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás.

Su integración y conformación dentro de la sociedad, se ha convertido en una prioridad para los gobiernos debido, en gran parte, a la lucha de los movimientos sociales encabezados por personas con discapacidad, durante los últimos años del siglo XX y los primeros del presente siglo. La visión que se tenía ha sido modificada, hoy en día ya no es un tema individual y únicamente de salud o asistencial; hemos tenido que reconocer que el mismo, atañe a la colectividad y es parte fundamental de los derechos humanos.

La población mundial cuenta actualmente con más de siete mil millones de personas. Más de mil millones (el 15 por ciento) viven con algún tipo de discapacidad, la mayor parte en los países en vías de desarrollo, a decir de la Organización de las Naciones Unidas.

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad en México, alcanzan los 5 millones 739 mil 270, que representa el 5.1 por



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

ciento de la población total del país; identificándose que 483 mil 045 del total pertenecen a la Ciudad de México, de las cuales, el 56.9 por ciento son mujeres y el 43.1 por ciento, hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1.8%, entre 15 y 29 años de 1.9%, entre 30 y 59 años de 4.5%, entre 60 y 84 años de 19.9%, y para la de mayores a 84 años de 54.2%.

Los adultos mayores son el grupo con mayor porcentaje de representación en la población con discapacidad, a decir del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con 26 de cada 100 aproximadamente. Ello constituye una proporción cinco veces más alta que entre los adultos, catorce veces más alta que entre los jóvenes y dieciséis veces más alta que entre los niños.

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen cuatro tipos de discapacidad:

Discapacidad Motriz: Es una condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas, limitando su desarrollo personal y social. Ésta se presenta cuando existen alteraciones en los músculos, huesos, articulaciones o médula espinal, así como por alguna afectación del cerebro en el área motriz impactando en la movilidad de la persona.

Discapacidad Sensorial: Es aquella que comprende cualquier tipo de deficiencia visual, auditiva, o ambas, así como de cualquier otro sentido, y que ocasiona algún



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

problema en la comunicación o el lenguaje (como la ceguera y la sordera), ya sea por disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos.

Discapacidad Cognitivo-Intelectual: Es aquella caracterizada por una disminución de las funciones mentales superiores tales como la inteligencia, el lenguaje y el aprendizaje, entre otras, así como de las funciones motoras. Esta discapacidad incluye a las personas que presentan dificultades para aprender, realizar algunas actividades de la vida diaria, o en la forma de relacionarse con otras personas. Ejemplo de lo anterior son el síndrome de down y el autismo.

Discapacidad Psicosocial: Se define como aquella que puede derivar de una enfermedad mental y está compuesta por factores bioquímicos y genéticos. No está relacionada con la discapacidad cognitivo-intelectual y puede ser temporal o permanente. Algunos ejemplos son la depresión, la esquizofrenia, el trastorno bipolar, entre otros.

Es importante destacar que en nuestro país, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia, pueden acentuar esta situación.

A decir de un Diario de Circulación Nacional, los derechos fundamentales de niños y adultos con discapacidad, tanto física como intelectual, son frecuentemente violados. En el reporte



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

de la organización Disability Rights International (DRI, Derechos Internacionales de Personas con Discapacidad), titulado Abandonados y Desaparecidos: Segregación y Abuso de Niños y Adultos con Discapacidad en México, se señala que no ha habido avances en la protección de este grupo vulnerable en por lo menos diez años.

En México, señala el documento, es frecuente que las familias abandonen a las personas con discapacidad por falta de recursos, de ellos, el grupo más afectado es el de los niños, que además de tener pocas oportunidades educativas, no logran integrarse a la sociedad.

SOLUCIÓN

Los Derechos Humanos son aquellas exigencias éticas, bienes, valores, razones o principios morales de especial importancia, de las que gozan todos los seres humanos por el sólo hecho de serlo. Benefician tanto a los hombres como a las mujeres por igual, obligando a la sociedad y a los individuos, en lo particular, a respetarlos. Asimismo, pueden concebirse como un conjunto de derechos y facultades ligados a la naturaleza humana. Reúnen los atributos necesarios para el desarrollo digno y pleno de hombres y mujeres, sin importar edad, sexo, religión, cultura, color de piel o ideologías, es decir, todos tenemos derechos por el sólo hecho de ser humanos.

Estos deben ser respetados por todas las personas y, más, por las autoridades gubernamentales, es decir, por los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos. La tarea de proteger a los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de los mismos.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Los derechos humanos son principios morales que tienen todos los seres humanos. De estos derechos humanos también deben gozar las personas adultas mayores y aquellas que sufren alguna discapacidad.

Las personas adultas mayores tienen derecho, entre otros, a: No ser discriminadas en razón de su edad, por lo que la observancia de sus derechos se hará sin distinción alguna; gozar de las oportunidades que faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad; recibir el apoyo de las instituciones creadas para su atención en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos; ser protegidas y defendidas contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental; por lo tanto, su vida debe estar libre de violencia; recibir la atención y la protección que requieran por parte de la familia y de la sociedad; mantener las relaciones con su familia, en caso de estar separadas de ella, a menos que esa relación afecte la salud y los intereses de las personas adultas mayores; vivir en lugares seguros, dignos y decorosos, en los que puedan satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Las personas con discapacidad tienen derecho a: Gozar, sin discriminación alguna, de todos sus derechos, ello incluye el derecho a no ser víctima de discriminación por motivos de la discapacidad que padezcan; a la vida, la libertad y la seguridad; igual reconocimiento ante la ley y capacidad jurídica; protección contra la explotación, la violencia y el abuso; derecho al respeto de la integridad física y mental; a vivir en la comunidad; libertad de expresión y de opinión; respeto del hogar y de la familia; a la educación; a la salud; al trabajo; derecho a un nivel de vida adecuado.

Es por lo antes expuesto que la presente Iniciativa tiene como fin sancionar a todas aquellas personas que abandonan y maltratan a las y los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en la Ciudad de México; de manera que se salvaguarde y garantice la

protección y el ejercicio de sus derechos humanos, por ser las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad altamente vulnerables y, en muchos de los casos, incapaces de valerse por sí mismos, necesitando del apoyo y cuidado de sus familiares o tutores.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Conforme a los artículos 1º párrafo quinto y 4º, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; asimismo, los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios constituidos en el artículo 4º.

Adultos Mayores:

Según el artículo 4 de la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*:

“Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin:

a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.”

De igual forma, a decir del artículo 9, párrafo tercero, de la Convención antes citada:

“Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.”

Por otra parte, conforme al artículo 5, apartado A, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, *“De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

A). De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;

III. A una vida libre de violencia;

IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;

VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad; y

VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan.”



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Personas con Discapacidad:

Según lo establecido en el artículo 23 de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*:

“3. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.”

Asimismo, el artículo 11 de la *Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal*, las personas con discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 156 Y 158, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO I OMISIÓN DE AUXILIO O DE CUIDADO

ARTÍCULO 156. A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad,



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.

ARTÍCULO 158. Al que exponga en una institución o ante cualquier otra persona, a un incapaz de valerse por sí mismo, **incluyendo a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad**, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR



“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA “LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES Y LA COLOCACIÓN DE NOMBRES, PLACAS Y ESTATUAS EN ESPACIOS PÚBLICOS y EQUIPAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE MEXICO”** de conformidad con lo siguiente:

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Exposición de Motivos

Por la importancia que representa la Ciudad de México a nivel nacional e internacional, esta se ve favorecida por la presencia de personas sobresalientes en los escenarios diplomáticos, culturales, sociales, económicos, deportivos y de investigación, así como de ciudadanos que se distinguen dentro de la comunidad por su sabiduría, bondad, solidaridad social, entre otras virtudes.

De igual forma el sensible desarrollo político, diplomático, social y de infraestructura que de manera vertiginosa vive la ciudad, y por la importancia social e histórica que esto representa, presento esta iniciativa a efecto de regular la vistas y distinciones que otorgan diferentes gobiernos, como lo son condecoraciones, llaves de la ciudad, colocación de monumentos y placas conmemorativos que tengan que ver con un ámbito que se ubique en el espacio público o en equipamiento urbano y que dicha decisión no recaiga solo en una persona o grupo elite, que determine la procedencia y relevancia de las mismas o peor aún que sea moneda de cambio por apoyos o realización de obras.

Cuestiono ahora ¿Qué hubiera pasado si hubiera existido una ley que determinara de manera colegiada con los ciudadanos la pasada visita de Donald Trump a nuestro país?... por supuesto se hubiera evitado.

Por otro lado, lamentablemente en días pasados se colocó una placa conmemorativa del Terremoto del 19 de septiembre de 1985, la cual presentaba diversos errores tanto de forma como de fondo, cosa que demuestra una terrible falta de regulación en el tema para nuestra Ciudad de México.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Pero también existen hechos que causaron polémica y debilitamiento diplomático como lo fue al colocación de estatua de Heydar Aliyev ex presidente de Azerbaiyán, en el parque de la amistad en el bosque de Chapultepec, situación que obligó a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, integrar de manera súbita la denominada “Comisión, de Análisis de Plaza Tlaxcoaque y Parque de la Amistad” la cual entre otras cosas, criticó fuertemente a las autoridades por no haber consultado a la ciudadanía ni considerado "antecedentes históricos, políticos y sociales" además dicha comisión determino el retiro de la estatua.

En la actualidad vemos placas conmemorativas, inaugurales, etc. en las que sobresale más el nombre de los funcionarios públicos en turno, que el motivo y objeto de la colocación de la misma, aprovechando recursos públicos para hacer propaganda a sus nombres.

El 5 de Abril de 1983, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el entonces Presidente de la Republica Miguel de la Madrid Hurtado emite un *“Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la Republica, de los funcionarios públicos, así como de los cónyuges o parientes hasta segundo grado, en las placas inaugurales de la obras publicas llevadas a cabo con recursos federales”*

Lo anterior con el objeto de que las obras públicas fueran motivo, para ser aprovechadas para exhalar el culto a la personalidad de quienes actúan en el servicio público, durante el tiempo de su encargo, sino que deben exaltarse los valores y sentido de la obra.

Las problemáticas antes mencionadas se han presentado en espacios públicos emblemáticos, por lo que debemos de considerar que la ley de Desarrollo Urbano

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

para el Distrito Federal en su artículo 2º determina los principios generales para la realización del objeto de la ley, los cuales son los siguientes:

- I. Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al *espacio público*, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal; al igual que en su artículo 3º fracción:

IX. Considera como Equipamiento urbano: a el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;

X, describe el concepto de Espacio Público; considerando al mismo, como las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga. Y en su fracción

Cabe destacar que a nivel nacional no existe ninguna ley similar a la que se plantea en el presente iniciativa, la cual por sus características, sentará un precedente regulativo para evitar los excesos, protagonismos y decisiones impuestas de manera unilateral para para el otorgamiento de distinciones y la colocación de nombres, placas y estatuas en espacios públicos y equipamiento urbano de la Ciudad de México.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

LEY QUE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES Y LA COLOCACIÓN DE NOMBRES, PLACAS Y ESTATUAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE MEXICO

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, observancia general y tendrán aplicación en la Ciudad de México, como el instrumento jurídico para organizar la atención a los visitantes que llegan a la ciudad, a personajes distinguidos y a ciudadanos que ameriten distinciones especiales, así como normar la imposición de nombres a lugares públicos de uso común, así como la colocación de nombres, placas y estatuas en lugares y espacios públicos y equipamiento urbano.

Artículo 2.- Es objeto de la presente Ley, es normar **el otorgamiento de distinciones y la colocación de nombres, placas y estatuas en espacios públicos y equipamiento urbano de la Ciudad de México**, así como regular la participación de los ciudadanos y autoridades, a favor del reconocimiento de los valores cívicos, sociales, culturales, humanísticos.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación de esta Ley se entiende por:

I.- Benefactor: Persona que ha sobresalido dentro de la Ciudad de México por su generosidad continua y significativa a favor de la ciudad, y que ha impactado favorablemente el rumbo de progreso y superación de la comunidad;

II.- Ciudadanos: Se considera ciudadanos a los mexicanos por nacimiento o por naturalización, varones y mujeres que hayan cumplido dieciocho años, que tengan un modo honesto de vivir y no tengan impedimento alguno en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

III.- Consejo: Comité de determinación de procedencia para el otorgamiento de distinciones y la colocación de nombres, placas y estatuas en espacios públicos y en equipamiento urbano de la Ciudad de México.

IV.- Legalidad: Garantía de que las decisiones de Gobierno se realizan dentro del marco de las leyes escritas y siempre apegadas a Derecho;

V.- Dirección: Cada titular de las distintas Direcciones que forman parte de la estructura orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VI.- Distinguido: Persona que sobresale de entre los demás por alguna cualidad;

VII.- Ilustre: Persona distinguida dentro de su comunidad por sus valores humanos, morales, intelectuales o científicos, y que es públicamente reconocida como tal;

VIII.- Delegación: Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

IX.-Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;

X. Espacio Público; Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga;

XI.- Jefes Delegacionales: los titulares de cada una de las demarcaciones políticas

IX.- Huésped. Visitante temporal en la Ciudad de México;

X.- Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

XI.- Ley: La presente Ley que Reglamenta el otorgamiento de distinciones y la colocación de nombres, placas y estatuas en espacios públicos y equipamiento urbano de la Ciudad de México.

XII.- Respeto: es un sentimiento positivo que se refiere a la acción de tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona o cosa;

XIII.- Vecinos: Son vecinos de la Ciudad de México las personas que residen permanentemente en su territorio por un año como mínimo, con el ánimo de permanecer en el mismo y contar con domicilio establecido dentro de su territorio;

XIV.- Visitante: Persona que no radica en la Ciudad de México, y que, independientemente de su origen, se encuentre temporalmente dentro de la misma.

Capítulo segundo

Del Consejo de determinación de procedencia para el otorgamiento de distinciones y la colocación de nombres, placas y estatuas en espacios públicos y en equipamiento urbano de la Ciudad de México.

Artículo 4. La procedencia o negativa de otorgamiento de distinciones y la colocación de nombres, placas y estatuas en espacios públicos y equipamiento urbano de la Ciudad de México corresponderán única y exclusivamente al Consejo, órgano honorario que se integrará de la siguiente manera:

- I. El Jefe de Gobierno, quien fungirá como su Presidente;
- II. El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IV. Secretario de Desarrollo Urbano y vivienda, de la Ciudad de México, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- V. Titular del instituto Nacional de Antropología e Historia;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

VI. Titular de Instituto Nacional de Bellas Artes

VII. Los titulares de:

- a) La Secretaría de Gobierno;
- b) La Secretaría de Seguridad Pública;
- c) La Secretaría de Desarrollo Social;
- d) La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- e) La Secretaría de Educación;
- f) La Secretaría de Movilidad;
- g) La Secretaría de Salud;
- h) La Secretaría de Turismo;
- i) La Secretaría de Medio Ambiente
- j) La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- k) El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, y
- l) El Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
- m) Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

VIII.- 3 Representantes de la sociedad Civil

IX.- Representante de la Universidad Nacional Autónoma de México

X. Los 16 Jefes Delegacionales

Todos los integrantes del Consejo tendrán voz y voto.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

El Jefe de Gobierno podrá designar un suplente, de entre los integrantes de este consejo que pertenezcan al Gobierno de la Ciudad de México, quien ejercerá las atribuciones que corresponden a aquél.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal será invitado permanentemente, con derecho sólo a voz.

El Consejo contará con un Secretario Ejecutivo para organizar y sistematizar los trabajos del Consejo.

Artículo 5. El Consejo sesionará conforme a las reglas siguientes:

I. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario;

II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de tres días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de veinticuatro horas;

III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo o por el Secretario ejecutivo, la cual deberá contener fecha, hora, lugar de la sesión;

IV. El Secretario Ejecutivo remitirá a los integrantes del Consejo la convocatoria, acompañada del orden del día que se proponga. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios disponibles;

V. El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes;

VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta;

VII. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo; y

VIII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como a académicos relacionados con los temas, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Son atribuciones del Consejo:

I. Determinar la procedencia o improcedencia para el otorgamiento de distinciones y la colocación de nombres, placas y estatuas en espacios públicos y equipamiento urbano de la Ciudad de México

II. Establecer vínculos de coordinación y celebrar convenios de apoyo con entidades del sector público, así como con organizaciones del sector social y privado, a fin de integrar perspectivas o robustecer determinaciones especiales del consejo.

III. Solicitar estudios y dictámenes técnicos, antropológicos, urbanísticos especializados a instituciones educativas.

IV. notificar a las autoridades correspondientes de la Administración Pública de la Ciudad de México las resoluciones aprobadas en las sesiones del consejo;

V. solicitar de así ser determinado por el consejo, la realización de consultas ciudadanas, para considerarse como un elemento fundamental en las determinaciones

VIII. Fomentar la participación ciudadana;

XI. Las demás establecidas en la presente Ley.

Sección Segunda Atribuciones de los integrantes del Consejo

Artículo 7. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las sesiones y presidirlas;

II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate;

III. Promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del consejo.

IV. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o que acuerde el Consejo.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 8. El Coordinador a que se refiere la fracción V del Artículo 14 del presente ordenamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente del Consejo los contenidos temáticos que se desahogarán en las sesiones del Consejo;
- II. Definir estrategias integrales para la toma asertiva de decisiones.;
- III. Coordinar los análisis, estudios o controversias que se presenten ante el consejo.

Artículo 9. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias a celebrarse;
- II. Notificar a sus integrantes por escrito, de las convocatorias a las sesiones ordinarias del Consejo. En el caso de sesiones extraordinarias, por los medios disponibles;
- III. Llevar la lista de asistencia de cada sesión del Consejo y declarar la existencia de quórum;
- IV. Solicitar a los miembros del Consejo los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de esa instancia;
- V. Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias y firmarlas de manera conjunta con el Presidente del Consejo;
- VI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo, y
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo.

Artículo 10. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ser convocados oportunamente a las sesiones del Consejo
- II. Participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Consejo;
- III. Formular propuestas
- IV. Solicitar al Presidente del Consejo é convoque a sesión extraordinaria de dicha instancia;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

V. Presentar al Comité la información relativa al cumplimiento de las atribuciones que les correspondan

VI. Las demás que le encomiende el Consejo.

TITULO SEGUNDO

Capítulo I

De las Distinciones

Artículo 11.- La Ciudad de México expresa su voluntad de reconocer adecuadamente a las personas que visitan la misma, que se hospedan temporalmente en ella y también a quienes sobresalen por sus méritos para considerarlos como distinguidos, ilustres o benefactores, así como ordenar con respeto y propiedad la colocación de los nombres, placas o estatuas en los lugares públicos de la Ciudad de México.

Artículo 12.- Cuando se tenga prevista por cualquier autoridad de la Ciudad de México, el otorgamiento de una distinción se someterá a decisión del Consejo mediante votación nominal que expresarán las opciones: “A Favor”; “En Contra”; “En Abstención”, posteriormente, el Secretario dará a conocer el resultado de la votación.

Artículo 13.- Las distinciones que podrá otorgar la Ciudad de México son las siguientes, en orden jerárquico ascendente:

- a. Visitante Distinguido
- b. Huésped Distinguido
- c. Benefactor de la Ciudad

Artículo 13.- Cualquier persona que cumpla con lo establecido en la presente Ley, podrá ser propuesta para obtener una distinción de las mencionadas en el Artículo anterior.

Artículo 14.- Los Diplomas de participación a eventos a que se hagan acreedores los ciudadanos, no están sujetos a las normas de la presente Ley, y el Jefe de Gobierno y los delegados podrán signarlos conforme se requieran.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 15.- Ninguna de las distinciones que se expresan en la presente Ley conlleva el otorgamiento de recompensa en efectivo o en especie a favor del ciudadano o de sus familiares o de sus herederos.

Capítulo II

De los Visitantes Distinguidos

Artículo 16.- Son visitantes todas las personas se encuentran temporalmente en la Ciudad, sin radicar permanentemente en ella.

Artículo 17.- Se consideran visitantes distinguidos aquellos visitantes relacionados con la Diplomacia o la Ciencia; los que ostentan elevados grados académicos; artistas connotados; investigadores de renombre; deportistas sobresalientes y análogos.

Artículo 18.- Para ser considerado como Visitante Distinguido, además de requerir la aprobación del consejo, deberá registrarse su presencia en las oficinas de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, a fin de documentar nombre, origen de los visitantes así como el motivo y alcances de su visita.

Artículo 18.- Corresponderá a la Secretaria de Gobierno la atención de los Visitantes Distinguidos, programar los eventos que se relacionen con su visita.

Artículo 19.- A los visitantes Distinguidos se les otorgará un Diploma que acredite su estadía en la Ciudad de México, así como el reconocimiento mencionado.

Artículo 20.- El Diploma de Visitante Distinguido es un documento oficial y deberá sujetarse al formato, texto y cualidades que se establezcan para el mismo; deberá ir firmado por el Jefe de Gobierno y el Secretario de Gobierno.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Capítulo III

De los Huéspedes Distinguidos

Artículo 21.- Son huéspedes todas las personas que, sin radicar permanentemente en la Ciudad de México, se hospedan en hotel o en casas particulares por lo menos una noche, y no son sujetos de reconocimiento alguno.

Artículo 22.- Son Huéspedes Distinguidos los huéspedes que acuden a realizar actividades diplomáticas, artísticas, financieras, académicas o deportivas, y su presencia representa relevancia e importancia para los habitantes de la Ciudad y/o que se traduzca en un beneficio para determinado núcleo de la sociedad.

Artículo 23.- Corresponde a los ciudadanos, a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a organizaciones de la sociedad civil, proponer las personas que pudieran considerarse para recibir la Distinción de Huésped Distinguido.

La propuesta deberá hacerse por escrito a la Jefatura de Gobierno, y será el consejo quien determine su procedencia.

Artículo 24.- Un visitante, sólo podrá ser considerado Huésped Distinguido:

- I. Si es considerado meritorio de ser visitante distinguido
- II. Si su presencia, individual o en grupo, impacta positivamente a determinado grupo social.

Artículo 25.- A los Huéspedes Distinguidos se les otorgará un reconocimiento que los acredite como tales, consistente en un pergamino o placa conmemorativa grabada.

Artículo 26.- El Reconocimiento de Huésped Distinguido es un documento oficial y deberá sujetarse al formato, texto y cualidades que se establezcan para el mismo y deberá ir firmado por el Jefe de Gobierno y el Secretario de Gobierno.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Capítulo IV

De los Benefactores de la Ciudad

Artículo 27.- Los Benefactores de la Ciudad son personas desinteresadas en obtener beneficios personales, que dedicaron su vida a hacer el bien a favor de los ciudadanos de la Ciudad de México, que lograron realizar acciones tan sobresalientes que cambiaron para bien el rumbo de la ciudad o de una parte significativa de la misma.

Artículo 28.- Corresponde a los ciudadanos, a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a organizaciones de la sociedad civil, proponer las personas que pudieran considerarse para recibir la Distinción de Benefactor de la Ciudad, y la propuesta deberá hacerse por escrito a la Jefatura de Gobierno, y será el consejo quien determine su procedencia.

Artículo 29.- Para ser propuesto al nombramiento de Benefactor de la Ciudad no se requiere ser originario de la Ciudad de México.

Artículo 30.- Sólo podrá considerarse como Benefactor de la Ciudad al ciudadano que aporte una constante de trabajo desinteresado por la comunidad, y no por un solo hecho, aunque éste reporte beneficios para sus habitantes.

Artículo 31.- Los beneficios que acrediten las acciones del ciudadano propuesto deben ser permanentes, irreversibles e irrenunciables a favor de la ciudad, no sujetas a condiciones de herencia, reparto, distribución, modificación o cualquier forma que ponga en riesgo la permanencia e integridad del beneficio a favor de la ciudad y sus habitantes.

Artículo 32.- No podrán ser propuestos para esta distinción personas que hayan sido sentenciadas condenatoriamente por delitos dolosos, o que tengan una manifiesta mala fama pública, aunque hayan beneficiado de alguna forma a la Ciudad.

Artículo 33.- El Reconocimiento como Benefactor de la Ciudad será otorgado en el Palacio de Gobierno.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 34.- Quien sea declarado Benefactor de la Ciudad se le otorgará un reconocimiento que lo acredite como tal, consistente en una placa conmemorativa grabada, firmada por el Jefe de Gobierno y por el Secretario de Gobierno.

Artículo 35.- Se publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los nombramientos de los Benefactores de la Ciudad, acompañado de una biografía de cada ciudadano y los méritos por los que se le otorga la distinción.

Capítulo V

Del Retiro de los Nombramientos

Artículo 36.- Jefe de Gobierno y el comité podrá retirar el nombramiento de Benefactor de la Ciudad, cuando:

I. Existan pruebas claras, irreversibles y convincentes de que han dejado de existir las condiciones por las que se declaró y se otorgó el nombramiento o distinción a la persona;

II. Surjan informes fidedignos que desacrediten los motivos por los que se otorgó la Distinción o Reconocimiento;

III. Se compruebe que el Jefe de Gobierno fue víctima de engaño, presiones, chantaje o cualquier otro tipo de acción indebida para otorgar la Distinción;

IV. La conducta de la persona distinguida cambie radicalmente y se convierta en un perjuicio para la sociedad y contravenga los méritos por los que se le otorgó la distinción.

Artículo 37.- Corresponde a los ciudadanos, a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a organizaciones de la sociedad civil, objetar nombramientos y solicitar la procedencia de la persona a quien consideren deba retirarse su distinción otorgada.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 38.- El retiro deberá ser sometido a Acuerdo de los Consejo mediante votación y sólo procederá si se otorga por mayoría calificada.

El resultado será comunicado a los interesados oficialmente por el Secretario.

Artículo 39.- En el caso anterior, se procederá a publicar en la Gaceta Oficial el retiro del nombramiento.

Artículo 40.- Contra esta determinación del Jefe de Gobierno y del consejo, no procede reclamo alguno ni del interesado ni de sus familiares o persona alguna, tenga o no interés en el hecho.

Capítulo VI

De las Llaves de la Ciudad

Artículo 41.- Las llaves de la Ciudad son un símbolo; expresan la facilidad y confianza que la ciudad manifiesta para que la persona pueda entrar y salir de la Ciudad de México con absoluta libertad, considerando que es su casa, donde es bien recibido y puede estar y sentirse a gusto.

Artículo 42.- Las llaves de la Ciudad pueden ser entregadas a los Visitantes Distinguidos, siempre y cuando se trate de Diplomáticos, Científicos o Académicos de importante relevancia.

Artículo 43.- Las llaves de la Ciudad serán dos elementos, en forma de llave clásica, guardadas en una caja de madera, y llevarán grabado el emblema de la Ciudad de México.

Artículo 44.- Corresponde a los ciudadanos, a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a organizaciones de la sociedad civil, proponer distinciones y solicitar la procedencia de la persona a quien consideren entregar las llaves de la ciudad.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Y bajo determinación del consejo, le corresponde acordar lo correspondiente.

Artículo 45.- Las Llaves de la Ciudad serán entregadas al beneficiario por el Jefe de Gobierno en una ceremonia oficial en el Palacio de Gobierno.

Artículo 46.- Quien reciba las Llaves de la Ciudad no podrá recibir otra distinción en el mismo evento.

TITULO TERCERO

Capítulo I

De la Colocación de nombres, placas, bustos, Estatuas, efigies o monumentos en espacios públicos y equipamiento urbano de la Ciudad de México.

Artículo 47.- Es atribución del Jefe de Gobierno, previa resolución del Consejo, otorgar los nombres a los lugares y espacios públicos de la Ciudad de México, así como autorizar la colocación de placas, Bustos, estatuas, efigies o monumentos en lugares espacios públicos y equipamiento urbano de la Ciudad de México.

Artículo 48.- Ninguna persona física o moral podrá, en lo particular, colocar nombres, estatuas, bustos, efigies o monumentos en espacios públicos o equipamiento urbano de la Ciudad de México. Las propuestas que se tengan, deberán ser canalizadas a través del procedimiento que establece la presente Ley.

Artículo 49.- En las placas que se fijan con motivo de la inauguración de obras públicas o conmemoraciones que realice la Administración Pública de la Ciudad de México o federal, no se podrá establecer el nombre del Jefe de Gobierno, ni de ninguno de los funcionarios o representantes del Poder Legislativo, así como representantes del Poder Judicial, durante el tiempo de su encargo, ni el de sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 50.- Lo dispuesto en el artículo anterior deberá aplicarse a cualquier tipo de placa, Busto, estatua, efigie o monumento en espacios públicos y equipamiento urbano de la Ciudad de México, que se coloque cualquiera que sea el motivo.

Capítulo II

De la Colocación de Nombres a Calles o Sitios Públicos

Artículo 51.- Con apego a la nomenclatura de la Ciudad, ésta mantendrá su señalización numérica en las calles y avenidas y las colonias que hasta la fecha así se señalan.

Artículo 52.- Los promotores de nuevos fraccionamientos, colonias o desarrollos habitacionales podrán proponer el nombre de los mismos y la nomenclatura que les sea conveniente.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, validar la propiedad de la propuesta, cuidando que no se utilicen:

- a) Palabras ofensivas, o que ensalcen defectos o conceptos que la sociedad no considera idóneos a la consecución del bienestar o del bien común;
- b) Nombres de personas que se han distinguido por su maldad, malas acciones, personas desprestigiadas o impulsoras de acciones, de políticas o de campañas que hayan causado daño físico o moral a la sociedad en su conjunto.

Artículo 53.- En caso de nombres propios de personas, se procurará el de personas distinguidas, tanto del ámbito nacional como internacional, ya fallecidas.

Artículo 54.- Queda prohibido utilizar el nombre de personas aún con vida para denominar desarrollos habitacionales, sobre todo el nombre de personas ligadas a la actividad política.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Capítulo III

De la Colocación de Placas Conmemorativas.

Artículo 55.- Se entiende por Placa Conmemorativa aquella placa o trozo de metal, madera, vidrio, acrílico o cualquier otro material similar, que se coloca adosada a los muros de un edificio o en estelas construidas para tal fin, y que sirve para recordar fechas, nombres, hechos históricos o características propias del lugar.

Artículo 56.- Corresponde a los ciudadanos, a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a organizaciones de la sociedad civil, proponer la colocación de placas Conmemorativas, para lo cual deberán presentar su propuesta al Jefe de Gobierno, en su carácter de presidente del Consejo.

Artículo 57.- Se exceptúan del concepto expresado en el artículo anterior las placas que se instalen con motivo de la terminación de obras públicas como aulas, puentes y edificios.

Artículo 58.- Las Placas Conmemorativas que indiquen la culminación de una Obra Pública, la construcción de edificios públicos, la inauguración de plazas públicas o cualquiera otra, deberá observar las características que esta Ley ordena. Podrá llevar los datos generales de la Administración Pública de la Ciudad de México que la construye, pero no podrá llevar el nombre de personajes del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México o Delegacional o de cualquier integrante del poder legislativo y judicial ni de personajes de la Sociedad Civil, excepto el nombre que sirve como nombre propio del edificio.

Artículo 59.- Cuando un particular financie con sus propios recursos la construcción de una obra pública, el edificio deberá conservar su nombre propio y no podrá nombrarse al Edificio completo con el nombre del benefactor.

Como reconocimiento a su generosidad, una de las salas que formen parte del edificio podrá llevar su nombre previa aprobación del consejo, para lo cual podrá colocarse a la entrada de dicha sala la placa que reconozca la participación de la persona física o moral.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 60.- Las placas existentes, que ya se encuentren colocadas en su sitio, no podrán ser removidas, cambiadas o modificadas, salvo cuando lo acuerde, lo manifieste y lo proponga por escrito, debidamente motivado y fundamentado, el comité y la propuesta sea validada.

Artículo 61.- Las Placas Conmemorativas que se autoricen son un documento oficial y deberán sujetarse al formato, texto y cualidades que se establezcan para el mismo.

Capítulo IV

De la Erección de Estatuas, Bustos, Efigies o Monumentos en espacios públicos y equipamiento urbano

Artículo 62.- Los lugares espacios públicos y equipamiento urbano, son espacios donde se pueden erigir Estatuas, Bustos, Efigies o Monumentos que recuerden a personajes reales cuyos valores cívicos o morales sean ejemplo para la sociedad, o Monumentos que recuerden hechos históricos, o hagan mención a actividades o símbolos comerciales, agrícolas, artesanales, artísticas, mitológicos, o análogos y que en ningún caso hayan sido contrarios al respeto de los derechos humanos

Artículo 63.- Las características de las Estatuas, Bustos, Efigies o Monumentos se registrarán por lo establecido en la presente Ley, y corresponde al consejo la valoración de las propuestas que les sean presentadas, en cuanto al tema propuesto y al lugar donde se propone colocarlas, así como las características que debe cumplir.

Artículo 64.- Las Estatuas, Bustos, Efigies o Monumentos existentes que ya se encuentren colocadas en su sitio, no podrán ser removidas, cambiadas o modificadas, salvo cuando el Consejo, lo manifiesten y lo propongan por escrito, debidamente motivado y fundamentado.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 65.- El Consejo recibirá las propuestas que le formulen los ciudadanos, así como los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidos, y resolverá debidamente fundado y motivado, en un término máximo de tres meses a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta.

Artículo 66.- Cualquier propuesta deberá presentarse con la documentación de apoyo necesaria para que el consejo, puedan conocer y determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud.

Artículo 62.- No se aceptarán propuestas para la erección de estatuas de personas aún en vida que participen o hayan participado en la vida política de la Ciudad de México o de la Federación. Sólo podrán ser propuestos después de haber cumplido un mínimo de 10 años de su fallecimiento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial para la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las Placas, Estatuas, Bustos, Efigies o Monumentos existentes, que ya se encuentren colocadas a la entrada en vigor de la presente Ley, no podrán ser removidos, cambiadas o modificadas salvo que así lo determine el consejo.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la Iniciativa de ley con Proyecto de Decreto correspondiente a la “Ley de Centros Especializados en Adolescentes en Conflicto con la Ley, para la Ciudad de México” de conformidad con lo siguiente:

Exposición de motivos

Lamentablemente leyes como la que presento el día de hoy, la cual involucra a jóvenes en conflicto con la ley, nos habla del fracaso institucional y social que vivimos hoy en la Ciudad de México, por ello, nuestra férrea posición dentro de este recinto para impulsar políticas, presupuestos y ordenamientos en los que prevalezca la PREVENCIÓN; pero también nos obliga desde esta tribuna a trabajar para que se garantice el trabajo real de reinserción integral de los jóvenes... y no solo social, sino también y prioritariamente familiar, así como velar

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

por su pleno desarrollo integral dentro de los centros de internamiento, en el cual se garantice su desarrollo con pleno apego a protección y respeto de los derechos humanos.

Al día de hoy tan solo existen internos en la comunidades de jóvenes en conflicto con la Ley, 145 adolescentes, por lo cual de ninguna manera debemos permitir que ante tan bajo número de internos no se lleve a cabo casi un trabajo casi personalizado que permita la reinserción real y permanente con sus familias, comunidades y sociedad.

Antecedentes:

En el mundo desde la antigua Roma que distinguió entre infantes impúberes y menores fue la preocupación primordial fijar las edades en que por falta de desarrollo mental carecía el niño de imputabilidad por su parte dentro del Derecho Romano consuetudinario, la imputabilidad se extendía hasta los doce años, asimismo el Derecho Canónico se apegó a los criterios establecidos por el Derecho Romano Imperial estableciendo grados de responsabilidad como eran: infante próxima o pubertante próxima, en otras palabras se trataba de establecer si el menor poseía suficiente discernimiento, en la antigua Roma la ejecución de las sanciones consistía en el dolo capacitas, misma que significaba que la ejecución de la pena podía implicar ser castigado por látigo o varillas, la ejecución de las medidas debía llevar una corrección por la fuerte impresión en el niño.

Desde fines del siglo XIX y comienzos del XX , el Derecho Penal que se aplicaría a los menores debía perder su carácter punitivo para convertirse en un conjunto de medidas encaminadas a la educación moral y física del menor correccional

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

como antecedentes de las instituciones correccionales que pugnaban por la corrección en lugar del castigo penal.

Las antiguas casas de corrección de Ámsterdam que datan del siglo XVI son claro ejemplo del valor asignado como redentor a la educación moral.

La implantación del Sistema de Reformatorios en los Estados Unidos hacia mediados del siglo XIX atendía a la idea de que los ciudadanos eran susceptibles de ser convertidos en ciudadanos respetuosos de las leyes.

Posteriormente el modelo garantista se acuñó a principios del siglo pasado las principales corrientes doctrinarias abordaron el tema de la delincuencia juvenil adoptando la denominada doctrina de la situación irregular o de tutela pública.

Con la emisión de la declaración de los Derechos del Niño se conforma la doctrina de la protección integral del niño y de la niña.

Por su parte el Estado mexicano atraviesa por un cambio en la estructura del Sistema de Justicia en la cual los niños y adolescentes siempre han sido olvidados estableciendo toda una serie de distintos cambios históricos a la forma de sancionar las conductas tipificadas como delitos razón por la cual México suscribió diversos tratados en la materia como lo fue la convención internacional sobre Derechos del Niño la cual nuestro país ratificó el 21 de septiembre de 1990 y mediante la cual se detonó un cambio que a posteriori tuvo como finalidad una reforma constitucional al artículo 18 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde nos establecía la creación de un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, el cual no se limitaría a simplemente Sistema Judicial Especializado ni tampoco un Sistema de Procuración de Justicia Especializado sino también un Sistema de Centros Especializados en Adolescentes que se encuentran sujetos a una medida cautelar de tratamiento en

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

internamiento o medida sancionadora, esto para encontrarse en armonía con los nuevos cambios al Sistema Penal Mexicano con la entrada en vigor de un Sistema Procesal Acusatorio, así como también hubo un cambio importante a resaltar en la materia de Derechos Humanos para Adolescentes, por lo que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma más importante en materia de Derechos Humanos en la historia , siendo los siguientes los cambios más significativos:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Asimismo el 12 de octubre de 2011 se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se integra “El interés superior de la niñez” al propio texto constitucional, estableciendo como obligación del

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Estado de velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones, dentro de las partes más importantes quedaron las siguientes:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su Desarrollo Integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.”

Bajo este conjunto de reformas y en atención a la protección más amplia de manera interdependiente con el interés superior del menor se publicó el 16 de junio de 2016 la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que en su artículo transitorio décimo segundo, nos establece que la Federación y las entidades federativas tendrán un plazo de doscientos días naturales para publicar la legislación complementaria es por ello que en el Partido Encuentro Social y en atención a que desde el año 2014 la Comisión de Derechos Humanos para la Ciudad de México ha recibido diversas quejas, donde nos señala que los adolescentes y adultos jóvenes internos en las comunidades para menores en conflicto con la ley, sufren violencia interinstitucional, esto también concordado con la Organización de las Naciones Unidas.

En general las medidas que implican la privación de la libertad de una persona conllevan una fuerte carga de restricciones para quienes son sujetos de las mismas, por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que privar de la libertad a una persona, en lugares como cárceles, centros, reclusorios y prisiones conlleva a la “institucionalización total”, en esa

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

tesitura nos implica que el Estado tiene una posición de garante frente a las personas que se encuentran institucionalizadas, esta posición de garante trae consigo cierto deber de cuidado, este deber de cuidado es aún más estricto cuando se trata de personas menores de 18 años, toda vez que del análisis constitucional que hicimos anteriormente se desprende que mediante la reforma de 10 de junio de 2011 se reformó el artículo primero de nuestra Constitución Política en el que nos establece una obligación por parte del Estado para la protección y respeto a los Derechos Humanos, esto a su vez interpretado también de manera interdependiente con lo que en líneas anteriores establecimos como interés superior del menor. A pesar de la existencia clara de estos estándares de respeto, garantía y protección de las personas menores de edad que se encuentran bajo custodia del Estado, la realidad nos muestra que en muchos casos los niños, niñas y adolescentes están expuestos a diferentes formas de violencia por parte de quienes son responsables de su cuidado y bienestar. Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos esta violencia va más allá de los episodios concretos o el abuso de la fuerza por parte del personal y evidencia la existencia de una violencia de carácter estructural por las propias condiciones en que las y los menores de edad pasan la privación de su libertad es decir las pésimas condiciones de vida, así como la insuficiente capacitación del personal, para el caso de la Ciudad de México la Comisión de Derechos Humanos ha documentado casos de violencia institucional que presentan los Centros Especializados.

Ley de Centros Especializados en Adolescentes en Conflicto con la Ley, para la Ciudad de México

TÍTULO PRIMERO

Del Sistema Penitenciario

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

CAPÍTULO I

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto, establecer las normas que deben observarse durante el internamiento por medidas cautelares o sanciones privativas de libertad impuestas a las personas adolescentes y adultos jóvenes como consecuencia de una resolución judicial.

Lo anterior, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 2. Ámbito de aplicación, esta Ley es de orden público y de observancia general en toda la Ciudad de México. Se aplicará a todas aquellas personas adolescentes y adultos jóvenes que se encuentren internos en algún Centro Especializado en Adolescentes que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 3. Glosario.

Para efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:

- I. Adolescente: Persona cuya edad esta entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho;
- II. Adolescente sujeto a medida cautelar de internamiento preventivo: Toda persona entre los doce años y menos dieciocho años cumplidos que se encuentre sujeta a una medida cautelar de internamiento preventivo impuesta por el Órgano Jurisdiccional;
- III. Adolescente sujeto a una medida de sanción: Toda persona entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años que se encuentre sujeta a una medida de sanción impuesta por el Órgano Jurisdiccional;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

- IV. Centro especializado en adolescentes: Todo aquel Centro de reclusión destinado para el cumplimiento de medidas cautelares o de sanciones privativas de libertad;
- V. Ley: Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- VI. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Defensa: La o el defensor público o la o el defensor particular especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- VIII. Grupo etario I: Grupo de personas adolescentes y adultos jóvenes que por su edad se encuentran comprendidas en el rango de edad de doce años cumplidos a menos de catorce años;
- IX. Grupo etario II: Grupo de personas adolescentes y adultos jóvenes que por su edad se encuentran comprendidas en el rango de edad de catorce años cumplidos a menos de dieciséis años;
- X. Grupo etario III; Grupo de personas adolescentes y adultos jóvenes que por su edad se encuentran comprendidas en el rango de edad de dieciséis años cumplidos a menos de dieciocho años;
- XI. Guía técnico: Es el responsable de velar por la integridad física de la persona adolescente y adulto joven, es el garante del orden, respeto y la disciplina al interior del Centro Especializado e Integrante de las Instituciones Policiales;
- XII. Órgano Jurisdiccional: El Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Juez de Ejecución y los Magistrados especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes;
- XIII. Persona Adulta Joven: Grupo de personas mayores de dieciocho años sujetos al sistema;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

- XIV. Persona responsable de la / el adolescente y adulto joven: Quien o quienes ejercen la patria potestad, custodia o tutela de la persona adolescente;
- XV. Plan individualizado de actividades: Organización de los tiempos y espacios en que cada adolescente y adulto joven podrá realizar las actividades educativas, deportivas, culturales, de protección al ambiente, a la salud física y mental, personales y para la adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio, arte, industria o profesión, de acuerdo con su grupo etario, en los términos de la medida cautelar de internamiento preventiva impuesta por el Órgano Jurisdiccional;
- XVI. Plan Individualizado de Ejecución: El plan que diseña la autoridad administrativa en la ejecución de medidas por el que se individualiza la ejecución de medidas de sanción, aprobado por el Juez de Ejecución Especializado en Adolescentes;
- XVII. Observador: A la persona que ingresa al Centro Especializado en Adolescentes con los fines de coadyuvar el respeto a los derechos humanos de las personas adolescentes y adultos jóvenes que se encuentran sujetas a una medida cautelar de internamiento preventivo o una medida de sanción;
- XVIII. Servicios: A todas las actividades educativas, deportivas, culturales, de protección al ambiente, a la salud física y mental, personales y para la adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio, arte, industria o profesión, de acuerdo con su grupo etario y otras similares que deben de tener disponibles los centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de los

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

adolescentes y adultos jóvenes sujetos a una medida cautelar de internamiento preventivo o medida sanción;

- XIX. Suministros: A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia, ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación;
- XX. Visitantes: A las personas que ingresan a los Centros o que solicitan su ingreso para realizar una visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, recreativa, religiosa, humanitaria u otras similares.

Artículo 4. Principios rectores de los Centros Especializados en Adolescentes

El desarrollo de los procedimientos dentro de los Centros Especializados en Adolescentes debe regirse por los siguientes principios:

Dignidad. Toda persona adolescente y persona adulta joven es titular y sujeta de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares.

Igualdad. Las personas adolescentes y personas adultas jóvenes son sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Las autoridades deben velar porque las personas sujetas a esta Ley, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos.

Legalidad. El Órgano Jurisdiccional y las autoridades de los Centros Especializados en Adolescentes, en el ámbito de sus atribuciones, deben fundar y motivar sus resoluciones y determinaciones en la Constitución, en los Tratados, en el Código y en esta Ley.

Debido Proceso. La ejecución de medidas sancionadoras y disciplinarias debe realizarse en virtud de resolución dictada por un Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución especializado en Adolescentes o las autoridades de los Centros Especializados en Adolescentes de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas adolescentes y a las personas adultas jóvenes sujetas a una medida cautelar de tratamiento en internamiento así como medidas sancionadoras ejercer debidamente sus derechos ante la instancia que corresponda, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos.

Transparencia. En la ejecución de medidas sancionadoras exceptuando el expediente personal de la persona sentenciada, debe garantizarse el acceso a la información, así como a las instalaciones los Centros Especializados en Adolescentes, en los términos que al efecto establezcan las leyes aplicables.

Confidencialidad. El expediente personal del adolescente y adulto joven sujeto a

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

una medida cautelar o medida sancionadora tendrá trato confidencial, de conformidad con la ley en la materia, y sólo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona adolescente y persona adulta joven sujeta a una medida restrictiva de libertad y su defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables.

Publicidad. Todas las cuestiones que impliquen una sustitución, modificación o extinción de las medidas sancionadoras y que por su naturaleza e importancia requieran celebración de debate o producción de prueba, se ventilarán en audiencia pública ante el Juez de Ejecución especializado en adolescentes. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determinen las leyes aplicables.

Proporcionalidad. Toda intervención que tenga como consecuencia una afectación o limitación de los derechos de las personas adolescentes y personas adultas jóvenes privadas de la libertad por parte de las autoridades competentes debe ser adecuada, estrictamente necesaria y proporcional al objeto que persigue la restricción.

Reinserción social. Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.

Artículo 5. Condiciones de internamiento

Las condiciones de internamiento deberán garantizar una vida digna y segura para todas las personas adolescentes y personas adultas jóvenes privadas de la libertad.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Las personas adolescentes y personas adultas jóvenes privadas de la libertad podrán ejercer los derechos y hacer valer los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que estuvieren pendientes al momento de su ingreso o aquellos que se generen con posterioridad, salvo aquellos que sean incompatibles con la aplicación de las medidas cautelares y medidas sancionadoras.

CAPÍTULO II

Autoridades del Sistema Penitenciario

Artículo 6. La responsabilidad directa de los Centros Especializados en Adolescentes estará a cargo de las siguientes autoridades:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Secretaría;
- III. La Secretaría de Salud;
- IV. La Subsecretaría;
- V. Director General de Tratamiento para Adolescentes.
- VI. Los Directores de los Centros Especializadas en Adolescentes;
- VII. Los Directores de las Unidades Médicas en los Centros Especializados en Adolescentes, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Las Direcciones Ejecutivas.

La Subsecretaría tendrá el régimen y la organización interna de los Centros Especializados en Adolescentes determinados por el Jefe de Gobierno, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 7. La custodia y salvaguarda de los Adolescentes y adultos jóvenes imputados serán responsabilidad del Ministerio Público y de la policía procesal

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

hasta en tanto no ingresen formalmente a algún Centro Especializado en Adolescentes.

No se recibirán personas detenidas en los Centros Especializados en Adolescentes si su remisión no la realiza el Ministerio Público en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Nacional Del Sistema Integral De Justicia Penal Para Adolescentes. En cualquier caso, el Juez deberá de calificar de legal la detención o decretar la libertad del imputado que corresponda.

Artículo 8. Son funciones, atribuciones y obligaciones del Jefe de Gobierno:

- I. Supervisar la administración de Los Centros Especializados en Adolescentes y garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de los internos;
- II. Elaborar, expedir y actualizar los reglamentos y normatividad necesarios para el correcto funcionamiento de Los Centros Especializados en Adolescentes;
- III. Celebrar convenios con dependencias de la Administración Pública Federal y de los Estados de la Federación, con otras dependencias o entidades públicas paraestatales, en el marco de los ordenamientos legales aplicables, para el traslado y la reclusión de internos que requieran asistir a otros establecimientos cuando fuese necesario para su tratamiento médico o psiquiátrico debidamente prescrito, o cuando tal acción coadyuve a la realización de las políticas de reinserción social y de prevención del delito; y
- IV. Las demás que establezca esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 9. Son atribuciones del Secretario de Gobierno:

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

- I. Garantizar el funcionamiento del Sistema Penitenciario y el ejercicio de los derechos de los internos;
- II. Verificar que se cumpla esta normatividad y las demás disposiciones aplicables;
- III. Proponer al Jefe de Gobierno, las modificaciones normativas que correspondan;
- IV. Nombrar al titular de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario. A los Directores de los Centros de Reclusión, y al Director General de Tratamiento para Adolescentes.
- V. Coordinar con la Subsecretaría el cumplimiento de las funciones que por ley debe llevar a cabo esta área de gobierno;
- VI. Aprobar los lineamientos referentes al Sistema Penitenciario que ponga a su consideración la Subsecretaría;
- VII. Suscribir los convenios de colaboración con los órganos de Gobierno del Distrito Federal y las dependencias del Gobierno de Distrito Federal; y
- VIII. Las demás que establezca esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 10. Son facultades del Secretario de Salud:

- I. Proveer todos los elementos y recursos necesarios de acuerdo con esta Ley y demás normatividad aplicable a fin de que los servicios médicos de los Centros Especializados en Adolescentes se presten con eficiencia y prontitud;
- II. Supervisar los aspectos médicos y de salud pública inherentes a los Centros Especializados en Adolescentes;
- III. Celebrar convenios con la Secretaría de Salud Federal, para que se pueda canalizar oportunamente a los internos cuando su problema de salud requiera atención especializada; y
- IV. Las demás que le imponga la normatividad aplicable o el Jefe de Gobierno.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 11. Son atribuciones del Subsecretario del Sistema Penitenciario:

- I. Elaborar y actualizar los manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los Centros Especializados en Adolescentes de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. Supervisar la creación y coordinación de los sistemas de seguridad en los Centros Especializados en Adolescentes;
- III. Establecer las políticas necesarias para contribuir con la Secretaría de Salud, en la atención médica eficiente y oportuna de los adolescentes y adultos jóvenes en los Centros Especializados en Adolescentes, así como en el cumplimiento de las normas de higiene general y personal de los internos;
- IV. Proponer la celebración de convenios sobre asuntos relacionados con la prestación de servicios técnicos, penitenciarios y traslado de los adolescentes y adultos jóvenes que deba realizar la Administración Pública de la Ciudad de México con la Federación y con los Gobiernos de los Estados;
- V. Supervisar la realización de programas permanentes con las fuerzas de seguridad federal y de la Ciudad de México, para solicitar su apoyo en caso de emergencia;
- VI. Establecer una cadena de comunicación eficiente que permita la presentación de quejas, denuncias y sugerencias para mejorar la administración y operación de las instituciones, el tratamiento y las relaciones entre las autoridades, internos, visitantes, familiares, abogados defensores y el propio personal que labore en los Centros Especializados en Adolescentes de que se trate, las cuales serán turnadas a las autoridades competentes o a los órganos de control;
- VII. Organizar el Servicio Profesional Penitenciario para así otorgar especialización de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 43 de esta ley;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

VIII. Establecer líneas de comunicación entre los Centros Especializados en Adolescentes, y los Organismos Gubernamentales de Derechos Humanos; y

IX. Proponer al Secretario a los candidatos (as) a ocupar puestos de estructura organizacional, de acuerdo al Servicio Profesional Penitenciario (Direcciones Ejecutivas, Director General de Tratamiento para Adolescentes, Direcciones de Centros de Reclusión, Coordinadores, Subdirectores de Área, Jefes de Unidad Departamental y Líderes Coordinadores).

X. Las demás que le otorguen esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 12. Son atribuciones del Director General de Tratamiento para Adolescentes.

I. Nombra y Remover a los Directores de los Centros Especializados en Adolescentes;

II. Nombrar y Remover a los Jefes de Guías Técnicos de los Centros Especializados en Adolescentes;

III. Administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Centros Especializados en Adolescentes y garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de los adolescentes y adultos jóvenes;

IV. Vigilar que se atiendan las necesidades de los adolescentes y adultos jóvenes, las sugerencias y quejas de sus familiares y sus defensores, así como supervisar que se mejore el funcionamiento administrativo y la organización técnica en las instituciones dependientes de la Subsecretaría;

V. Establecer, implementar y actualizar constantemente un sistema de información integral que permita conocer con precisión la situación jurídica de los adolescentes y adultos jóvenes, así como verificar que se lleve a cabo el registro estadístico en los Centros Especializados en Adolescentes;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

IV. Las demás que le imponga la normatividad aplicable o el Jefe de Gobierno.

Artículo 13. De los Directores de los Centros Especializados en Adolescentes:

I. Autorizar bajo su más estricta responsabilidad el ingreso y egreso de quienes serán internados en el Centro bajo su dirección, en cumplimiento a la determinación de una resolución dictada por autoridad competente, de acuerdo con esta Ley y demás normatividad aplicable;

II. Administrar el correcto funcionamiento de los Centros Especializados en Adolescentes y el ejercicio de los derechos de los Adolescentes;

III. Tramitar de conformidad a los lineamientos previstos en la normatividad aplicable, la boleta de libertad de los adolescentes y adultos jóvenes una vez que hayan recibido la notificación de la autoridad judicial, y previa revisión de los expedientes jurídicos correspondientes.

IV. Verificar la estricta aplicación de la normatividad expedida por las autoridades competentes en el Centro Especializado en Adolescentes a su cargo;

VI. Presidir el Comité Técnico del Centro Especializado en Adolescentes a su cargo;

VII. Resolver los asuntos que le sean planteados por los Subdirectores, Jefes de Guías, o del personal Centro Especializado en Adolescentes a su cargo, relacionados con el funcionamiento del mismo;

VIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Centro Especializado en Adolescentes a su cargo, en apego a la normatividad establecida al respecto;

IX. Representar al Centro Especializado en Adolescentes ante las autoridades que se relacionen con el mismo;

X. Informar a la Subsecretaría las novedades a diario por escrito, y de inmediato

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

por cualquier medio cuando la situación lo amerite;

XI. Ordenar e implementar, revisiones en las diferentes áreas y revisiones personales, ya sean periódicas o espontáneas;

XII. Dar el apoyo al personal técnico a fin de que se implemente el Plan de actividades;

XIII. Garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de los Adolescentes y adultos jóvenes;

XIV. Informar inmediatamente al Ministerio Público, a la Contraloría, a la Comisión y a la Comisión Nacional sobre los asuntos de su competencia y de igual manera al Consejo de Honor y Justicia.

XV.- Supervisar la debida y oportuna integración de la Base de datos de personas adolescentes y adultos jóvenes sujetos a una medida cautelar de tratamiento en internamiento o medida.

XVI.- Las demás que le otorguen esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 14. Tanto el guía técnico como el personal administrativo están obligados a llevar una bitácora en la que mantengan el control de sus actividades. Asimismo, el guía técnico deberá realizar los operativos que se le indiquen, en caso de urgencia extrema, de acuerdo con las instrucciones que reciba de su mando superior inmediato.

CAPÍTULO III

Del Comité Técnico

Artículo 15. Comité Técnico

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

El Comité Técnico, presidido por el Titular del Centro Especializado en Adolescentes, o por el funcionario que le sustituya en sus ausencias, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de Seguridad

Artículo 16. Funciones del Comité

El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar la ubicación que le corresponde a cada persona privada de la libertad al ingresar al Centro Especializado en Adolescentes, para los efectos del artículo 44 de la presente Ley;
- II. Determinar y aplicar las sanciones disciplinarias, en estricto apego al principio de legalidad a favor de la persona adolescente y persona adulta joven;
- III. Diseñar con participación de la persona adolescente y la persona adulta joven, autorizar y evaluar los planes de actividades;
- IV. Vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el Juez, en lo relativo a la ejecución de la medida cautelar de tratamiento en internamiento;
- V. Vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el Juez de Ejecución en lo relativo a la ejecución de la medida sancionadora.

Artículo 17. El Comité Técnico garantizará a los y las Adolescentes y adultos jóvenes los presupuestos del debido proceso legal, estableciendo el derecho a ser informados del procedimiento en su contra; a ser oídos; contar con defensor, de oficio o particular, a recibir las pruebas que presenten para su defensa; disponer de un traductor o intérprete en el caso que lo requieran, entre otros.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Capítulo IV:

Sistema Nacional de información Estadística del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 18. Sistematización de la información

Los Centros Especializados en Adolescentes de la federación y de las entidades, deberán recopilar y sistematizar la información estadística del Sistema.

La información sistematizada deberá contener lo siguiente:

- A. Clave de identificación biométrica;
- B. Tres identificadores biométricos;
- C. Nombre (s);
- D. Fotografía;
- E. Estado y municipio donde se encuentra el Centro Especializado en Adolescentes;
- F. Características sociodemográficas tales como: sexo, fecha de nacimiento, estatura, peso, nacionalidad, estado de origen, municipio de origen, estado de residencia habitual, municipio de residencia habitual, condición de identificación indígena, condición de habla indígena, estado civil, escolaridad, condición de alfabetización, y ocupación;
- G. Los datos de niñas y niños que vivan con su madre en el Centro;
- H. Las variables del expediente de ejecución.

Esta base de datos deberá servir al Área de Seguimiento y Supervisión de Sanciones Privativas de la Libertad Autoridad Penitenciaria para garantizar que la duración y condiciones de la privación de la libertad sean conforme a la ley.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

II. El expediente médico contará con el historial clínico de cada persona adolescente y persona adulta joven privada de la libertad, mismo que se integrará por lo menos con:

- A. Ficha de identificación;
- B. Historia clínica completa;

III. El expediente de ejecución contendrá, al menos:

- A. Nombre;
- B. Tres identificadores biométricos;
- C. Fotografía;
- D. Fuero del delito;
- E. Resolución privativa de la libertad y resoluciones administrativas y judiciales que afecten la situación jurídica de la persona privada de la libertad;
- F. Fecha de ingreso a Centro Especializado en Adolescentes;
- G. Estado y municipio donde se encuentra el Centro Especializado en Adolescentes;
- H. Nombre del Centro Especializado en Adolescentes;
- I. Estado y municipio donde se lleva a cabo el proceso;
- J. Fecha de la medida sancionadora;
- K. Obligaciones impuestas, cuando sea el caso;
- L. Inventario de los objetos personales depositados en la Autoridad Penitenciaria;
- M. Ubicación al interior del Centro Especializado en Adolescentes;
- N. Lista de las personas autorizadas para visitar a la persona adolescente y persona adulta joven privada de la libertad;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

O. Información sobre cónyuge en su caso o padres o tutores como familiares directos, así como dependientes económicos, incluyendo su lugar de residencia, origen y/o arraigo, y

P. Plan de actividades;

Las autoridades obligadas por este artículo deberán colaborar con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para obtener la información con fines estadísticos que estos últimos requieran.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

Derechos y obligaciones de las personas adolescentes y personas adultas jóvenes en internamiento

Artículo 19. Enunciación no limitativa

Los derechos de las personas adolescentes y personas adultas jóvenes previstos en la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes aplicables en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Artículo 20. Derecho a una Defensa técnica especializada

Todo adolescente y adulto joven tiene derecho a ser asistido por un Licenciado en Derecho, con cédula profesional y especializado en el sistema, en todas las etapas del procedimiento, así como en la aplicación de algún correctivo

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

disciplinario por parte del comité técnico.

En caso de que no elija a su propio defensor, el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional o la Autoridad Administrativa le designarán defensor público. El Órgano Jurisdiccional en conjunto con las autoridades de los centros especializados en Adolescentes debe velar por que la persona adolescente y la persona adulta joven goce de defensa técnica y adecuada.

En caso de ser indígenas, extranjeros, tengan alguna discapacidad o no sepan leer ni escribir, la persona adolescente y la persona adulta joven será asistida de oficio y en todos los actos procesales por un defensor que comprenda plenamente su idioma, lengua, dialecto y cultura; o bien, de ser necesario, su defensor será auxiliado por un traductor o intérprete asignado por la autoridad correspondiente o designado por la propia persona adolescente y persona adulta joven. Cuando este último alegue ser indígena, se tendrá como cierta su sola manifestación.

Artículo 21. Presencia y acompañamiento de la persona responsable o por persona en quien confíe.

La persona responsable de la o el adolescente y adulto joven, o la persona de su confianza podrán estar presentes durante la audiencia ante el Comité Técnico. El Comité Técnico podrá requerir su presencia en defensa de las personas adolescentes y las personas adultas jóvenes.

Este acompañamiento será considerado como una asistencia general a la persona adolescente y persona adulta joven, de naturaleza psicológica y emotiva, que debe extenderse a lo largo de todo el procedimiento.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 22. Derecho a ser escuchado

Toda persona adolescente y persona adulta joven tiene derecho a ser escuchada y tomada en cuenta directamente durante cualquier procedimiento ante el Comité Técnico, tomando en consideración su edad, estado de desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

La persona adolescente y persona adulta joven que no comprenda, ni pueda darse a entender en español, deberá ser provista de un traductor o intérprete a fin de que pueda expresarse en su propia lengua.

Si se trata de una persona adolescente y persona adulta joven con discapacidad se le nombrará intérprete idóneo que garantice la comunicación efectiva.

Artículo 23. Derechos de las personas sujetas a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad

Las personas adolescentes y personas adultas jóvenes durante la ejecución de la medida privativa de la libertad o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades competentes, garantizaran, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

- I. No ser privados o limitados en el ejercicio de sus derechos y garantías, sino en los términos previstos en la medida impuesta o en este ordenamiento;
- II. A que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica;
- III. Ser informado sobre la finalidad de la medida cautelar y de sanción impuesta, del contenido del Plan Individualizado de Actividades o Plan Individualizado de Ejecución y lo que se requiere de él para cumplir con el mismo.

Lo anterior se hará del conocimiento de sus personas responsables, de sus representantes legales y, en su caso, de la persona en quien confíe;

- IV. Recibir información sobre las leyes, reglamentos u otras disposiciones que regulen sus derechos, obligaciones y beneficios del régimen en el que se encuentren; las medidas disciplinarias que pueden imponérseles, el procedimiento para su aplicación y los medios de impugnación procedentes;
- V. No recibir castigos corporales ni cualquier tipo de medida que vulnere sus derechos o ponga en peligro su salud física o mental;
- VI. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en, por lo menos, Centros de Salud que brinden asistencia médica de primer nivel en términos de la Ley General de Salud; en el Centro Especializado y, en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada a dicho Centro o bien, que la persona sea remitida a un Centro de Salud público en los términos que establezca la ley;
- VII. Recibir en todo momento una alimentación nutritiva, adecuada y suficiente para su desarrollo, así como vestimenta suficiente y digna que garantice su salud y formación integral;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

VIII. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal;

IX. Recibir un suministro de artículos de aseo diario necesarios;

X. Recibir visitas frecuentes, de conformidad con el Reglamento aplicable;

XI. Salir del Centro Especializado, bajo las medidas de seguridad pertinentes para evitar su sustracción o daños a su integridad física, en los siguientes supuestos:

a) Recibir atención médica especializada, cuando esta no pueda ser proporcionada en el mismo.

b) Acudir al sepelio de sus ascendientes o descendientes en primer grado, su cónyuge, concubina o concubinario, así como para visitarlos en su lecho de muerte, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan, de conformidad con el Reglamento aplicable.

En ambos casos, las salidas serán bajo la vigilancia que determinen las autoridades del Centro Especializado;

XII. Tener contacto con el exterior a través de los programas y actividades desarrollados por Centro Especializado;

XIII. Realizar actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, bajo supervisión especializada;

XIV. Tener una convivencia armónica, segura y ordenada en el Centro Especializado en la que permanezca;

XV. No ser controlados con fuerza o con instrumentos de coerción, salvo las excepciones que determine esta Ley y de acuerdo a las disposiciones establecidas respecto al uso legítimo de la fuerza;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

XVI. Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes;

XVII. Ser recibidos en audiencia por los servidores públicos del Centro Especializado, así como formular, entregar o exponer personalmente, en forma pacífica y respetuosa, peticiones y quejas, las cuales se responderán en un plazo máximo de cinco días hábiles;

XVIII. A que toda limitación de sus derechos solo pueda imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras. En este caso, la limitación se registrará por los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.

Los demás previstos en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes aplicables en la materia.

Artículo 24. Incidir en el Plan Individualizado

La persona adolescente y persona adulta joven deberá ser escuchada y tomada en cuenta para la elaboración y revisión del Plan Individualizado que deba cumplir. El Plan Individualizado podrá ser revisado y modificado a petición de la persona adolescente y persona adulta joven, sin necesidad de audiencia ante el Juez de Ejecución, siempre que la modificación no sea trascendental.

La persona adolescente y persona adulta joven, representantes legales y familiares, deberán conocer la finalidad de la medida de sanción impuesta, el contenido del Plan de Actividades y lo que se requiere de la persona adolescente y persona adulta joven para cumplir con el mismo.

Artículo 25. Acceso a medios de información

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

La persona adolescente y persona adulta joven privada de su libertad tiene derecho a tener acceso a medios de información tales como prensa escrita, radio y televisión que no perjudiquen su adecuado desarrollo.

Artículo 26. Recibir visita íntima

La persona adolescente y persona adulta joven emancipada privada de la libertad tendrá derecho a visita íntima sin que la autoridad del Centro de Internamiento pueda calificar la idoneidad de la pareja.

El mismo derecho aplica para las personas adolescentes y personas adultas jóvenes que acrediten concubinato.

No podrá negarse la visita íntima de personas que tenga un efecto discriminatorio en términos del artículo 1o. De la Constitución. No podrá considerarse la suspensión de la visita íntima como una sanción disciplinaria.

Artículo 27. Durante su internamiento, los adolescentes y adultos jóvenes tendrán libertad de culto religioso, y pueden ser asistidos por los ministros o representantes de la religión que profesen, con autorización previa del Director del Centro para su ingreso.

En ningún caso será obligatoria la participación en actividades religiosas, mismas que se desarrollarán en forma tal que no causen molestias o se ofenda a quienes profesen otras religiones.

Artículo 28. Derecho del adolescente y adulto joven a participar en programas sociales.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Todos los adolescentes y adultos jóvenes tendrán el derecho a participar en los programas sociales establecidos por las distintas Secretarías de Gobierno de la Ciudad de México, con las restricciones propias de la internación en un Centro Especializado en Adolescentes.

Capítulo II:

Responsabilidades y deberes de las personas adolescentes y personas adultas jóvenes al interior de los centros.

Artículo 29. El adolescente y adulto joven, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las medidas impuestas por el juez, en los términos y condiciones establecidos por el Centro Especializado en Adolescentes;
- b) Cumplir con el Plan de Actividades que establezca el Centro Especializado en Adolescentes;
- c) Abstenerse de realizar conductas que pongan en riesgo el avance de su medida; y
- d) Informar al Centro Especializado en Adolescentes sobre los cambios de domicilio que llegare a realizar.

II. En caso de medida sancionadora, además de las anteriores:

- a) Cumplir con las medidas impuestas por el juez, en los términos y condiciones establecidos por el Centro Especializado en Adolescentes;
- b) Acatar las normas de organización y funcionamiento de los Centros Especializados;

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

- c) Tratar con respeto a sus compañeros, visitantes y personal de los Centros Especializados;
- d) Utilizar adecuadamente las instalaciones de los Centros Especializados y el material que se les proporcionen para su uso personal;
- e) Observar las medidas de seguridad e higiene que se les indiquen;
- f) Acatar las órdenes dadas por las autoridades de los Centros Especializados en el ejercicio de sus atribuciones; y
- g) Informar a las autoridades de los Centros Especializados sobre cualquier situación que altere el orden, ponga en peligro su integridad física o mental, la de sus compañeros o la del personal de la institución; así como aquellas que puedan causar daños a las instalaciones del Centro.

TITULO TERCERO

CONDUCTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y ACTOS DE REVISIÓN

Capítulo I

Las conductas que constituyan faltas y las medidas disciplinarias a las que den lugar, señalando claridad la intensidad y la duración de las mismas, así como los procedimientos para imponerlas.

Artículo 30. Los adolescentes y adultos jóvenes están obligados a observar las normas de conducta con el objeto de mantener el orden y la disciplina en los Centros Especializados, de no hacerlo se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

Además de incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 de esta Ley, constituyen faltas de los adolescentes:

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

- I. Abstenerse de asistir o cumplir el plan actividades sin causa justificada;
- II. Impedir o entorpecer el plan actividades de otros adolescentes;
- III. Faltarles el respeto a las autoridades, a los adolescentes o a cualquier otra persona, en el interior del centro;
- IV. Contravenir las reglas sobre el alojamiento, higiene, conservación, horarios, visitas, comunicaciones y registros;
- V. Poner en riesgo la seguridad del centro;
- VI. Causar daño al inmueble o a los bienes muebles del Centro;
- VII. Poseer sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, cigarros, psicotrópicos, estupefacientes, juegos de azar, explosivos, o cualquier otro objeto de uso prohibido en el Centro;
- VIII. Impedir o entorpecer el ejercicio de la vigilancia en el Centro;
- IX. Poseer cualquier artículo que pueda ocasionar daño a otros adolescentes y adultos jóvenes como armas de fuego o armas punzocortantes, así como medicamentos o sustancias no controladas por el servicio médico; y
- X. Pretender evadirse del centro, o proporcionar ayuda para que otros intenten fugarse.

Cuando alguna de las conductas establecidas en los incisos anteriores constituya una conducta tipificada como delito por las Leyes penales se dará aviso inmediatamente al Ministerio Público especializado en adolescentes que de conformidad a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes. Para que inicie la investigación, los Guías Técnicos del Centro Especializado en Adolescentes deberán preservar la cadena de custodia de la evidencia del hecho.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 31. El orden y la disciplina en el Centro se mantendrán con firmeza sin más restricciones que las necesarias para conservar la seguridad y la buena organización de la vida en común.

Cuando la Autoridad Administrativa, los Directores de los Centros o el personal a ellos adscritos, se percaten o enteren de la comisión de una falta cometida por el adolescente y adulto joven, de las previstas en el artículo 30 de este ordenamiento, levantarán las actas circunstanciadas y las enviarán al área jurídica correspondiente.

Cuando el área jurídica considere que existen los elementos suficientes para acreditar la comisión de la falta y la responsabilidad de un adolescente y adulto joven, solicitará al comité técnico audiencia en la que se desahogaran los medios probatorios tanto de la autoridad administrativa así como del adolescente y adulto joven, que en todo momento deberá estar asistido por un defensor ya sea público o privado de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ley, que podrán aportar los medios probatorios que consideren idóneos y suficientes para desvirtuar la probable falta, así como también se le dará aviso al tutor del adolescente y adulto joven.

Una vez acreditada de manera suficiente e idónea la falta el comité técnico procederá a emitir un acuerdo que deberá contener lo siguiente:

- I. La orden de inicio del procedimiento;
- II. Una síntesis de los hechos;
- III. La fecha de la audiencia, la firma autógrafa de los integrantes del comité técnico, así como del defensor y de tutor del adolescente y adulto joven.
- IV. La orden de notificar al adolescente y adulto joven; y

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

V. El cargo, nombre y firma del servidor público competente para su emisión.

Se notificará el acuerdo, en forma personal, al adolescente y adulto joven.

Artículo 32. Al adolescente y adulto joven se le podrá imponer, como medida disciplinaria una de las siguientes:

I. Amonestación verbal;

II. Amonestación por escrito o apercibimiento;

III. Cambio temporal o total de su dormitorio, sin que implique aislamiento o incomunicación;

IV. Suspensión temporal de las actividades que lleve a cabo en el Centro;

V. Asignación de labores o servicios específicos; y

VI. Suspensión temporal de actividades recreativas.

Titulo

Capítulo II:

Los procedimientos de autorización, vigilancia y revisión para visitantes, así como para la revisión dormitorios y pertenencias.

Artículo 33. Revisión a Centros Especializados en Adolescentes

Son actos de revisión a dormitorios en los Centros Especializados en Adolescentes los que se realicen en su interior para verificar la existencia de objetos o sustancias cuya posesión esté prohibida; constatar la integridad de las instalaciones, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo a la población y personal del Centro Especializado en Adolescentes, a sus pertenencias, a la seguridad y a la gobernabilidad de los Centros.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 34. Actos de revisión

Se deberán realizar revisiones a los sitios donde las personas adolescentes y las personas adultas jóvenes privadas de la libertad viven, trabajan y se reúnen, de manera regular y con especial atención a las áreas dedicadas a dormitorio. Todos los actos de revisión e inspección de lugares deben obedecer a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, y realizarse bajo criterios no discriminatorios y en condiciones dignas, se deberá avisar de todas las revisiones a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en un término de 24 horas antes, misma que deberá enviar un observador.

Los actos de revisión se llevarán a cabo de la manera menos intrusiva y molesta a las personas adolescentes y personas adultas jóvenes privadas de la libertad en su intimidad y posesiones, sin dañar los objetos inspeccionados.

Cuando en el curso de una revisión a lugares fuese necesaria una revisión o inspección corporal, se procederá de conformidad con el Capítulo respectivo de esta Ley.

Artículo 35. Revisión a celdas

Las revisiones a las celdas se realizarán en presencia de sus ocupantes, examinando con detalle las pertenencias de las personas adolescentes y personas adultas jóvenes privadas de la libertad y los objetos del lugar, para lo cual se deberán utilizar los sensores y la tecnología adecuada. De toda revisión en la que se hallen sustancias u objetos prohibidos se levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos y se procederá de acuerdo con el artículo 31

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

de la presente Ley, por la persona ocupante del lugar revisado o, en su ausencia o negativa, por quien practique la diligencia.

Las revisiones a las celdas se practicarán exclusivamente por Guías Técnicos con compañía de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, del mismo sexo de la persona adolescente y persona adulta joven privada de la libertad.

Artículo 36. Registro de la revisión

La Autoridad de los Centros Especializados en Adolescentes guardará los datos que permitan identificar fehacientemente a los guías técnicos que realice una revisión, bien sea que pertenezca al Centro o no, a efecto de fincar la responsabilidad en que puedan incurrir.

Capítulo III:

Lineamientos para los visitantes

Ingresos, Visitas, Revisiones Personales y Entrevistas en los Centros especializados en Adolescentes.

Artículo 37. Entrevistas y visitas de organismos públicos de protección de los derechos humanos.

Todas las Organizaciones deberán solicitar el acceso al Comité Técnico, mismo que resolverá inmediatamente, atendiendo los siguientes criterios. La situación de seguridad intrainstitucional, el respeto a los derechos humanos y el interés superior del menor una vez autorizado las organizaciones tendrán el acceso

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

irrestringido al Centro Especializado en Adolescentes, archivos, y registros sin necesidad de aviso previo, así como asegurar que se facilite el ingreso a los servidores públicos de éstos y que puedan portar el equipo necesario para el desempeño de sus atribuciones y entrevistarse en privado con las personas privadas de la libertad.

Los defensores, en todo momento, podrán entrevistar a las personas adolescentes y personas adultas jóvenes privadas de la libertad en privado. No podrá limitárseles el ingreso de los objetos necesarios para el desempeño de su tarea, ni podrá revisarse el contenido de los documentos que introdujesen o retirasen del Centro Especializado en Adolescentes.

Los Centros deberán contar con un área adecuada para que la persona adolescente y la persona adulta joven privada de la libertad pueda entrevistarse en forma libre y privada con su defensor y a disponer del tiempo y medios razonables para su defensa.

Se deberá establecer las normas necesarias para facilitar el ingreso de las instituciones públicas que tengan como mandato vigilar, promover o garantizar los derechos de los grupos vulnerables o personas que por sus condiciones o características requieran cuidados especiales o estén en riesgo de sufrir algún tipo de discriminación, así como las condiciones en las que los representantes de organismos privados y civiles de protección y defensa de los derechos humanos podrán acceder a entrevistar o documentar lo que consideren necesario, pudiendo mediar para ello una petición expresa de la persona privada de su libertad.

Queda prohibida toda reprimenda, acción de castigo o sanción que busque inhibir o limitar el derecho de la persona privada de su libertad para acudir ante las instituciones públicas y privadas de protección de los derechos humanos.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

La obstrucción de la labor del personal judicial, de las personas visitadoras de los organismos públicos de protección de los derechos humanos, de las defensoras, del Ministerio Público y de las observadoras será sancionada administrativa y penalmente, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 38. Todo adolescente y adulto joven podrá recibir visitas de sus familiares en los días y horarios que determine la Dirección del Centro; y visita íntima, de acuerdo con las reglas de operación de cada Centro.

Se harán del conocimiento público, los artículos y alimentos que no puedan introducirse al centro, mediante las reglas de operación interna de los centros.

Los adolescentes y adultos jóvenes, podrán ser visitados por sus familiares u otras personas con previa autorización de los Directores de los Centros Especializados de Tratamiento Interno, se encuentren en el registro de visitas y cuya relación con el adolescente y adulto joven resulte conveniente para su tratamiento.

Artículo 39. Régimen de visitas

El Protocolo respectivo, establecerá el régimen de visitas personales, familiares, íntimas, religiosas, humanitarias y asistenciales, sin que en caso alguno pueda impedirse el contacto corporal de la persona visitante con la persona visitada, salvo que alguna de las dos solicite tal restricción. Asimismo, se establecerán mecanismos para informar clara y puntualmente sobre el tipo de objetos cuyo ingreso está permitido o prohibido durante las visitas, garantizando que tales disposiciones puedan ser conocidas por las personas que realizan las visitas.

Las visitas se limitarán en la medida necesaria para favorecer la gobernabilidad y el buen funcionamiento del Centro, debiendo permitirse por lo menos un tiempo

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

mínimo de visita de cinco horas semanales y máximo de quince horas semanales. Las horas de visita semanal se considerarán sumando el tiempo efectivo de todos los tipos de visita, excepto aquellas destinadas a la visita íntima.

En casos de restricción de visitas por sanción disciplinaria grave, estas podrán limitarse hasta una hora de visita semanal, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

En el caso de las mujeres adolescentes y adultas jóvenes privadas de su libertad, la Autoridad de los Centros deberá generar disposiciones aplicables flexibles que alienten y faciliten las visitas familiares así como la infraestructura necesaria y adecuada para la visita de los mismos, especialmente de sus hijas e hijos de conformidad con los principios establecidos en esta Ley.

Las personas Adolescentes y las personas adultas jóvenes privadas de la libertad deberán ser consultadas sobre a qué personas adultas autorizan para la visita familiar o personal, así como para el acompañamiento de la visita de sus hijas e hijos.

Capítulo IV

Las condiciones de espacio, tiempo higiene, privacidad y periodicidad para que las personas adolescentes y las personas adultas jóvenes puedan recibir la visita íntima.

Artículo 40. Para obtener la autorización de visita íntima, la persona adolescente y la persona adulta joven privada de la libertad deberá presentar solicitud al comité técnico, mismas que solo podrán ser otorgados en los supuestos del artículo 13.

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la visita íntima por un plazo de tres días por semana.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

En ningún caso estará permitido el acompañamiento de niñas, niños en las visitas íntimas.

No podrá condicionarse la visita íntima de las mujeres adolescentes y adultas jóvenes privadas de su libertad al uso obligatorio de métodos anticonceptivos.

La Autoridad de los Centros debe crear la infraestructura necesaria que deberá cumplir los requisitos mínimos indispensables con base en la Constitución y los Tratados Internacionales para la realización de la visita íntima, la cual será privada, consentida, ininterrumpida e informada, además deberá reunir las condiciones de aseo e higiene necesaria.

Existirá un registro de personas autorizadas a realizar visitas íntimas, en el que se especificará la persona autorizada para realizarla.

Los Centros deberán garantizar el ejercicio del derecho a la visita íntima bajo los principios de igualdad y no discriminación.

TITULO CUARTO

Capítulo I

Lineamientos y procedimientos para que las personas adolescentes y las personas adultas jóvenes puedan ser propuestos para modificación de las medidas impuestas, en su beneficio.

Artículo 41. Los adolescentes y adultos jóvenes a quienes se haya impuesto una medida cautelar o medida sancionadora:

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Tienen derecho a ser propuestos ante el Juez de Ejecución especializado en adolescentes, para sustituir la medida de tratamiento en internamiento por estancia domiciliaria o prestación de servicio a favor de la comunidad cuando:

I. De los estudios realizados por la autoridad del Centro Especializado en Adolescentes demuestre ser conveniente la reinserción y la reintegración familiar y social del adolescente y adulto joven.

II. Muestre buena conducta durante la ejecución de la medida sancionadora; y

III. Haya cubierto el cincuenta por ciento del plan de actividades que le fue asignado.

Artículo 42. Cumplidos los supuestos señalados en las fracciones I, II y III del artículo anterior, la autoridad de los Centros Especializados en Adolescentes deberá solicitar audiencia ante el Juez de Ejecución Especializado en Adolescentes para el efecto de que resuelva sobre la procedencia de la sustitución de la medida sancionadora, así mismo deberá notificar debidamente a los adolescentes y adultos jóvenes, a través de sus padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o su defensor.

El personal técnico especializado que determine la Dirección Ejecutiva, realizará la valoración y análisis del caso, en cuanto al avance del adolescente y adulto joven en el tratamiento aplicado, debiendo determinar en el mismo si, de acuerdo con la evaluación, se encuentra apto para recibir el beneficio que coadyuve en su reintegración social y familiar.

El resultado de las valoraciones será remitido al Juez de Ejecución especializado en adolescentes, quien deberá valorar los resultados en audiencia pública respetando en todo momento el derecho al debido proceso y a la defensa técnica y adecuada.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

TITULO QUINTO

Capítulo I

La organización de la Unidad de Internamiento.

Artículo 43. Especialización

Todas las autoridades del Sistema deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones.

Los Centros Especializados en Adolescentes, deberán proveer la formación, capacitación y actualización específica a sus servidores públicos, de acuerdo a su grado de intervención en los diferentes planes de actividades, por lo que incluirán lo anterior en sus programas de capacitación, actualización y/o de formación correspondientes.

Asimismo, deberán conocer los fines del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la importancia de sus fases, particularmente de las condiciones que motivan que las personas sujetas a esta Ley cometan o participen en hechos señalados como delitos por las leyes penales y las circunstancias de la etapa correspondiente a la adolescencia.

Desde el inicio del procedimiento, todas las actuaciones y diligencias estarán a cargo de órganos especializados en el Sistema.

Artículo 44. Ubicación de las personas adolescentes y adultos jóvenes privados de la libertad en una comunidad especializada en adolescentes.

Los Centros Especializados en Adolescentes garantizarán la separación de las personas privadas de la libertad de conformidad con lo siguiente:

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

I.- Las mujeres adolescentes y adultas jóvenes sujetas a una medida cautelar de tratamiento en internación o medida sancionadora las cumplirán en lugares distintos a los destinados para los hombres.

II.- Las personas adolescentes y las personas adultas jóvenes sujetas a medidas cautelares de tratamiento en internación y a medidas sancionadoras ocuparan instalaciones distintas, dependiendo según su grupo etario.

III.- Las personas adolescentes y las personas adultas jóvenes con alguna enfermedad psiquiátrica ocuparan instalaciones distintas.

IV.- Los adolescentes y adultos jóvenes sujetos a una medida cautelar de tratamiento en internamiento o medida sancionadora por delincuencia organizada o aquellas que necesiten medidas especiales de seguridad se destinaran espacios especiales.

Adicionalmente la autoridad de las Comunidades Especializadas en Adolescentes podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo a los criterios de igualdad, integridad y seguridad.

Artículo 45. Organización de los Centros Especializados en Adolescentes.

El régimen de planeación, organización y funcionamiento de la autoridad de las Comunidades Especializadas en Adolescentes estarán sujetas a los reglamentos que emita la subsecretaria del Sistema Penitenciario para la Ciudad de México siempre de conformidad con la Ley.

Artículo 46. Coordinación interinstitucional.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Los poderes Judicial y Ejecutivo competentes, se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, así como para la cooperación con las autoridades penitenciarias en la ejecución de las medidas cautelares en el tratamiento en internación y de las medidas sancionadoras.

Son autoridades corresponsables para el cumplimiento de esta Ley, las Secretarías de Gobernación de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las entidades federativas y la Ciudad de México, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 47. La Administración Pública de la Ciudad de México proporcionará las instalaciones y recursos necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley y de los objetivos de los Centros Especializadas en Adolescentes. La Subsecretaría formulará anualmente los programas necesarios para el funcionamiento de los Centros Especializadas en Adolescentes, de acuerdo con la normatividad vigente, considerando los convenios que se suscriban con otras autoridades y de conformidad con los lineamientos que expida el Jefe de Gobierno.

Artículo 48. La Subsecretaría y la Secretaría de Salud, en el ámbito de su respectiva competencia, elaborarán y actualizarán los reglamentos y manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los Centros Especializadas en Adolescentes de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Asimismo, establecerá mediante estos instrumentos los procedimientos para la realización de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y para la comunicación con el exterior, así como la recepción de visitantes.

TITULO SEXTO

Capítulo I

Lineamientos y requisitos para el otorgamiento de los servicios educativos, de capacitación laboral, deportivos, de salud y permisos humanitarios

Artículo 49. Participación en actividades físicas y deportivas.

La persona adolescente y la persona adulta joven privada de su libertad podrá participar en actividades físicas y deportivas, atendiendo a su estado físico, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales.

Artículo 50. Planificación para la práctica de actividades físicas y deportivas.

Para la instrumentación de las actividades físicas y deportivas se planificará, organizará y establecerán métodos, horarios y medidas necesarias para la práctica de esas actividades, las cuales estarán reguladas por la Autoridad de los Centros Especializados en Adolescentes.

Se celebrarán los convenios con instituciones y organizaciones que apoyen y amplíen las actividades deportivas de las personas adolescentes y las personas adultas jóvenes privadas de su libertad.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 51. El derecho a la educación.

La educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas adolescentes y personas adultas jóvenes privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. Constitucional.

La educación que se imparta en los Centros Especializados en Adolescentes será laica, gratuita y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía y quedará a cargo de profesores o maestros especializados.

Tratándose de personas indígenas, la educación que se les imparta será bilingüe y acorde a su cultura, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros o profesores que comprendan su lengua.

Artículo 52. Posibilidad de obtención de grados académicos

Las personas adolescentes y personas adultas jóvenes privadas de su libertad podrán acceder al sistema educativo con la finalidad de obtener grados académicos o técnicos.

Artículo 53. Enseñanza básica, de media superior y superior

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a realizar estudios de enseñanza básica y media superior en forma gratuita. Asimismo, la Autoridad de los Centros Especializados en Adolescentes incentivará la enseñanza media superior y superior, mediante convenios con instituciones educativas del sector público, que les otorgarán la validez oficial correspondiente de los estudios culminados.

Capítulo II:

Horarios y lineamientos generales para el otorgamiento del servicio de alimentación que en ningún caso serán negados ni limitado.

Artículo 54. La autoridad de los Centros Especializados en Adolescentes deberá en todo momento garantizar el servicio de alimentación mismo que será de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales.

Artículo 55. Los horarios e integración del programa alimenticio quedaran establecidos por el manual específico de cada uno de los Centros.

Capítulo III:

Permisos Humanitarios

Artículo 56. Permisos extraordinarios de salida por razones humanitarias

La persona adolescente y adulta joven privada de su libertad, podrá solicitar al Juez de Ejecución especializado en Adolescentes un permiso extraordinario de salida cuando se justifique por enfermedad terminal, fallecimiento de un pariente consanguíneo en línea ascendiente o descendiente de primer grado, cónyuge,

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

concubina o concubinario, o socioconviviente.

El permiso será otorgado siempre y cuando implique un traslado en la misma localidad, o dentro de un radio razonable, condicionado a que este sea viable y materialmente posible. En caso de que sea materialmente imposible, la Autoridad de los Centros Especializados en Adolescentes podrá sustituirlo por otra medida.

La Autoridad de los Centros Especializados en Adolescentes deberá emitir opinión sobre la idoneidad del permiso, y sobre la duración y medidas de supervisión o monitoreo durante su vigencia.

La temporalidad debe ser determinada por el Juez de Ejecución especializado en Adolescentes, quién deberá atender a los méritos y racionalidad de la propia solicitud, y en ningún caso podrá exceder de veinticuatro horas contadas a partir del arribo al lugar para el cual fue concedido el permiso.

El Juez de Ejecución especializado en Adolescentes establecerá las condiciones, obligaciones de la persona adolescente y adulta joven privada de su libertad, temporalidad y medidas de seguimiento, vigilancia o monitoreo, para lo cual podrá solicitar el auxilio de las instancias de seguridad pública.

La violación a las condiciones u obligaciones por parte de la persona adolescente y adulta joven privada de su libertad tendrá como consecuencia su revocación y reaprehensión inmediata, sin menoscabo de las sanciones a las que se haga acreedor en términos de las disposiciones disciplinarias aplicables.

Transitorios

Artículo primero. Vigencia

Las presentes reformas y adiciones a la Ley entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“2016, Año de la Participación Ciudadana”

Artículo segundo.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Artículo tercero. Infraestructura

La Subsecretaria del Sistema Penitenciario tendrá el término de tres años para realizar las mejoras necesarias a la infraestructura de los Centros Especializados en Adolescentes.

Artículo cuarto. La presente ley deroga el Reglamento de La Ley De Justicia Para Adolescentes Para El Distrito Federal En Materia De Ejecución De Medidas Y Centros Especializados para Adolescentes publicado en La Gaceta Oficial Del Distrito Federal el 10 de Octubre de 2008.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”



Ciudad de México a 17 de octubre 2016.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA,

Presidente de la Mesa Directiva del Pleno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura.
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma las fracción XVII del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación, es un derecho humano que se sustenta en numerosos tratados internacionales, entre ellos, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Dichos instrumentos internacionales enfatizan que el derecho a la educación permite promover la formación personal, conocer los límites y libertades del ser humano, capacitar a las personas para que participen oportuna y eficazmente en una sociedad libre, así como incentivar el entendimiento, la amistad y la tolerancia.

En ese sentido la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene como objetivo además de educar de forma integral a las personas, la encomienda de prevenir la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo, vicios todos estos que afectan la salud física y mental del individuo.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”



Un nuevo problema que ha emergido con gran fuerza en todos estos últimos años, tanto a nivel nacional como internacional, es el tema del suicidio, pero lo más grave, principalmente entre la población más joven del país. De acuerdo con cifras oficiales, se estima que cada 24 horas fallecen alrededor de 16 personas jóvenes por suicidio, y que en los próximos diez años este problema puede rebasar a las primeras causas de mortalidad, en México.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalan que en México, la tasa de suicidios aumentó un 50% en los últimos años. En el 2009, se registraron 60 suicidios entre niños de 10 a 14 años; 9 suicidios entre jóvenes de 15 a 25 años; y 51 suicidios en adolescentes. Mientras que en el 2010 fueron 84 los suicidios en total entre niños, jóvenes y adolescentes, por lo que el índice del aumento anual es del 7.69 por ciento.

En el 2012 y 2013, los suicidios llegaron a ser de 5 mil 190 y en 2013 de 4 mil 201 varones y 989 mujeres.

Por otra parte según cifras del Centro de Investigación en Sistemas de Salud del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), la primera causa de muerte en México en las mujeres de 15 a 19 años son los suicidios; la segunda son los accidentes de vehículo de motor, la tercera es el homicidio y la cuarta el atropellamiento.

En tanto, de acuerdo al reporte del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, el suicidio es la segunda causa de muerte y las enfermedades del corazón, diabetes mellitus y tumores malignos, las principales causas de muerte en México.

El suicidio no es una conducta exclusiva de adultos ya permea entre jóvenes, adolescentes y niños; y las causas que lo ocasionan o asocian directamente son: la depresión, separación o divorcio de los padres, la pérdida de un ser querido, un cambio de residencia, haber sido víctima de agresiones físicas, sexuales y psicológicas, la deficiencia en la capacidad de socialización, el aprendizaje y fracaso escolar, la adaptación, la inseguridad, la exclusión social, el rechazo afectivo, las preocupaciones por las circunstancias sociales y económicas o el hecho de considerar que no se satisfacen las expectativas de una vida exitosa, el desempleo, la falta de reconocimiento por parte de los demás, presiones familiares, la ausencia o deficiencia de diálogo y comunicación, el sentimiento de soledad, las rupturas emocionales, y la relación conflictiva con algún docente.



**Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano**



“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

Derivado de las principales causas que conllevan al suicidio es que se considera que no solamente es en el núcleo familiar donde se pueden evitar y prevenir este tipo de conductas, sino también al interior de las instituciones escolares. Lo anterior en razón de que la etapa infantil, adolescente y juvenil constituyen y convergen en un contexto paralelo: el ámbito escolar y el familiar.

En este sentido es que resulta necesario que se imparta en los diversos niveles, incluya además de la prevención a la drogadicción, el alcoholismo, y el tabaquismo, la prevención de los suicidios, todos que afectan la salud física y mental del individuo. Es decir, es prioritario que los programas educativos también contemplen el abatimiento y prevención del suicidio en los niños, jóvenes y adolescentes.

Es primordial que se robustezcan los objetivos de la Ley de Educación del Distrito Federal, para que los alumnos no adopten estas conductas y consiguientemente se propongan acciones adecuadas para enfrentar estos problemas.

Las autoridades educativas y la educación institucional no pueden, ni deben, tener una posición pasiva frente al suicidio, mucho menos cuando se trata de nuestros niños y jóvenes en edades escolares.

Las autoridades educativas tienen el deber social de reflexionar, interpretar, analizar y desarrollar acciones generales y concretas frente al suicidio. Además de la obligación de hacer tangible su filosofía y sus fines, asumiendo una política educativa que supere y trascienda en beneficio de nuestra niñez.

Por lo anterior someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforma la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

ATENTAMENTE,

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”



DECRETO NÚMERO:

La H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal Decreta:

ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 10. (...)

I. a la XVII. (...)

XVII. Prevenir y combatir **el suicidio**; la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales, realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XVIII. a la XXV. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO. Todas las disposiciones legales que contravengan las presentes reformas y adiciones se tendrán por derogadas.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a los _ días del mes de septiembre del 2016.

Asunto: Iniciativa Ley de Cunas CDMX

Fecha: Cd. de México, a 18 de octubre del 2016

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La suscrita Diputada Penélope Campos González integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción 1, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Diputación, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CUNAS CDMX**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Organismos internacionales como el Comité de los Derechos del Niño ha instado a adoptar medidas para mejorar la atención perinatal para madres y bebés, reduciendo la mortalidad de lactantes y la mortalidad infantil, creando las condiciones que promuevan el bienestar de niñas y niños durante esta fase esencial de sus vidas.

En atención a estas disposiciones, el Gobierno de la CDMX impulsó la creación de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños en Primera Infancia en la Ciudad de México, la cual establece las bases de una política pública integral para garantizar los derechos de este sector de población.

Con la creación de “CUNAS CDMX” el Gobierno de la CDMX impulsa y fortalece acciones para la atención de la primera infancia. Con el objetivo de promover la prevención de la salud, atención y protección y bienestar que niñas y niños requieren para su desarrollo, a través de la entrega de un paquete de maternidad para las madres que viven en zonas de vulnerabilidad y cuyos hijos nazcan en la Ciudad de México.

Teniendo como objetivo general, igualar las oportunidades de desarrollo de niñas y niños, entregando a las familias apoyo en elementos prácticos a través de un paquete de maternidad para recién nacidos, generando un espacio cómodo y seguro para la llegada de la niña o el niño; así como de elementos que favorezcan el cuidado del apego durante la crianza, como elemento adicional al sistema de protección de la CDMX.

Fortaleciendo el control de salud prenatal; ya que para tener derecho a esta prerrogativa, será requisito demostrar que la futura madre visita a un médico ginecólogo, está siendo atendida en alguna clínica pública prenatal o inscribiéndose en los servicios de salud de la CDMX.

Cunas CDMX es un proyecto vinculado al Programa “Primera Infancia de 0 a 6” para la atención integral de niñas y niños. Asimismo, las madres de familia podrán incorporarse a los servicios de salud de la CDMX, programas, pláticas y talleres a fin de aportar al máximo, el desarrollo de vida de las niñas y los niños de esta Capital Social.

“CUNAS-CDMX” busca generar acciones tendientes a hacer efectivo el apoyo a las madres y sus hijos, garantizando el acceso al derecho a la salud que tienen los recién nacidos en la Ciudad de México

De acuerdo a la información difundida por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que los primeros años de la infancia son esenciales, ya que es cuando las experiencias y las interacciones con madres, padres, miembros de la familia y otros adultos influyen sobre la manera en que se desarrolla el cerebro de la niña o el niño, la nutrición debe ser suficiente, la buena salud y el agua pura. Y la manera en que la niña o el niño, se desarrolla durante este período prepara el terreno para el éxito en la escuela y el carácter de la adolescencia y la edad adulta.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha establecido que el interés superior de la niñez es un concepto dinámico que sirve para la interpretación y aplicación de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, que abarca temas en constante evolución, por lo que debe adecuarse en cada contexto y debe aplicarse adoptando un enfoque basado en los derechos.

En este sentido, las acciones del Estado se enmarcan en el desarrollo normativo internacional sobre los derechos de la infancia, el cual ha instituido una nueva relación entre el Estado, las familias y la sociedad en general. Esta nueva relación, destaca la obligación reforzada del Estado de respetar, proteger, promover y garantizar sus derechos humanos. Así, desde un marco de protección integral, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad, a la participación y a ser escuchados; a no sufrir discriminación basada en edad, sexo, raza, color, idioma, religión, nacionalidad, etnia u otra condición; a la educación; a la protección contra todo tipo de abuso físico y mental.

Desde la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, se atiende la base fundamental el del interés superior de la niña, niño y adolescente, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, mismo que prevé:

Art. 7

...

El interés superior es el principio que debe regir todo acto de autoridad para garantizar el ejercicio de los derechos humanos a niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, toda autoridad de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones, debe

sustentar toda su actuación en este principio comenzando con mecanismos efectivos de escucha de niñas, niños y adolescentes.

Es por ello la obligación como legisladores reformar y/o trabajar en las distintas disposiciones necesarias con el fin de que se proteja la esfera jurídica del ciudadano, así como garantizar la máxima salvaguarda de los derechos de niñas, niños y adolescentes debiendo actuar siempre en observancia bajo este principio.

Por iniciativa del Gobierno de la Ciudad de México, se firma un acuerdo por el que se instrumenta el mecanismo para contribuir a la atención integral de niñas y niños en primera infancia, denominado “CUNAS-CDMX”, que inició como una acción institucional en la que se lograron entregar 10,000 CUNAS-CDMX en las 16 delegaciones de la CDMX.

El Paquete “CUNAS CDMX” contiene artículos como colchón con funda, edredón, artículos de higiene, ropa de abrigo y material didáctico para la primera etapa del bebé.

Además de señalar que cuentan con un recubrimiento especial que, en caso de algún siniestro o contingencia, la hace retardante al fuego y al agua, por lo que brinda mayor seguridad a los bebés, además de ser totalmente ecológica ya que está elaborada con material reciclable.

Las “CUNAS CDMX”, cuentan con los siguientes rubros, desarrollados con objetivos muy puntuales, con implementos de la máxima calidad como se describen a continuación:

Rubro	Objetivo	Implementos
Asegurar el Apego	Fomentar el apego de los padres hacia el recién nacido, brindándoles información sobre sus cuidados básicos.	Un porta bebe. Un Tiraleche con contenedor Un folleto de cuidados.
Primera Cuna	Proveer al recién nacido de su primera cuna-coral, ofreciéndole un ambiente confortable y seguro.	Una caja de cartón. Una Colchoneta. Una cobija y edredón para recién nacido.

Primer Vestuario	Brindar abrigo y confort al recién nacido.	Dos Mamelucos (0-3 meses). Dos pares de calcetines. Una pañalera.
Artículos Educativos	Fomentar el desarrollo motor y sensorial del recién nacido en sus primeros meses de vida.	Un juguete educativo. Un libro educativo.
Artículos de Cuidado e higiene	Promover los hábitos de limpieza e higiene en el cuidado del recién nacido.	Aspirador nasal, Cortauñas, Toalla y Esponja de baño, jabón neutro, Crema hipoalérgica, Peine y Vaselina, Cojín antirreflujo, Termómetro, Paquete de toallitas húmedas y Paquete de pañales desechables.
Protección e Identidad	Inscripción al programa “primera infancia de 0-6” y promover el registro civil y la obtención del Acta de Nacimiento.	Cartilla de servicios 1ª infancia. Acta de Nacimiento. Desarrollo físico y salud, Nutrición, Desarrollo cognitivo y psicosocial y Protección y cuidado.
Salud a la Madre	Promover la salud de la madre durante la gestación y primera infancia del recién nacido	Folleto con los servicios de salud de GDF y acompañamiento para solicitar los servicios.

El cual ante el contexto actual de población, señalado por delegación a continuación:

Delegación	^a Pob. Total	^b Personas en pobreza	^c Total de nacimientos	^d Total nacimientos en pobreza (b/a)*c	Porcentaje de nac. en pobreza
Iztapalapa	1.815.786	727.128	30.823	12.343	29
Gustavo A. Madero	1.185.772	356.328	19.970	6.001	14
Álvaro Obregón	727.034	218.537	11.557	3.474	8
Tlalpan	650.567	186.853	10.201	2.930	7
Tláhuac	360.265	151.715	6.272	2.641	6
Xochimilco	415.007	123.404	7.086	2.107	5
Venustiano Carranza	430.978	117.875	7.584	2.074	5
Cuauhtémoc	531.831	110.475	9.549	1.984	5
Iztacalco	384.326	103.550	6.236	1.680	4
Coyoacán	620.416	116.916	8.299	1.564	4
Azcapotzalco	414.711	79.638	6.534	1.255	3
La Magdalena Contreras	239.086	68.595	4.014	1.152	3

Milpa Alta	130.582	49.160	2.647	997	2
Miguel Hidalgo	372.889	51.002	5.814	795	2
Cuajimalpa de Morelos	186.391	35.963	3.433	662	2
Benito Juárez	385.439	28.653	4.832	359	1

Fuente: a. INEGI, Consulta Interactiva de Datos, www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos; b. CONEVAL, Medición de la Pobreza Multidimensional 2010; c. INEGI, Censo de Vivienda 2010, Consulta interactiva; d. Cálculo propio con base al inciso a) y b)

Privilegiara el interés superior de niñas y niños recién nacidos en la Ciudad de México, contribuyendo con las condiciones mínimas de salud, estableciendo estrategias y acciones eficaces; con el objeto de garantizar todos sus derechos. Por lo que, se considera preciso que el exitoso programa social "CUNAS CDMX" tenga carácter de Ley. Implementando en dicha normatividad, instrumentos mínimos a los recién nacidos que vivan preferentemente en condiciones de alta vulnerabilidad en la Ciudad de México, para su desarrollo, coadyuvando a la reducción de la mortalidad infantil asociada a los factores de riesgo controlables, y demás.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que este órgano legislativo de cumplimiento y coadyuve a la implementación de Derechos de niñas y niños en la Ciudad de México, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CUNAS CDMX.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Cunas CDMX, para quedar como sigue:

LEY DE CUNAS CDMX

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho de las niñas y los niños al pleno desarrollo desde su nacimiento; así como vincularlos a los diversos programas sociales que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a fin de coadyuvar para que durante su niñez y adolescencia se ejerzan sus derechos humanos.

Artículo 2º.- Para efectos de la presente ley, se consideran derechohabientes las mujeres embarazadas a partir de la semana 26 de gestación, y las niñas y los niños que nazcan y/o vivan en la Ciudad de México.

Artículo 3º Con la finalidad de dar cumplimiento a esta Ley, se entregará a las y los recién nacidos, las mujeres embarazadas a partir de la semana 26 de gestación, así a como los niños y niñas de hasta 2 meses de edad un paquete de maternidad CUNAS CDMX, el cual contendrá los elementos mínimos necesarios para fomentar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de las niñas y los niños durante sus primeros meses de vida, fomentar la lactancia materna, reducir la muerte de cuna, y fomentar las prácticas de vínculo afectivo.

Artículo 4º- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, un monto que garantice la entrega gratuita de un paquete de maternidad “Cunas CDMX” a las mujeres embarazadas que se encuentren en la semana 26 de gestación así a como los niños y niñas de hasta 2 meses de edad.

Artículo 5º.- La Asamblea Legislativa de la CDMX deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente un paquete de maternidad “Cunas CDMX” a las mujeres embarazadas que se encuentren en la semana 26 de gestación así a como los niños y niñas de hasta 2 meses de edad, en los términos del artículo 2º de esta ley.

Artículo 6º.-El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, será la dependencia responsable de operar el proceso para contar con los paquetes de maternidad “Cunas CDMX” y entregarlos. Asimismo, tendrá obligación de generar las acciones necesarias para la réplica y difusión del programa.

Artículo 7º.- Atendiendo a la suficiencia presupuestal, el otorgamiento gratuito del paquete de maternidad “Cunas CDMX” a las mujeres embarazadas a partir de que se

encuentren en la semana 26 de gestación, así a como los niños y niñas de hasta 2 meses de edad, y el otorgamiento de las consultas médicas de primer nivel de atención a las y los recién nacidos, en principio, a quienes realicen su seguimiento médico y/o nazcan en unidades médicas de salud pública de la Ciudad de México.

No obstante, en atención a la progresividad de este derecho, se generarán estrategias para que puedan ser derechohabientes todas las niñas y los niños que aunque no hayan nacido en alguna unidad de salud pública, vivan y/o nazcan en la Ciudad de México.

Artículo 8°.- En el ámbito de sus facultades, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para su evaluación y fiscalización.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de ciento veinte días naturales contados a partir de la publicación de la misma.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo este derecho a los recién nacidos a recibir el beneficio, la cual en ningún caso podrá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior

QUINTO.- Se deberán hacer las adecuaciones normativas respectivas para adaptar a la presente ley, en un plazo no mayor a noventa días.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, **ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I, 109, 110, 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13 fracción III, 17 fracción IV, 88 fracción I; 85 fracción I, 86 y demás relativas y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL CREA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, se encuentra alineado a la estrategia en materia de Justicia Cotidiana, impulsada por parte del Gobierno Federal, en donde se detallan una serie de recomendaciones, en las que se expresa que: “La Justicia Cotidiana también debe servir para facilitar la vida diaria de las personas. Para ello, se propone un marco nacional de mejora regulatoria, que permita contar con trámites gubernamentales más rápidos y sencillos. Se trata de reducir los márgenes de discrecionalidad de las autoridades y, con ello, cerrar espacios a la corrupción¹.”

¹ Presidencia de la República Mexicana. (2016) Justicia Cotidiana, reformas e iniciativas.
<https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/justicia-cotidiana-reformas-e-iniciativas-29921?idiom=es>



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



La mejora regulatoria es una política pública que busca promover las buenas prácticas y la generación de normas que permitan ser utilizadas como herramientas para estimular el crecimiento económico y, por tanto el desarrollo óptimo de la sociedad en general.

Un ambiente favorable para los negocios es un factor importante para el bienestar económico. En el reporte Panorama de Política Regulatoria en Países de la OCDE², donde México es el país más sobresaliente entre los 34 que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); los países donde las barreras de entrada son bajas, como Canadá o Suiza, son más exitosos al incrementar su productividad, y con ello ofrecer un mayor bienestar a los ciudadanos. Simplificar los trámites facilita la creación de empresas en el sector formal de la economía y, por ende, promueve la competencia y la productividad. Trámites sencillos reducen el costo de hacer negocios e incrementan los incentivos para operar en el sector formal, lo que fortalece la capacidad de la economía para crear nuevos empleos; además, de que se eliminan incentivos para la corrupción.

El estudio Revisiones de la OCDE sobre Reforma Regulatoria. México: Hacia una perspectiva de Gobierno Entero para la Mejora Regulatoria³. El objetivo del mismo es documentar el estado actual de la estructura de las regulaciones en México y obtener una orientación analítica de recomendaciones que fortalezcan la calidad regulatoria, la competitividad y el crecimiento económico en nuestro país.

Entre las recomendaciones más importantes de este estudio se incluye la adopción por todas las dependencias del Gobierno Federal de prácticas de mejora regulatoria más avanzadas siguiendo el modelo de Australia y el Reino Unido. Esto incluye la creación de pequeñas unidades de mejora regulatoria dentro de cada dependencia.

² OCDE. (2015) Panorama de Política Regulatoria en Países de la OCDE.

<http://www.oecd.org/publications/oecd-regulatory-policy-outlook-2015-9789264238770-en.htm>

³ OCDE. Revisiones de la OCDE sobre Reforma Regulatoria. México: Hacia una perspectiva de Gobierno Entero para la Mejora Regulatoria.

[https://www.oecd.org/centrodemexico/OCDE%20\(2012\)%20Revisiones%20de%20reforma%20regulatoria%20de%20Mexico%20-%20resultados.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/OCDE%20(2012)%20Revisiones%20de%20reforma%20regulatoria%20de%20Mexico%20-%20resultados.pdf)



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



Asimismo, el estudio recomienda a México hacer una revisión de las atribuciones, responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas de los reguladores sectoriales como lo son la CRE (Comisión Reguladora de Energía), CNVB (Comisión Nacional Bancaria y de Valores) y SENASICA (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria), a fin de elevar la calidad de su regulación para lograr un mayor impacto y crecimiento económico.

A nivel local, se han realizado una serie de acciones en materia de Mejora Regulatoria que se ven reflejadas en el estudio subnacional *Doing Business en México*⁴, analiza diferentes dimensiones del clima de negocios en las treinta y dos (32) entidades federativas, a través de cuatro indicadores: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos.

Conforme a los cuatro indicadores que se midieron en dicho estudio, es más fácil hacer negocios en Aguascalientes, Estado de México y Colima. Estos tres estados, junto con Puebla, Sinaloa, Guanajuato y Durango, muestran un desempeño superior al de la media de los países de altos ingresos de la OCDE. Puebla, Jalisco y Estado de México fueron las entidades que más avanzaron hacia las mejores prácticas internacionales y todos los estados han reformado en al menos en un indicador.

¿Dónde es más fácil hacer negocios en México?⁵			
Entidad Federativa	Clasificación general 2012	Clasificación general 2014	Clasificación general 2016
Aguascalientes	2	2	1
Estado de México	19	9	2
Colima	1	1	3
Puebla	25	11	4
Sinaloa	6	8	5
Guanajuato	5	3	6
Durango	20	20	7

⁴ Banco Mundial. (2015) Doing Business. <http://espanol.doingbusiness.org/~/media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Subnational-Reports/DB16-Sub-Mexico.pdf>

⁵ Cifras de Doing Business edición 2014 y 2016.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



San Luis Potosí	4	4	8
Jalisco	23	26	9
Veracruz	12	13	10
Querétaro	14	17	11
Sonora	9	10	12
Nuevo León	15	16	13
Chiapas	3	5	14
Campeche	8	6	15
Tamaulipas	17	19	16
Coahuila	18	21	17
Yucatán	16	18	18
Hidalgo	11	14	19
Michoacán	7	12	20
Tabasco	13	15	21
Nayarit	21	22	22
Tlaxcala	24	23	23
Morelos	30	31	24
Quintana Roo	29	25	25
Zacatecas	10	7	26
Chihuahua	22	27	27
Baja California Sur	28	28	28
Baja California	27	30	29
Guerrero	32	29	30
Ciudad de México	31	32	31
Oaxaca	26	24	32

Por su parte, la Ciudad de México se encuentra en el lugar treinta y uno, en facilidad de hacer negocios de las treinta y dos entidades, lo que refleja que las políticas en materia de Mejora Regulatoria no han dado los resultados esperados, debido a la falta de regulación en la materia.

En el primer indicador de Doing Business 2016, facilidad de apertura de una empresa, la Ciudad de México retrocedió 6 lugares en comparación con el mismo estudio realizado en el 2014. Aun cuando se reportó un aumento de inscripciones de sociedades en línea a



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



través del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), el pago de derechos al Registro Público de Comercio (RPC) es de los más altos a nivel nacional, equivalente al 20.2% del ingreso per cápita. Además el número de trámites aumentaron, de 6 a 8; uno de ellos, es el trámite de aviso de uso de denominación o razón social, un trámite federal y que puede llegar a costar por el pago de honorarios al fedatario público 10 mil 500 pesos más el pago por el derecho al RPC de alrededor de 15 mil 950 pesos, resultando aproximadamente 26 mil 450 pesos para dar aviso y elaborar el acta constitutiva.

Clasificación Apertura de una empresa de la Ciudad de México	
2014	2016
11	18

Número Trámites		Tiempo en días		Costo (% del ingreso per cápita)	
2014	2016	2014	2016	2014	2016
6	8	6	8.5	19.7	20.2

Por lo anterior expuesto, es necesario revisar la reglamentación vigente para identificar los trámites que son redundantes; así como, para simplificar y eliminar trámites federales que complica y añade tiempo a la creación de empresas.

En el indicador, Obtención de permisos de construcción, la Ciudad de México ocupa el último lugar nivel nacional; por lo que es imperativo hacer más eficientes los controles de calidad de la construcción; así como mejorar la coordinación y cooperación entre las distintas dependencias y poder simplificar los procesos.

Clasificación Obtención de permisos de construcción en la



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



Ciudad de México	
2014	2016
26	32

Número Trámites		Tiempo en días	
2014	2016	2014	2016
11	13	82	81

En cuanto al indicador, Registro de Propiedad, la Ciudad de México se ubicó en un mejor lugar que en el 2014, al reducir en 28 días el tiempo de registro; sin embargo, el costo y el número de trámites, aumentaron. Por lo que reiteramos la necesidad de modernizar el marco jurídico para simplificar y agilizar los trámites; así como estandarizar lineamientos y normas de la función registral y catastral.

Clasificación Registro de Propiedad en la Ciudad de México	
2014	2016
32	27

Número Trámites		Tiempo en días		Costo (% del valor de la propiedad)	
2014	2016	2014	2016	2014	2016
7	8	74	46	5.3	5.6

Por último, el indicador que mide el cumplimiento de contratos, presentó una avance en la materia; sin embargo, se cree necesario utilizar medios electrónicos para facilitar y



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



permitir la implementación de presentación de demandas y uso de notificaciones vía electrónica.

Clasificación Cumplimiento de Contratos en la Ciudad de México	
2014	2016
30	27

Tiempo en días		Costo (% del valor de la demanda)	
2014	2016	2014	2016
400	350	31	33.5

Es por ello, que la iniciativa que aquí se describe, se pretende hacer de la Ciudad de México, una entidad donde el clima de negocios sea favorable para cualquier persona que pretenda invertir.

Actualmente veintinueve (29) estados cuentan con una Ley de Mejora Regulatoria, mientras que las entidades de Ciudad de México, Michoacán y Nayarit no cuentan de manera expresa con esta Ley. Por ello, y ante la necesidad de implementar un marco normativo que se acerque a las exigencias de la sociedad y, en este caso, del desarrollo económico de la capital del país, se presenta el Proyecto de iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Actualmente, la sociedad está viviendo un proceso dinámico, en el que los esquemas sociales y los cambios tecnológicos están cambiando las tendencias y los mecanismos



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



que se deben seguir por parte de los gobiernos y de los ciudadanos. Los beneficios que traerá la publicación de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, se verían reflejados con el establecimiento de la cooperación de las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las Delegaciones Políticas, lo que permitirá el establecimiento de la política de mejora regulatoria, como una estrategia integral, que tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico, la atracción de inversiones e incentivar el ambiente de negocios en la capital del país.

Se establece al Estudio de Impacto Regulatorio como el mecanismo que permitirá el análisis, estudio y evaluación de la creación y reforma de nuevas disposiciones. Con el Estudio de Impacto Regulatorio se evita la sobrerregulación y se fomenta la competitividad y el crecimiento económico de la entidad, al establecerse las bases que deberán seguirse para la creación de reformas y nuevos ordenamientos en materia de trámites y servicios.

Para garantizar el derecho de los ciudadanos a la información pública gubernamental, la ley establece que las autoridades, deberán facilitar y garantizar el acceso de las personas, tanto a los instrumentos de mejora regulatoria; con el fin de contribuir a la consolidación de este derecho fundamental y transparentar el actuar de las autoridades competentes.

Se propone que la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal que ha sido operada y administrada por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa; cambie su adscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), pues al ser esta política una prioridad para las autoridades de la Ciudad de México, ésta debe encontrarse sectorizada a la dependencia que tienen funciones en materia de desarrollo económico y, así, se tenga mayor capacidad de gestión e interacción con las demás dependencias.

El impacto presupuestal en la implementación del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México es nulo, toda vez que éste estará integrado por titulares de dependencias y sus cargos son honoríficos. Mientras que la Comisión de Mejora Regulatoria seguirá teniendo el mismo presupuesto que la actual Unidad de Mejora



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



Regulatoria del Distrito Federal, pues solo se realizará la readscripción de la Comisión, a la SEDECO.

Los lineamientos y bases que se tomarán para implementar la política de Mejora Regulatoria derivarán de las propuestas que formulen las dependencias y Delegaciones Políticas de la Ciudad de México, por ello, se proponen instrumentos de la Mejora Regulatoria como lo son:

- El Programa de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, que comprende los objetivos, estrategias, indicadores y metas que se deberán seguir a lo largo de un año calendario.
- Los Programas Delegacionales de Mejora Regulatoria, que son los instrumentos que deberán seguir las Delegaciones Políticas para implementar la política de mejora regulatoria a lo largo de un año.
- El Estudio de Impacto Regulatorio, es el documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión o el Consejo, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Se proponen estos instrumentos con el fin de contribuir a la implementación efectiva de la política de Mejora Regulatoria a lo largo de la entidad.

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se crea la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, en el siguiente tenor:



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Grupo Parlamentario



LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO I DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Ciudad de México, así como a sus organismos públicos descentralizados.

No serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las materias fiscal, de responsabilidades de los servidores públicos, de justicia administrativa y laboral ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales.

Su aplicación corresponde al Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México y a la Comisión de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación de la Ciudad de México, concerniente a los trámites y servicios de la Administración Pública, a través de lo siguiente:



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



- I. Implementar un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y transparencia en su elaboración;
- II. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- III. Promover la transparencia;
- IV. Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la Ciudad de México;
- V. Implementar la desregulación en trámites y servicios de gobierno;
- VI. Mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable;
- VII. Modernizar y agilizar los procesos administrativos, en beneficio de la población de la Ciudad de México;
- VIII. Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia y continuidad de la política de mejora regulatoria;
- IX. Fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- X. Establecer los mecanismos de coordinación y participación entre los sujetos de esta Ley, en materia de mejora regulatoria;
- XI. Promover e impulsar la participación social en la mejora regulatoria;
- XII. Permitir el desarrollo económico de la Ciudad de México.

Artículo 3.- Son de aplicación supletoria las definiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia que regula la presente Ley.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Acto administrativo:** a la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa competente, fundada y motivada con una finalidad específica de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, para la satisfacción del interés general o particular, pudiendo ser ejecutivo o declarativo;
- II. Comisión:** la Comisión de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- III. Comisiones Delegacionales:** a las Comisiones Delegacionales de Mejora Regulatoria;



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



IV. Comité Interno: al Órgano constituido al interior de cada dependencia y organismo público descentralizado de la Ciudad de México, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

V. Consejo: al Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

VI. Convenio: al convenio de colaboración en materia de mejora regulatoria que, a solicitud de las Delegaciones, Poder Legislativo, Poder Judicial y órganos constitucionalmente autónomos, se suscriba con el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría;

VII. Delegaciones: a las Delegaciones Políticas que componen la Ciudad de México;

VIII. Dependencias: a las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

IX. Desregulación: al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

X. Disposiciones de carácter general: a los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

XI. Ejecutivo: al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XII. Enlace de Mejora Regulatoria: al servidor público designado por el titular de la dependencia respectiva, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma;

XIII. Estudio: al estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión o las Comisiones Delegacionales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

XIV. Ley: a la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

XV. Mejora Regulatoria: a la política pública sistemática, participativa y transversal consistente en la generación de normas claras y trámites o servicios simplificados, orientadas a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, con los menores costos posibles;

XVI. Programa: al Programa de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

XVII. Programa Delegacional: a los Programas Delegacionales de Mejora Regulatoria;



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



XVIII. Queja: a la manifestación formal de insatisfacción de los interesados, ante el incumplimiento o negativa injustificada del trámite o servicio prestado por las dependencias y Delegaciones, en términos de lo establecido por la Ley y el Reglamento;

XIX. Reglamento: al Reglamento de la Ley;

XX. Registro: al Registro de Trámites y Servicios de la Ciudad de México;

XXI. Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

XXII. Servicio: a la actividad que realizan las dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXIII. Simplificación: al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

XXIV. Trámite: a la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

Artículo 5.- Las autoridades regidas por la Ley, promoverán las acciones que sean necesarias para:

I. Promover, en el ámbito de su competencia, la creación de disposiciones de carácter general o bien su reforma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley;

II. Sentar las bases generales sobre las cuales puedan celebrarse convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno, para favorecer los procesos de mejora regulatoria;



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



- III.Simplificar el marco regulatorio a través de la eliminación parcial o total de actos administrativos, y trámites correspondientes;
- IV.Homologar trámites, formatos, requerimientos y demás ordenamientos de las dependencias;
- V.Promover reformas al marco regulatorio que permitan fortalecer el desarrollo económico y social, con principios de calidad, transparencia, eficiencia, accesibilidad, certeza jurídica y oportunidad;
- VI.Propiciar la mejora regulatoria en todos los trámites y servicios comprendidos en la Ley, así como una simplificación en la gestión de trámites y servicios administrativos, para favorecer la competitividad económica y en consecuencia la creación de empleos en la entidad;
- VII.Contribuir al diseño de los planes y programas de desarrollo relativos a la mejora regulatoria y la simplificación administrativa;
- VIII.Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de las regulaciones, y su impacto regulatorio.
- IX.Todas aquéllas que resulten necesarias y adecuadas al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6.- Se crea el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México que fungirá como Órgano Consultivo, para la promoción, análisis, deliberación, y de vinculación interinstitucional y con los diversos sectores de la sociedad, en las políticas en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 7.- El Consejo de Mejora Regulatoria se integrará por:



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



- I.El Jefe de Gobierno que fungirá como Presidente
- II.El Titular de la Secretaría, quien fungirá como Vicepresidente;
- III.El Titular de la Comisión, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- IV.El Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- V.El Titular de la Secretaría de la Contraloría;
- VI.El Titular de la Secretaría del Trabajo;
- VII.Dos Jefes Delegacionales electos entre las Delegaciones que suscriban convenio en materia de esta Ley, de conformidad con lo previsto por el Reglamento; y
- VIII.Tres representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

Artículo 8.- Los integrantes del Consejo podrán ser suplidos por el Enlace de Mejora Regulatoria de su dependencia y ejercerán las facultades que esta Ley otorga a los miembros del Consejo. El suplente de los Jefes Delegacionales será nombrado en la misma forma que el titular. El resto de las suplencias serán definidas según lo determinen los organismos respectivos.

Artículo 9.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria a solicitud de al menos del veinticinco por ciento de los integrantes del Consejo.

Sus sesiones serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Sus acuerdos deberán tomarse preferentemente por consenso, pero tendrán validez cuando sean aprobados por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Reglamento establecerá los términos en que el Consejo funcionará.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



Artículo 10.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I.** Evaluar el Programa de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, así como las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica y sus Estudios de Impacto Regulatorio, que le presente la Comisión;
- II.** Emitir opinión respecto a los Programas de Mejora Regulatoria de las Delegaciones Políticas, así como de las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica y sus Estudios de Impacto Regulatorio;
- III.** Aprobar modificaciones a los lineamientos generales para la elaboración y presentación de los Estudios;
- IV.** Autorizar los mecanismos de medición de avances en materia de mejora regulatoria que le proponga la Comisión;
- V.** Evaluar la operación y administración del Registro y sugerir las adecuaciones necesarias para su óptimo funcionamiento;
- VI.** Someter a consideración del Ejecutivo el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión que le presente su Director General o sus reformas;
- VII.** Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas públicas en materia de mejora regulatoria, así como de la operación y funcionamiento de los instrumentos de mejora regulatoria;
- VIII.** Analizar y proponer programas y acciones que incidan en el cumplimiento de la Ley;
- IX.** Proponer la realización de estudios e investigaciones tendientes a fortalecer la mejora regulatoria y la competitividad en la Ciudad de México;
- X.** Las demás que le otorgue esta ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



Artículo 11.- La Comisión, será un órgano desconcentrado de la Secretaría. La Comisión estará dotada de autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria, de acuerdo con el objeto de esta ley.

Artículo 12.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.Promover la Mejora Regulatoria y la competitividad, en coordinación con el sector empresarial, laboral, académico y social;
- II.Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar la política de mejora regulatoria en la entidad;
- III.Revisar permanentemente las disposiciones de carácter general de la Ciudad de México, referente a los trámites y servicios que otorguen las dependencias y las Delegaciones que hayan suscrito en convenio respectivo;
- IV.Presentar al Consejo el proyecto de Programa de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- V.Recibir y dictaminar las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general y de reforma específica, así como los Estudios que se envíen a la Comisión;
- VI.Emitir, actualizar y publicar los instructivos para la elaboración de los Estudios;
- VII.Administrar y operar el Registro;
- VIII.Celebrar convenios interinstitucionales con las dependencias de la administración pública federal, así como de otras entidades federativas;
- IX.Proponer al Consejo los mecanismos de medición de avances en materia de Mejora Regulatoria;
- X.Presentar al Consejo un informe anual del avance de la política de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado conforme al Programa de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- XI.Brindar la asesoría técnica que requieran las dependencias y Delegaciones Políticas, en la materia regulada por la Ley.
- XII.Emitir los lineamientos y recomendaciones para dar cumplimiento a la presente Ley y su Reglamento;
- XIII.Recibir las quejas y propuestas de los ciudadanos en materia de mejora regulatoria y remitirlas a los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias y Delegaciones políticas que corresponda;
- XIV.Las demás que prevea esta Ley y su Reglamento.

Artículo 13.- La Comisión tendrá un Secretario Ejecutivo que será designado por el Ejecutivo, a propuesta del titular de la Secretaría.

Tendrá las áreas operativas que señale su Reglamento Interior y funcionará de conformidad con lo establecido por éste y otra normatividad aplicable.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 14.- En materia de mejora regulatoria, las Delegaciones Políticas tendrán las siguientes atribuciones

- I. Establecer las bases para la política de Mejora Regulatoria integral, dentro de la demarcación territorial que corresponda, velando por los principios establecidos en esta Ley;
- II. Participar en la coordinación de las unidades administrativas y servidores públicos delegacionales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
- III. Participar en la elaboración de los programas y acciones que deriven de la política de Mejora Regulatoria;
- IV. Establecer las Comisiones Delegacionales de Mejora Regulatoria y Comités Internos de Mejora Regulatoria,
- V. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Artículo 15.- Las Comisiones Delegacionales de Mejora Regulatoria, se conformarán por:

- I. El Jefe Delegacional, quien lo presidirá;
- II. El Director de Desarrollo Económico de la Delegación Política;
- III. El titular del área jurídica;
- IV. Un Secretario Técnico que será designado por el Jefe Delegacional;
- V. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Jefe Delegacional;



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



VI. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la Delegación Política.

Artículo 16.- Las Comisiones Delegacionales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Revisar el marco regulatorio aplicable a la Delegación y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de leyes, reglamentos y demás regulaciones o reformas a éstas;

II. Evaluar y aprobar el Programa Delegacional de Mejora Regulatoria;

III. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance de la política de mejora regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Consejo o la Comisión, en su caso;

IV. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales, de la Ciudad de México y de otras entidades federativas o municipios;

V. Proponer las acciones necesarias para optimizar la política de mejora regulatoria en las dependencias delegacionales;

VI. Enviar la información relativa a los trámites y servicios que otorgan las Delegaciones Políticas, para su integración en el Registro;

VII. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

A la Comisión Delegacional podrán concurrir como invitados permanentes, los representantes de las dependencias que determine su Presidente, quien, asimismo, podrá invitar a personas, académicos u organizaciones que considere pertinente cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



Artículo 17.- Los titulares de las dependencias de la Ciudad de México y de las Delegaciones Políticas designarán a un enlace de Mejora Regulatoria y tendrán las siguientes atribuciones:

- I.Coordinar la política de Mejora Regulatoria en la Delegación correspondiente y supervisar su cumplimiento;
- II.Ser el vínculo de su dependencia o Delegación con la Comisión;
- III.Elaborar las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión;
- IV.Presentar al titular de la dependencia o Delegación Política, un informe semestral de la aplicación del Plan de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, dentro de su respectivo ámbito de competencia;
- V.Cumplir los criterios y recomendaciones que les emita la Comisión;
- VI.Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la para su inclusión en el Registro;
- VII.Las demás que establezca la Ley y su Reglamento.

TÍTULO TERCERO

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 18.- El Programa es el instrumento que comprende los objetivos, estrategias, indicadores y metas que se deberán seguir a lo largo de un año calendario y que será aprobado y emitido por el Consejo.

Artículo 19.- El Programa comprende los siguientes rubros:



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



- I. Estrategias, objetivos, metas y acciones de las dependencias y Delegaciones Políticas, tendentes a la eliminación, reducción de costos o mejora de sus trámites y servicios;
- II. Programa de difusión;
- III. Programa de capacitación; y
- IV. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Deberá elaborarse dentro de los meses de octubre de cada año y será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 20.- Los Programas Delegacionales son los instrumentos que deberán seguir las Delegaciones Políticas para implementar la política de mejora regulatoria dentro de su demarcación política, a lo largo de un año. Los Programas Delegacionales deberán observar los lineamientos y criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y el Programa.

Artículo 21.- Los Programas Delegacionales deberán comprender los siguientes rubros:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en la Delegación Política;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites;
- III. Incentivar el desarrollo económico de la Delegación, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del ciudadano; y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias delegacionales, de la Ciudad de México, federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea.

Los Planes Delegacionales deberán elaborarse dentro de los meses de septiembre de cada año y serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO**

Artículo 22.- Las dependencias de la Ciudad de México y de las Delegaciones Políticas, al elaborar las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica, deberán elaborar también un Estudio de Impacto Regulatorio, de acuerdo con los lineamientos generales que para tal fin apruebe el Consejo o la Comisión.

Los Estudios tendrán como objetivo fundamental la verificación y seguimiento de la relación costo beneficio de las regulaciones, evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

Artículo 23.- Los Estudios deberán incluir los siguientes rubros:

- I.** Generalidades;
- II.** Fundamento jurídico;
- III.** Justificación;
- IV.** Análisis económico y social;
- V.** Estimación de costo beneficio; y
- VI.** Los demás que determine el Reglamento.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



Artículo 24.- Las dependencias o Delegaciones Políticas que elaboren proyectos de normas, deberán remitirlos a la Comisión, adjuntando los Estudios que correspondan.

Artículo 25.- La Comisión deberá elaborar un dictamen de conformidad o inconformidad, conforme a lo que establezca el Reglamento.

La Comisión deberá contar con informes estadísticos de los Estudios presentados por las dependencias y Delegaciones Políticas, respecto de las regulaciones por emitirse o modificarse, acompañadas de los proyectos de dictamen correspondiente.

La Comisión podrá eximir a las dependencias y Delegaciones Políticas, de la obligación de elaborar el Estudio cuando el proyecto de regulación no implique costos de cumplimiento para los particulares, en los términos del Reglamento.

Artículo 26.- El dictamen que establece el párrafo anterior, una vez aprobado por la Comisión, será de observancia obligatoria para las dependencias y Delegaciones Políticas involucradas.

**TÍTULO CUARTO
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 27.- La Comisión y las Comisiones Delegacionales, deberán hacer públicos, en su portal de internet o por otros medios de acceso público:

- I.El Programa de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- II.Las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma;
- III.Los Estudios; y
- IV.Los dictámenes que emita la Comisión.

TÍTULO QUINTO

Página **23** de **29**



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 28.- Se crea el Registro de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como una plataforma de acceso público en el que estará inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias de la Ciudad de México y de las Delegaciones Políticas.

Para su inscripción en el Registro, el catálogo a que se refiere el párrafo anterior deberá contener la siguiente información relativa a cada trámite o servicio:

- I.**Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II.**Fundamento jurídico;
- III.**Casos en los que el trámite debe realizarse;
- IV.**Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma correspondiente;
- V.**Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
- VI.**Plazo máximo de respuesta;
- VII.**Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el lugar y la forma en que se deben cubrir, y otras alternativas para hacerlo si las hay;
- VIII.**Vigencia de las autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes, cédulas y otras resoluciones que emitan las dependencias;
- IX.**Unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o solicitarse el servicio;
- X.**Horarios de atención al público;
- XI.**Criterios a los que debe sujetarse la dependencia respectiva para la resolución del trámite o prestación del servicio;
- XII.**Titular de la dependencia, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, y otros datos que sirvan al particular para ponerse en contacto con ésta; y



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



XIII.La demás información que la dependencia considere de utilidad para el particular.

Artículo 29.- Corresponde a los Enlaces de Mejora Regulatoria la actualización de los datos e información que las dependencias y Delegaciones Políticas, deban proporcionar a la Comisión, para ser inscritos en el Registro.

Artículo 30.- Se presume de pleno derecho, la legalidad y contenido de la información inscrita en el Registro, así como su oportuna actualización, por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria que proporcionen dicha información.

Artículo 31.- Las dependencias de la Ciudad de México y las Delegaciones Políticas, no podrán requerir a los interesados para la prestación de trámites o servicios, requisitos adicionales a los publicados en el Registro.

TÍTULO SEXTO DE LA QUEJA

Artículo 32.- Corresponde a la Comisión, la supervisión del sistema de quejas interpuestas por los particulares en materia de la presente Ley y con aplicación supletoria de las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente Título, la Comisión podrá coordinarse con los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias de la Ciudad de México o de las Delegaciones Políticas correspondientes.

Artículo 33.- Cualquier particular podrá manifestar su inconformidad o insatisfacción, mediante la interposición de una queja, respecto de las omisiones o abstenciones, que impliquen la prestación deficiente o indebida de trámites o servicios, por parte de las dependencias de la Ciudad de México o de las Delegaciones Políticas, así como de los Enlaces de Mejora Regulatoria, en su caso.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



Artículo 34.- La queja deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentarse por escrito en las unidades administrativas que establezca la Comisión;
- II. Dirigirse a los Enlaces de Mejora Regulatoria con copia al titular de la Comisión;
- III. Señalar los datos de identificación del interesado;
- IV. Proporcionar domicilio para oír o recibir notificaciones, o en su caso, correo electrónico;
- V. Lugar y fecha de formulación;
- VI. Nombre y cargo del servidor público;
- VII. Descripción sucinta de los hechos; y
- VIII. Los demás que señale el Reglamento.

Artículo 35.- Las quejas que al efecto no obtengan respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles, a través de los Enlaces de Mejora Regulatoria, se resolverán por la Comisión, mediante el procedimiento de investigación que al efecto determine la Secretaría.

Cuando con motivo de las investigaciones efectuadas resultaren responsabilidades de servidores públicos, la Comisión informará al superior jerárquico de los Enlaces de Mejora Regulatoria, para que procedan a la sanción disciplinaria en los términos de las leyes aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 36.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley, se sancionarán de conformidad con lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 37.- Constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



- I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro;
- II. La exigencia de trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro;
- III. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro;
- IV. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;
- V. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en esta Ley.

Artículo 38.- Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de esta Ley; así como, de las leyes aplicables en la materia.

Las infracciones serán calificadas por la autoridad competente y sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 Unidades de Cuenta de la Ciudad de México;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
- V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público.

La Comisión a petición de parte, denunciará por escrito a la Controlaría que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en esta Ley y su Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 39.- Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Juicio Contencioso Administrativo.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Grupo Parlamentario



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El Reglamento de la presente Ley, deberá expedirse en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley.

TERCERO. El Plan de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, deberá elaborarse en un plazo máximo de doscientos diez días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. El Registro, deberá estar operando en los términos prescritos por la presente Ley, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Las erogaciones que se deriven de la aplicación de esta Ley, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal correspondiente.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Dip. A. Xavier López

Adame



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**
Grupo Parlamentario



**Dip. Eva Lescas
Hernández**

**Dip. Fernando Zárate
Salgado**

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de octubre del año de dos mil dieciséis.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, ACERCA DE LOS PROGRESOS QUE SE TIENEN EN RELACIÓN A LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, CON EL FIN DE CLARIFICAR EL AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A partir del año de 1999, en la conferencia realizada en Bangladesh, donde asistieron alrededor de 400 delegadas de Asia, África, Europa y América, Titulada "Organizándonos contra la explotación sexual regional y global"; se acordó adoptar a nivel mundial el **23 de septiembre** como el **Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños**.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

En esta conferencia se definió:

La explotación sexual: Como cualquier tipo de actividad en que una persona utiliza el cuerpo de otros/as sean adultos/as, niños/as o adolescentes para sacar un provecho de carácter sexual y/o económico, basándose en una relación de poder, considerándose explotador tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación con la víctima, no importa si la relación es frecuente, ocasional o permanente.

La explotación sexual y laboral, así como el tráfico de mujeres, niñas y niños: como un negocio global que afecta a todas las regiones del planeta. Es una vulneración de los derechos humanos que atenta contra la vida, la integridad, la libertad y la dignidad de las personas y tiene un claro componente de género, al ser sus víctimas mayoritariamente mujeres.

Siendo un acto ilícito lucrativo, pero principalmente ultrajante, este comercio fue calificado por el entonces Séptimo Secretario General de la ONU, Kofi Annan (1997 y 2006), “*Como una afrenta y una plaga mundial*”.

La fundación Walk Free, en un informe denominado Índice Global de Esclavitud 2016 (IGE), menciona que existe 45,8 millones de personas que están esclavizadas alrededor del mundo, en una esclavitud moderna con base en los resultados de 42 mil entrevistas, llevadas a cabo en 53 idiomas, en 25 países.

En este informe Andrew Forrest, presidente y fundador de la Fundación Walk Free, hizo un llamamiento a los gobiernos de las mayores potencias económicas del mundo a sancionar y poner en práctica sólidas medidas anti-esclavitud.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

El informe de Walk Free destaca que en América, la esclavitud moderna afecta a hombres, mujeres y niños, y en general se traduce en trabajo forzado, explotación comercial sexual y, en menor grado, mendicidad forzada.

El trabajo forzado afecta principalmente a las mujeres en las industrias agrícola, minera, constructora y doméstica, sobre todo en América Central, América del Norte y en el Caribe.

En medios informativos se destaca en base al IGE 2016 que *“A pesar de los esfuerzos por erradicar este delito, en México 266 mil 900 personas son víctimas de los delitos de trata de personas para fines de explotación (principalmente sexual y laboral), de acuerdo con cifras de organismos ciudadanos. En números absolutos, esto quiere decir que México se encuentra en el lugar número 18 de más de 160 países cuya situación fue analizada por el Índice Global de Esclavitud”*.

También se destaca que, de acuerdo con el más reciente reporte de la Oficina para monitorear y combatir el tráfico de personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América (EE.UU.), **los grupos más vulnerables son las mujeres, niños, indígenas, personas con discapacidad física y mental, migrantes y personas con preferencias sexuales lésbico, gay, bisexual y transexual.**

El denominado **“Protocolo de Palermo, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”**, establece como finalidad lo siguiente:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;

- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

La explotación, sea de tipo sexual o laboral, constituye una violación, eminentemente, a los derechos humanos en cualquiera de sus formas en que son reclutadas, transportadas o sometidas, ya que se pierde la dignidad, suprimiendo todo ejercicio de sus derechos, viviendo en un constante acoso de estrés, por las amenazas constantes, y en condiciones alimentarias deficientes.

En el documento *Trafficking in Persons Report 2014*, publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, se realiza una clasificación de países en cuatro niveles, de acuerdo con las acciones y compromisos nacionales e internacionales en el combate a la trata de personas; en la cual México aparece en el segundo nivel y se le considera como una nación cuyo gobierno ha realizado ciertos esfuerzos para el combate, prevención y sanción, sin llegar a cumplir eficientemente con los mínimos estándares para su efectivo combate.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en la Revista internacional de estadística y geografía (2010-2013), la Ciudad de México (en ese momento Distrito Federal) aparece en el primer lugar en número de detenciones, por el ilícito de trata de personas con un 33.97%.

Número de detenciones relacionadas con trata de persona

Entidad federativa	Número de detenciones	Porcentaje
Distrito Federal	212	33.97
Chiapas	117	18.75
Puebla	76	12.18
Baja California	72	11.54
Chihuahua	34	5.45
Tabasco	20	3.21
Querétaro	19	3.04
Hidalgo	19	3.04
Sonora	10	1.60
Campeche	8	1.28
Jalisco	7	1.12
Veracruz de Ignacio de la Llave	6	0.96



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Las estadísticas son el retrato de un momento y el Gobierno de la Ciudad de México ha avanzado en comparación a otras entidades de la República, estas acciones se han visto reflejadas, sobre todo en los últimos años, para combatir este flagelo que vulnera al ser humano, ante la opinión pública esencialmente con la revisión y cierre de clubs nocturnos denominados “Table Dance”, acciones que en su momento provocaron diferentes reacciones y según las publicaciones se detectó a mujeres de diferentes nacionalidades en las mismas.

Pero las acciones no pararon con estos operativos, en congruencia con la visión de una Capital Amigable, en este caso para mujeres, niñas y niños y en el marco de los 30 día de la implementación de la “Estrategia 30-100 contra la violencia hacia las mujeres en el transporte y espacios públicos”, el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, anuncio que se cuenta con el primer refugio especializado para mujeres, niñas y niños víctimas de trata el cual cumple con los estándares de funcionalidad.

CONSIDERANDOS

1.- Que la explotación en cualquiera de sus tipos: sexual o laboral, constituye una violación, eminentemente, a los derechos humanos en cualquiera de sus formas en que son



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

reclutadas, transportadas o sometidas, ya que se pierde la dignidad, suprimiendo todo ejercicio de sus derechos, viviendo en un constante acoso de estrés por las amenazas constantes y en condiciones alimentarias deficientes.

2.- Que en el planeta existe esta práctica abominable y que las cifras según la fundación Walk Free, en su Índice Global de Esclavitud 2016 (IGE), menciona que existe 45,8 millones de personas que están esclavizadas alrededor del mundo, en una esclavitud moderna.

3.- Que en la Ciudad de México (CDMX) se establece como una política el establecimiento de una Capital Amigable para mujeres, niñas y niños.

4.- Que nuestro país y nuestra Capital no está ajena y aislada de la dinámica Global y que, por lo tanto, las acciones en contra este flagelo son constantes y perfectibles.

5.- Que dentro del “Protocolo de Palermo”, se plantea: Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

6.- Que el Gobierno de la Ciudad de México ha avanzado en comparación a otras entidades de la República, estas acciones se han visto reflejadas, sobre todo en los últimos años, para combatir este flagelo que vulnera al ser humano.

7.- Que actualmente la CDMX cuenta con el primer refugio especializado para mujeres, niñas y niños víctimas de trata, el cual cumple con los estándares de funcionalidad.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

8.- En este sentido, por los antecedentes y los avances que existen en materia del delito de la trata de personas, el objeto del presente punto de acuerdo radica en solicitar a los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Procuraduría General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, para que se informe a esta Soberanía, acerca de los progresos que se tienen en relación a las acciones en contra de la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños, con el fin de clarificar el avance que tiene nuestra ciudad en este tema; por ello, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, ACERCA DE LOS PROGRESOS QUE SE TIENEN EN RELACIÓN A LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, CON EL FIN DE CLARIFICAR EL AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Ciudad de México a 13 de octubre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
Presente.**

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO. SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN UN ESTUDIO EJECUTIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO A FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA INSTALACIÓN DE UN TELEFÉRICO EN EL CERRO DEL CHIQUIHUIE UBICADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

SEGUNDO. SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA INSTALACIÓN DE UN TELEFERCIO A FIN DE ETIQUETAR RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DE UN TELEFÉRICO EN EL CERRO DEL CHIQUIHUIE UBICADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

ANTECEDENTES



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

La Delegación Gustavo A. Madero se ubica en el nororiente de la Ciudad de México y colinda con algunos municipios del Estado de México. De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero, esta demarcación juega un papel importante de enlace con el estado de México y con el centro de la ciudad, ya que atrae y genera aproximadamente 1.5 millones de viajes producto de una intensa interrelación de actividades económicas con el resto de la región, sobre todo por los desplazamientos de la población trabajadora al centro de la ciudad y a los municipios de la zona conurbada.

Este mismo Programa advierte que la demanda de movilidad se cubre principalmente con transporte público masivo, a través del Sistema de Transporte Colectivo Metro, El Metrobus con las líneas 1 (Indios Verdes-La raza) y 3 (Tenayuca- Héroe de Nacozari), el Servicio de Transportes Eléctricos (Trolebús) que da servicio a través de las líneas A (Corredor Cero Emisiones-Eje central) y LL (San Felipe de Jesús-Metro Hidalgo) y el transporte foráneo y local, conformado por los autobuses de la Terminal Central de Autobuses del Norte y las flotillas vehículos que se concentran en los paraderos de Indios Verdes y Martín Carrera

De acuerdo con el “Índice de Desarrollo Social de las unidades territoriales del Distrito Federal 2010”, publicada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALÚA DF), la Delegación Gustavo A. Madero presenta un grado bajo o muy bajo de Desarrollo Social, esto quiere decir, que el 49% de la población que habita carece de buenas condiciones de vida, baja calidad de espacio en su vivienda, de acceso a la seguridad social, de adecuación sanitaria y energética, además presentan un rezago educativo.

El Cerro del Chiquihuite se encuentra ubicado en esta demarcación y forma parte de la Sierra de Guadalupe, junto con los Cerros El Tepeyac, Guerrero y Santa Isabel. Actualmente alberga 32 colonias y constituye un área de protección en la



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

región de la Sierra, cuyo ecosistema se encuentra perturbado con una fuerte erosión

El “Estudio de la ladera occidental del Cerro del Chiquihuite, Ciudad de México mediante SIG y GPS” realizado conjuntamente por diversos investigadores del Instituto de Geofísica, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ¹ señala que la topografía del Cerro del Chiquihuite constituye un peligro potencial y un riesgo para los pobladores. En épocas de lluvia, las fuertes pendientes de la zona pueden originar eventos de gran impacto ya que las pendientes que se ubican en esta zona y la mancha urbana que se ha extendido han ubicado la zona en alto riesgo. El análisis de estas pendientes que corren y el relieve topográfico realizado, demuestran que existen zonas estrictamente afectadas por deslizamientos del talud y por bloques de roca que se desprenden y ruedan pendiente abajo.

Los grupos y personas en situación de vulnerabilidad como adultas y adultos mayores y con discapacidad son quienes más padecen la dificultad de movilidad, pues la topografía del suelo hacen casi imposible el traslado de estas personas.

La reciente Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ubica a esta población como personas con movilidad limitada y establece principios básicos para garantizar la movilidad de todas las personas sin discriminación bajo el esquema del diseño universal de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas en la mayor medida posible sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, dicho diseño establece que no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesite. Esta condición será esencial para el diseño de las vialidades y los

¹ Martínez Yañez M. “Estudio de la ladera occidental del Cerro del Chiquihuite, Ciudad de México mediante SIG y GPS” http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-77432009000200002



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

servicios de transporte público con el fin de permitir su fácil uso y aprovechamiento por parte de las personas, independientemente de sus condiciones.

Por “diseño universal”, se entiende el diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueda utilizar todas las personas en la mayor medida posible sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, dicho diseño no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesite. Esta condición será esencial para el diseño de las vialidades y los servicios de transporte público con el fin de permitir su fácil uso y aprovechamiento por parte de las personas, independientemente de sus condiciones

En esta Administración, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México ha desarrollado proyectos para la creación de diversas rutas de transporte urbano, a través de un teleférico en vialidades conflictivas mismas propuestas que se han llevado al gobierno de la Ciudad de México, el cual, con el apoyo de las Secretarías correspondientes evaluará y determinará la viabilidad de este transporte alternativo para la posterior definición de rutas.

Para tal efecto, es importante definir criterios y acciones de diseño universal enfocados en la infraestructura para la movilidad con especial atención a las necesidades y los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada que padecen varias personas en toda la ciudad.

La creación e alternativas de transporte urbano se vuelven necesarias para eficientar la movilidad de la población y generar los menores impactos ambientales a las zonas de protección, así mismo, coadyuvar en soluciones a los problemas de tránsito vehicular.

CONSIDERANDOS



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal, este Consejo tiene la facultad de determinar y evaluar las prioridades y criterios para la asignación del gasto público local en ciencia y tecnología, considerando las áreas estratégicas y los programas a los que deberá conferirse prioridad técnica y presupuestal, así como los lineamientos programáticos y presupuestales que se deberán considerar en la administración pública del Distrito Federal para la realización de actividades de ciencia y desarrollo tecnológico por parte de sus dependencias y entidades, así como aprobar el proyecto consolidado de ciencia y tecnología, y su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 7 fracción X de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece como principio la Innovación tecnológica para el diseño e implementación de políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, con el objeto de emplear soluciones apoyadas en tecnología de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente.



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

QUINTO. Que de acuerdo al artículo 12 fracción XXV, de esta misma ley, la Secretaría de Movilidad, tiene la atribución de establecer y promover políticas públicas para proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros, sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin.

SEXTO. Que de acuerdo a la fracción XVII de la Ley en mención, la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN UN ESTUDIO EJECUTIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO A FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA INSTALACIÓN DE UN TELEFÉRICO EN EL CERRO DEL CHIQUIHUIE UBICADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

SEGUNDO. SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA INSTALACIÓN DE UN TELEFERCIO A FIN DE ETIQUETAR RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA LA



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

**EJECUCIÓN DE UN TELEFÉRICO EN EL CERRO DEL CHIQUIHUIITE
UBICADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los diez días del mes de octubre
del año dos mil dieciséis.

DIP. ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
Dip. Paulo César Martínez López

ALDF
morena

**ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUTNO CON LA COMISION DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO), PARA QUE ETIQUETEN LA CANTIDAD DE AL MENOS 20 MILLONES DE PESOS PARA LA MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO NUM. 193 “MAGDALENA DE LAS SALINAS”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mercados públicos son centros emblemáticos en los cuales se generan alrededor de 280 mil empleos. Son los principales centros de abastecimientos de los habitantes de la Ciudad de México, ya que cuenta con 329 establecimientos y alrededor de 70 mil locales, dentro de las 16 demarcaciones de la Ciudad.

En ellos se ofrece una vasta variedad de productos alimenticios de gran calidad, con frescura y con una cercanía para los habitantes de las colonias, que convierten a los mercados en un gran centro de actividad comercial.

De acuerdo a la estadística general, las delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo Madero y Venustiano Carranza concentran el 40% de los mercados públicos, 34% del total de locales y el 55% de la superficie total.

Por lo que el papel que siguen jugando en la economía popular, por su importancia urbana, por su historia y por su potencial, los mercados públicos son una prioridad de la agenda económica, urbana y turística de la Capital.

La construcción de una política pública sustentable y de largo plazo para los mercados públicos no puede pensarse sin la participación de los locatarios y comerciantes, pues son ellos, los que día con día afrontan las carencias y desafíos del entorno, además de que conocen mejor sus necesidades y sus oportunidades de mejora.

Los gobiernos y las autoridades locales por lo general tienen una idea incompleta de la importancia de los mercados y se resisten a invertir en ellos. En consecuencia, los mercados muchas veces están congestionados. También hay peligro de incendios en ellos. Las autoridades locales con frecuencia ven los mercados como oportunidades para obtener ganancias y no como instituciones que necesitan inversión. Aunque ha habido considerables novedades en el desarrollo de los supermercados y el mejoramiento de los vínculos entre las explotaciones agrícolas y la agroindustria, el grueso de los productos alimentarios sigue distribuyéndose por canales más tradicionales, con infraestructura de mercado tradicional.

Debido al paso del tiempo y a la falta de inversión relacionada en gran medida con el tipo de gestión de los mercados, las instalaciones registran serios problemas de mantenimiento.

Entre los problemas más frecuentes de los mercados públicos están los cables de gas sin enductar, tanques de gas en mal estado y cerca de chimeneas; corrosión en varillas por falta de mantenimiento preventivo y correctivo, red eléctrica inconclusa, pasillos saturados, cableado eléctrico junto a las

instalaciones de gas, ambulante dentro y fuera de las instalaciones, y problemas de pintura e impermeabilización en techos y paredes.

En este sentido, el mercado Magdalena de las Salinas, que cuenta con 86 locales y es considerado dentro de la categoría de “tradicional” no puede pasar desapercibido. Al ser un centro de comercialización importante para las colonias de su alrededor, en él, los habitantes deben encontrar productos de calidad. Esto solo se puede conseguir cuando las instalaciones de los establecimientos se encuentren en óptimas condiciones de operación, es decir, que no exista la falta de agua, de electricidad, de seguridad, de fauna nociva, etc., que provocan que la calidad de los productos que se ofrecen baje y por ende la actividad económica de la zona, afectando a comerciantes y a los vecinos cercanos al punto de comercialización.

El mercado en comento se encuentra en condiciones inadecuadas. Llevan 25 años sin inversión, no se les ha asignado recursos suficientes para combatir problemas, como son la falta de agua, de luz, de seguridad, fugas de gas, drenaje, optimización, regularización, etc., provocando que el mercado no pueda ofrecer de manera adecuada y eficiente sus productos impactando de manera directa en los vecinos de alrededor, que dejan de adquirir la canasta básica debido a la poca eficiencia del establecimiento y hace que busquen otras maneras de abastecimientos más lejanas.

La intervención y proyección económica en los mercados públicos, resulta imperativo atender y contener el desgaste en su infraestructura y mitigar los riesgos potenciales y los niveles de vulnerabilidad y peligro de las personas que laboran y compran en los mercados públicos, procurando establecer las bases que, a mediano plazo, permitan revertir el estado que guardan aquellos que se encuentran en alguna categoría de riesgo.

Es por eso que garantizar el abasto a las colonias aledañas al mercado es de suma importancia, pero esto implica contar con puntos de comercio y consumo de fácil acceso físico, que cuenten con precios competitivos y sobre todo,

incluir en su cadena, esquemas de valor agregado que permitan potenciar las ventajas comerciales, atraer a más y nuevos clientes a estos centros de abasto y satisfacer las necesidades de la mayoría de la población.

Es necesario realizar una fuerte inversión inicial en reparación, mantenimiento y regularización administrativa que de una nueva imagen física del mercado Magdalena de las Salinas para que pueda recuperarse este centro de comercialización tan importante para la colonia *****y siga cumpliendo su función como ofertante de productos básicos y de calidad. Bajo condiciones de higiene, salud y comercio más adecuadas.

Por lo que se requiere la cantidad máxima otorgada que da el “programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal”, el cual establece en el inciso: “a) Infraestructura y Equipamiento para manejo, procesamiento, conservación y agregación de valor de los productos en un mercado público” para que se puede otorgar hasta el 60% del valor total del proyecto, sin exceder los 20 millones de pesos.

Esto con la finalidad de mejorar o construir instalaciones fijas, como la adquisición de equipo de almacenamiento, sistema de energía, instalación de maquinaria para la comercialización de los bienes o servicios, con la finalidad de mejorar el funcionamiento del mercado. .

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El mercado Magdalena de las Salinas lleva alrededor de 25 años sin la inversión suficiente para poder darle mantenimiento a la infraestructura, lo cual ha provocado una degradación severa de la misma convirtiendo al mercado en un sitio vulnerable a accidentes como desprendimiento de techo o incendio y pone en riesgo la vida de los locatarios y consumidores que en el confluyen.

SEGUNDO.- Al ser considerado un mercado público se le debe brindar los recursos suficientes para poder convertir al establecimiento en un centro de



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
Dip. Paulo César Martínez López

ALDF
morena

distribución de alimentos de calidad y competitivo ante las grandes cadenas de supermercados que cada día crecen dentro de la ciudad.

TERCERO.- Se debe regresar a los mercados públicos los recursos autogenerados por el uso de los baños públicos y sea aplicado al mantenimiento y necesidades del mismo.

Con fundamento en lo anterior, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUTNO CON LA COMISION DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO), PARA QUE ETIQUETEN LA CANTIDAD DE AL MENOS 20 MILLONES DE PESOS PARA LA MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO NUM. 193 “MAGDALENA DE LAS SALINAS”.

Dado en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SUSCRIBE

DIPUTADO

PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Ciudad de México a 5 de octubre de 2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AMALIA GARCÍA MEDINA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES COORDINADAS, DE INVESTIGACION Y SEGUIMIENTO QUE HAYAN REALIZADO CON EL SECTOR PRIVADO, RESPECTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, ENCAMINADAS A EVITAR EL ACOSO SEXUAL LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS CREADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTE TIPO DE DELITOS, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES.**

ANTECEDENTES

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), fue ratificada por México en 1981. Años más tarde, en 1998, nuestro país también suscribió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención de Belem Do Pará*), sin embargo, los avances a favor de las mujeres tanto en la legislación



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

como en las políticas públicas se han enfrentado a diversos obstáculos que les impiden el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

El reconocimiento de las prácticas de violencia y discriminación constituyen el primer paso para la construcción de un marco institucional que favorezca la prevención y la atención para la eliminación de todo acto que menoscabe o limite el ejercicio de sus derechos

La violencia generada en el ámbito laboral ya sea en el sector público o privado se viven en situaciones e índices de incidencia similares. En ambos persiste una falta de investigación y documentación de denuncias de acoso sexual, situación que propicia condiciones de desigualdad y discriminación que no se han podido erradicar de manera sistemática.

El sector empresarial constituye un espacio importante donde se suscitan diversos conflictos por motivos de género que afectan las relaciones laborales. En ese sentido, el empleador tiene la obligación de incorporar procedimientos especiales para dar trámite a las denuncias de acoso sexual y erradicar la impunidad de estos hechos.

Las empresas deben promover las condiciones laborales que eviten el acoso sexual y además tienen la obligación de instaurar procedimientos específicos para su prevención, así como las medidas necesarias para la atención de las denuncias formuladas por las víctimas que hayan sido objeto de este tipo de delitos, tales como reglamentos internos, buenas prácticas y campañas de información.

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, es el organismo de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, encargado de garantizar el respeto, protección y acceso al ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres para eliminar la brecha de desigualdad en las oportunidades y en el trato entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

De la misma manera, **la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se encuentra facultada para la implementación de programas de prevención del acoso laboral en la administración pública del Distrito Federal y en la iniciativa privada.**



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Todo tipo de violencia contra las mujeres es un acto violatorio de derechos humanos por motivos de género que debe ser eliminado de cualquier espacio laboral sea en el ámbito público o privado.

Por ello, la responsabilidad de las empresas frente al acoso sexual laboral y la sensibilización del tema en las áreas de trabajo es un tema que debe estar bajo la vigilancia del Estado, para garantizar espacios libres de violencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley del instituto de las mujeres del Distrito Federal, el objeto de este ente es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracción V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, corresponde a INMUJERES promover una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos.



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

QUINTO. Que de acuerdo a la fracción X y XI del artículo 8 de la misma Ley, corresponde al Instituto, de las Mujeres conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social; así como establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio para el desarrollo de las mujeres.

SEXTO. Que de acuerdo a la fracción IX y XII del artículo 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, aplicar las políticas que establezca el Jefe de Gobierno para la promoción y protección de los derechos de los menores que trabajan, y propiciar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales de las mujeres en equidad con los hombres; así mismo, fomentar la implementación de programas internos para explicar en qué consiste el acoso laboral, y como prevenirlo en la administración pública del Distrito Federal así como en la iniciativa privada. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. – Se solicita a la Secretaria de Trabajo y Fomento al empleo de la Ciudad de México Amalia García Medina y a la Directora General del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Teresa Incháustegui Romero, envíen un informe pormenorizado sobre las acciones coordinadas, de investigación y seguimiento que hayan realizado con el sector privado, respecto de las medidas adoptadas en sus áreas de trabajo, encaminadas a evitar el acoso sexual laboral, así como los procedimientos específicos creados para la atención de las denuncias formuladas por las víctimas que hayan sido objeto de este tipo de delitos, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cinco días de octubre del año dos mil dieciséis.

DIP. ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

**ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR SE ETIQUETE EL RECURSO DE 200 MILLONES DE PESOS PARA LOS 329 MERCADOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MIRANDO SIEMPRE POR EL BIEN DE LA ECONOMIA DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD CAPITAL..**



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO**
PARTIDO NUEVA ALIANZA



Asamblea Legislativa a 20 de octubre de 2016

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del PARTIDO NUEVA ALIANZA en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, VI, VII y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 4 fracción XIII, 93 y el 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

1

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO

SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 5 de junio del año 1995, es creado el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, asentándose su ley normativa y demás reglamentos conducentes, en los cuales se plasman los objetivos fundamentales que dieron origen a la génesis de tal institución.
2. Como es de esperarse y ante el dinamismo urbano de nuestra ciudad, la normatividad del INVI, ha tenido diversas adecuaciones, erogaciones y reformas, manteniendo en todas y cada una de ellas el ánimo original de su creación, el cual es el de brindar un mecanismo que permita a la población en general allegarse de un patrimonio inmobiliario, a precios accesibles y con tasas de interés social.
3. Tal como el propio Instituto lo manifiesta en la actualidad, ya que los objetivos institucionales son muy claros:
4. Brindar atención a la población residente en el Distrito Federal, hoy ciudad de México, preferentemente a la de bajos recursos económicos (vulnerable y en situación de riesgo), a través del mejoramiento y construcción de nuevas viviendas.
5. Fortalecer el programa de Reserva Inmobiliaria a fin de contar con inmuebles con características jurídicas, técnicas y financieras óptimas para el desarrollo de vivienda social.
6. Desarrollar esquemas de sustentabilidad, competitividad y equidad en la producción de vivienda social.

SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

7. Garantizar certidumbre jurídica a los acreditados, mediante instrumentos jurídicos que precisen sus derechos y obligaciones; desde la adquisición del suelo hasta la escrituración e individualización de la vivienda, en los diferentes programas y líneas de financiamiento que opera el Instituto.
8. Atento a lo anterior, es de suma importancia señalar, que los beneficiarios a los que se refiere en los citados objetivos, se encuentran investidos de legalidad, es decir que son ciudadanos que en apego a los procesos burocráticos del Instituto adquieren los créditos inmobiliarios, sin embargo tal condición de los beneficiarios, en recientes fechas pareciera no ser un aspecto relevante para gozar de este ese privilegio de vivienda expedido por el INVI.
9. Con lo expresado anteriormente, este Órgano Legislativo se refiere a aquellos grupos de “INVASORES”, que durante las últimas dos décadas han forjado un floreciente negocio adjudicándose predios e inmuebles, los cuales teniendo la calidad de abandonados, vacantes, en litigios o en algún supuesto de incertidumbre jurídica, han sido tomados por esas organizaciones e ingresados a procesos de “regularización”, ante el Gobierno del Distrito Federal, específicamente con créditos de vivienda y convenios de construcción celebrados con el Instituto de la Vivienda y diversas constructoras particulares.
10. En el contexto referido se encuentran gran cantidad de agrupaciones, las cuales instituidas de manera legal o de simple facto, dedican sus actividades a invadir espacios con la finalidad de adquirir supuestos “derechos” sobre cuantos inmuebles puedan, derechos que jurídicamente son inexistentes y que se fundamentan únicamente en un poder de choque utilizado por estas agrupaciones para mantener la ocupación de tales predios.
11. Por citar diversos ejemplos de lo señalado, podemos mencionar los predios ubicados en la Delegación Iztapalapa, en Colonias como lo son Cabeza de Juárez, secciones V, VI y VII, Ejercito de Agua prieta, Chinampac de Juárez, Delegación Benito Juárez, Colonias Álamos, Delegación Cuauhtémoc, Colonias

Condesa, Roma, Peralvillo y Centro; por mencionar solo algunos casos, ya que en sentido estricto todas y cada una de las demarcaciones políticas de la Ciudad de México cuentan con dicho problema.

12. Inmuebles que han sido invadidos por cuanta agrupación civil ha podido asentarse en ellos, erigiendo viviendas improvisadas y alegando la escasez de recursos propios para hacerse allegar de una vivienda digna, así como la necesidad social y abusando de las prerrogativas constitucionales consagradas en el artículo cuarto de nuestra ley suprema, el cual menciona en su párrafo séptimo:

“...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”... (Sic).

13. Violentando a todas luces la naturaleza jurídica del precepto constitucional anteriormente citado, toda vez que se advierten diversas irregularidades por parte de estas organizaciones, así como de las constructoras, quienes cuentan con el beneplácito del Instituto de la Vivienda, así como de diversos funcionarios y servidores que se han encontrado laborando en él.

14. La situación que se refiere a través del cuerpo del presente punto de acuerdo, ha sido abordada también por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, específicamente en su recomendación 03/2013 (anexo 1), de fecha 04 de marzo del año 2013, en la cual refiere la afectación al derecho a la vivienda adecuada a diversas personas, ya que se vieron agraviados y vulnerados sus derechos, en la aplicación indebida, así como arbitraria en las reglas de operación del Instituto de Vivienda, remitiéndose a los siguientes derechos:

- Derechos a la vivienda adecuada.
- Derecho a la seguridad de la tenencia de la tierra.
- Derecho a la certeza jurídica.
- Derecho a la propiedad.

SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

15. Cabe señalar que de las observaciones realizadas por ese Ombudsman Local, las autoridades señaladas como responsables de los hechos ilegales que se refieren en el expediente 03/2013, han rechazado todas y cada una de las recomendaciones, denotando con ello una actitud omisa para con los hechos que se citan.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma y como órgano colegiado impulsará acuerdos relacionados con los asuntos del Pleno.

SEGUNDO. Que como lo estipula el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde a la Comisión de Gobierno suscribir los acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.

TERCERO. Derivado de la Glosa del IV Informe del Jefe de Gobierno, es que consideramos pertinente tener la presencia del titular del INVI para que acuda ante la Comisión de Gobierno a informar a ésta soberanía sobre sus actuaciones en el último año de gobierno.

CUARTO. Que la misión del instituto de la vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, es atender las necesidades de vivienda de la población del Distrito Federal, priorizando, a las personas de escasos recursos a través del otorgamiento de créditos de vivienda digna y sustentable, apegado a lo manifestado en el artículo cuarto constitucional, párrafo séptimo de la recién reformada Ley Suprema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

**RESPECTUOSAMENTE
“2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO - ADMINISTRATIVOS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONSIDERAR EN SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2017 EL RECURSO NECESARIO PARA IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE INCENTIVEN EL USO DE LA BICICLETA.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura

Presente

El suscrito **Diputado Víctor Hugo Romo Guerra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este pleno la **presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en el 2017 se celebran los doscientos años de la invención de la bicicleta. En **1816**, Karl Dreis, inventor y aristócrata alemán creó lo que sería el primer vehículo dirigible con dos ruedas en línea. No tenía ni pedales, ni cadenas, ni frenos, sino que avanzaba y frenaba con los pies, pero sí tenía las ruedas, el sillín, el manillar, el cuadro y un sistema de dirección bastante más aparatoso que el que hoy conocemos. Dreis pensaba que su “máquina de correr” o *laufmaschine*, como la bautizó revolucionaría el transporte de su época, pero no pasó de ser una máquina

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

recreativa muy poco utilizada, aunque sirvió como prototipo para otros posteriores.

2. El 5 de abril de 2016, en la Ciudad de Santiago de Chile, se llevó a cabo el sexto Foro Mundial de la Bicicleta, en donde se designó por mayoría de votos a la Ciudad de México como sede de la sexta edición de este Foro. El Foro Mundial de la Bicicleta (FMB) es el evento ciudadano global, más importante a favor de la bicicleta. Se trata de una actividad hecha desde la ciudadanía, para la ciudadanía y por la ciudadanía. Está diseñada, organizada y producida, única y colectivamente, por los ciudadanos partidarios de la bicicleta y de la movilidad sostenible de cada ciudad sede. Cada año, cuenta con el apoyo de voluntarios de otros países del mundo, en especial, de aquellos vinculados a la organización de los foros previos, desde 2012 a la fecha. Los temas que promueve el FMB, son trabajo de individuos, colectivos, ONG's, academia, medios, empresas y entidades gubernamentales que, juntos, pretenden lograr un cambio positivo en todos los niveles: individual-local-regional-nacional-mundial.¹
3. Que la Ciudad de México cuenta con el ordenamiento más progresista en materia de Movilidad, la Ley y el Programa de Movilidad, nos enuncian la importancia de avanzar hacia una nueva forma de vivir la movilidad, de una manera segura, incluyente, accesible y sobretodo sustentable.
4. Que la Ciudad de México se ha transformado en una capital más dinámica, con una movilidad más eficiente y con más opciones de transporte amigables con el ambiente, gracias a la innovación e implementación de proyectos como el sistema Metrobús; el sistema de bicicletas públicas ECOBICI; infraestructura ciclista urbana de vanguardia; la instalación de mil

¹ <http://www.fmb5.org/>

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

biciestacionamientos; la implementación del programa dominical «Muévete en Bici» y el «Ciclotón» mensual, entre otros. Por lo que debemos continuar con la implementación de estas políticas públicas en beneficio de nuestra ciudad.

5. Que la nueva visión planteada en el **Programa Integral de Movilidad 2013 – 2018 (PIM)**, establece entre los diez principios de la movilidad, los que serán utilizados como filtros y atributos imprescindibles para la toma de decisiones por parte de la Administración Pública, al diseñar e implementar políticas, programas y acciones en materia de movilidad. Uno de esos principios es el de **Sustentabilidad y bajo carbono**, que quiere decir que se debe atender la demanda de desplazamientos de personas y sus bienes, con los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente, al incentivar caminar, andar en bicicleta y hacer uso del transporte público, así como impulsar el uso de tecnologías sustentables en los modos de transporte.
6. Que en las ciudades mexicanas el autotransporte es la fuente principal de emisiones contaminantes, y la bicicleta representa una alternativa de movilidad eficiente y sustentable fundamental para la instrumentación de sistemas integrales de transporte bajo una visión de desarrollo bajo en emisiones.
7. Que México el primer lugar mundial en los índices de sobrepeso y el problema de salud pública que esto representa, la bicicleta, como movilidad activa, no solamente aumenta la actividad física sino también reduce la posibilidad de enfermedades cardiovasculares.
8. El crecimiento acelerado del parque vehicular ha llevado a la Ciudad de México a ser la segunda ciudad con peor tráfico en el mundo, generando

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

estrés y pérdida en la productividad, el uso de la bicicleta no solamente ayuda a reducir los tiempos de traslados sino también lleva al usuario a mayor flexibilidad, libertad y disfrute de sus viajes.

9. Que es esencial la recuperación de los espacios públicos para las personas y no para los automóviles.
10. Que la bicicleta no solamente es un medio de transporte amigable con la salud y el medio ambiente, sino también una expresión social del tipo de ciudad equitativa y solidaria que queremos construir para el futuro.
11. Que al declarar el año al 2017 como año del BiciCentenario estaríamos dándole importancia institucional y visibilidad al uso de la bicicleta, fomentando así esta actividad.

CONSIDERACIONES

a) Que de conformidad con los artículos 91 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, y; 4 fracción XIII y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad de exhortar, solicitar, y/o recomendar a otros poderes del Distrito Federal (Órganos de carácter local) para asumir una postura respecto a un asunto en específico de interés en el Distrito Federal, siempre y cuando no sea materia de iniciativas.

b) Que de acuerdo al artículo primero de la **Ley de Movilidad** de la ciudad, la Administración Pública, atendiendo a las disposiciones reglamentarias y demás

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

ordenamientos que emanen de ella, así como las políticas públicas y programas, deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores establecidos en dicho ordenamiento.

c) Que el **Programa Integral de Movilidad 2013 – 2018 (PIM)**, instrumento de la Ley de Movilidad, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de Octubre de 2014, establece que la nueva jerarquía de movilidad, donde se otorga prioridad a las personas usuarias más vulnerables y vehículos más eficientes, debe regir la actual política de movilidad de la Ciudad de México conforme al siguiente orden: peatón, ciclista, transporte público, distribución de mercancías y, finalmente, el transporte particular automotor.

d) Que el **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**, establece los objetivos, metas y líneas de acción que sirven como base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México, enuncia como uno de los objetivos del Eje 4 Habitabilidad y servicios, espacio público e infraestructura, el de garantizar una circulación cómoda, eficiente, accesible y segura a las personas que transitan en la vía pública, que priorice a los peatones, ciclistas y usuarios del transporte público, mediante el desarrollo de una red de «Calles completas» en vialidades primarias, así como la pacificación del tránsito y ordenamiento de las calles secundarias, con mantenimiento y señalización adecuados.

e) Que de conformidad con el artículo 39, fracción LXXXII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, corresponde a las y los Titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de ésta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a los titulares de los 16 órganos político-administrativos de la ciudad a considerar en su proyección presupuestal 2017 el recurso necesario para implementar políticas públicas que incentiven el uso de la bicicleta.

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Movilidad de la ciudad a considerar en su proyección presupuestal 2017 el recurso necesario para implementar políticas públicas que incentiven el uso de la bicicleta.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A los 20 días de octubre de 2016.

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR AMADOR ZAMORA; AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL TORRUCO MARQUÉS; Y AL DIRECTOR DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS; A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CUÁL ES LA CANTIDAD TOTAL EROGADA HASTA EL MOMENTO EN LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DESTINADA AL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA “CDMX”, MISMOS QUE INCLUYEN ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE: EL USO DE LA IMAGEN EN UN AVIÓN COMERCIAL, EL GLOBO AEROSTÁTICO, LAS ESTRUCTURAS CON DICHAS SIGLAS DISTRIBUIDAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE NO SEAN DE DOMINIO PÚBLICO; ADEMÁS DEL COMPARATIVO COSTO-BENEFICIO DE DICHA EROGACIÓN CON SU IMPACTO COMPROBABLE EN LOS INGRESOS DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EL USO QUE SE ESTÉ DANDO HASTA LA FECHA A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA EXPLOTACIÓN DE DICHA MARCA.

Minerva Citlalli Hernández Mora, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, 18 fracción VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto ante esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El gobierno de Miguel Ángel Mancera anunció el 26 de julio del presente año, que las marcas “CDMX Ciudad de México” y “CDMX Mexico City” fueron registradas oficialmente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y que a partir de entonces se aplicaría una tarifa para evitar su uso “indiscriminado”.

Conforme a los registros del IMPI, la administración de Miguel Ángel Mancera solicitó el registro de dichas siglas en el expediente 1465829, mismas que acompañadas por la leyenda “Ciudad de México” fueron otorgadas como concesión el 12 de marzo del 2014.



DIP. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA



La autorización para el uso de la marca quedará a cargo del Fondo Mixto de Promoción Turística, quien publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los lineamientos para el uso, comercialización y explotación de la marca que aparece en todos los actos oficiales del gobierno de Miguel Ángel Mancera.

Las siglas CDMX han formado parte de la imagen impuesta por Miguel Ángel Mancera Espinosa para identificar su gobierno, incluso antes de la aprobación de la reforma política del Distrito Federal, haciéndose presente en documentos oficiales, publicaciones, nombre de programas y acciones institucionales, e incluso mediante estructuras colocadas en el acceso principal al Zócalo capitalino, en los edificios de gobierno, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como otros puntos turísticos.

De manera posterior a la aprobación de la reforma constitucional que convierte al Distrito Federal en la Ciudad de México, el propio jefe de gobierno anunció que el uso del logotipo se ampliaría incluso en las nuevas placas para automóviles, como parte del proceso de transformación.

Si bien es cierto que el registro de una marca es una práctica común entre las metrópolis del mundo, especialmente para fomentar el turismo y detonar sectores estratégicos relacionados con éste, una parte también certera es que con el uso de dicha marca también se incentiva la pérdida de la identidad de la Capital del país, su historia y parte de su cultura.

En el "Cedulario de la nobilísima Ciudad de México" (1523-1611) se lee:

"Don Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Romanos Emperador. Semper Augusto, y Doña Juana su Madre, y el mismo Don Carlos, por la misma Gracia: Reyes de Castilla de León, de Aragón, de las dos Sicilias... en nombre de Vos, el Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos, de la Gran Ciudad de Tenoxtitlán-México, que es, en la Nuestra Nueva España, que es fundada, en la Gran Laguna, nos hicieron relación, que después, que la dicha Ciudad, fue ganada, por los Cristianos españoles, Nuestros Vasallos; en nuestro Nombre, hasta ahora no habíamos Mandado, dar, y Señalar Armas, y Divisas, que trajesen, en sus Pendones, y pusiesen en sus Sellos, y en otras, partes, donde las Ciudades, y Villas, de estos Reynos las acostumbran poner y traer, y nos suplicaron, por Merced; diésemos, y señalásemos Armas, para que trajesedes, en los Pendones, de la dicha Ciudad, y se pusiesen, en su sello; y en las otras Cosas, partes, y lugares, donde fuese necesario; y Nos, considerando, como la dicha Ciudad, es tan insigne, y Noble, y el más principal Pueblo, que hasta ahora, en la dicha Tierra, por Nos, se ha hallado Poblado; que esperamos, que será, para Servicio Nuestro, Señor, y enalzamiento de su Santa Fe Católica, y honra, y acrecentamiento, de Nuestros Reynos, acatando los trabajos y peligros, que en ganalla, los Cristianos españoles,



Nuestros Vasallos han, pasado, y sus servicios, y porque, es cosa justa, y razonable, que los que bien sirven, sean honrados y favorecidos de sus Príncipes; por la mucha voluntad, que tenemos, que la dicha Ciudad, sea mas noblecida y honrada, tovimoslo, por bien, y por la presente, hacemos Merced, y señalamos, que tengan por sus Armas conocidas un escudo, azul, de color de Agua, en señal de la Gran Laguna, en, que la dicha Ciudad esta edificada, y un Castillo, dorado, en medio, y tres Puentes de Piedra de canteria, y en que van a dar en el dicho castillo, las dos, sin llegar a él, en cada una de las dichas dos Puentes, que han de estar a los la-dos, un León levantado, que hazga con la uñas en dicho castillo, de manera, que tengan los pies, en la puente, y los brazos en el castillo, en señal, de la Victoria, que en ella hubieron los dichos, Cristianos, y por la Orla, Diez hojas de Tuna, verdes, con sus abrojos, que nacen, en la dicha Provincia en Campo Dorado; en un Escudo a tal como éste, las cuales Armas y Divisa, damos a la dicha Ciudad, por sus Armas conocidas, por las que podáis traer, poner, e trayais, é pongais, en los Pendones, y Sellos, y Escudos, y Banderas, de ella, y en otras partes, donde quisiederes, y fueren menester; e segun e como e de la forma y manera, que las traen, y ponen las otras ciudades, de estos dichos nuestros Reinos de Castilla, a quien tenemos dado armas... Dada en la Villa de Valladolid, a cuatro días del mes de Julio; Año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos veinte e tres años. Yo el Rey."

Durante la historia moderna, la síntesis gráfica del escudo simbolizó a la Ciudad tanto en su pasado preconquista, adoptando los elementos del escudo de armas, mismos que fueron evolucionando en las diferentes etapas de nuestra entidad, desde su existencia como Departamento del Distrito Federal, su evolución a Distrito Federal mediante la reforma política más significativa antes de la realizada este año.

Sin embargo, esta historia ha sido eliminada por completo de toda documentación oficial en el gobierno actual, lo que sin duda provocará en la sociedad una pérdida identitaria que lamentaremos en los años por venir.

Hasta el momento, solamente sabemos mediante declaraciones del jefe de gobierno, que: "Tenemos datos alentadores por supuesto de la marca ciudad. Ya una importante consultoría inglesa (Saffron) coloca a esta marca que acaba de iniciar en el lugar 17 de las marcas ciudad más conocidas de todo el mundo¹."

Sin embargo, otra parte poco mencionada es cuál ha sido el gasto erogado para el posicionamiento de dicha marca, además de que se desconoce de manera concreta si esa erogación corresponde -de manera cuantificable- con un aumento significativo del turismo en la capital.

¹ <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2015/cdmx-escala-posiciones-como-marca-reconocida--1109777.html>



DIP. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA



En números, sabemos que la colocación de la marca en un globo aerostático tuvo un costo de dos millones de pesos del erario público, pero desconocemos también cuál ha sido el costo de cada una de las estructuras colocadas en diversos puntos de la Ciudad, la cantidad de contratos que se han realizado para la explotación de la marca, y el destino final de los recursos de dicha transacción comercial.

Es decir, al día de hoy no nos quedan completamente claros los beneficios económicos y turísticos ganados a expensas del daño que se causará a las nuevas generaciones que, lejos de crecer en una ciudad con un rico marco histórico, crearán en una ciudad marca, convertida en negocio por el simple gusto de la comercialización.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México:

PRIMERO.- Exhorta al Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, Edgar Amador Zamora; al Secretario de Turismo de la Ciudad de México, Miguel Torruco Marqués; y al Director del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, Armando López Cárdenas; a que en el ámbito de sus facultades informen a esta Soberanía cuál es la cantidad total erogada hasta el momento en la campaña publicitaria destinada al posicionamiento de la marca "CDMX", mismos que incluyen enunciativa pero no limitativamente: el uso de la imagen en un avión comercial, el globo aerostático, las estructuras con dichas siglas distribuidas en diversos puntos de la ciudad, así como todas aquellas que no sean de dominio público; además del comparativo costo-beneficio de dicha erogación con su impacto comprobable en los ingresos del sector turístico de la Ciudad, así como el uso que se esté dando hasta la fecha a los ingresos obtenidos por la explotación de dicha marca.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 10 días del mes de agosto de 2016.

DIP. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA



VII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para exhorta las 66 Diputadas y Diputados integrantes de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que donen un día de dieta para la terminación de la película denominada “Rita, el documental”, inspirada en la vida y obra de la artista conocida como Rita Guerrero, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En agosto la película ha lanzado un fondeo colectivo a través de fondeadora.mx bajo el título “Terminemos RITA, el documental” con el fin de juntar 500,000 pesos para terminar la postproducción y distribución del documental. Para los colaboradores habrá recompensas como proyecciones privadas de la película, fotografías inéditas y playeras, entre otras recompensas.

El director Arturo Díaz Santana fue amigo de Rita y contactó a la mayor cantidad de gente que la conoció de cerca. Por eso, entrevistó a 25 personas, quienes realizan una ofrenda a una de las artistas más influyentes en los años 90 en la siempre viva escena del rock mexicano. “Lo que hace único a este proyecto es que hay música original que interpretaron los participantes, a los que les pedimos que tocaran algo original pensando en Rita. Esto nos da un discurso paralelo y nos involucra en la sutileza de la relación emocional que tenían con ella”, explicó



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

Arturo Díaz Santana. Esta pieza es un ejercicio inédito para evocar la trascendencia de Rita Guerrero. Los protagonistas son Adriana Díaz Enciso, Ximena Mor, Juan Sebastián Lach, Alex Otaola, Jacobo Lieberman, Manuel Mejía Armijo, Alfonso Figueroa, Raquel Guerrero, Mago Guerrero, Patricio Iglesias, Pablo Valero, Sergio Ruiz, Leticia Venzor, Úrsula Pruneda y Aldo Max Rodríguez.

Con la intención de estrenar Rita el documental a principios de 2017, la pieza recurrió al crowdfunding para terminarla, a pesar de contar ya con recursos de la UNAM y el Imcine. A inicios de agosto se lanzó la convocatoria en fondeadora “Terminemos RITA, el documental” para buscar colaboradores que puedan aportar 500 mil pesos, los cuales se utilizarán en la postproducción que incluye: corrección de color, el subtítulo y la pista de sonido. “La película está filmada y editada. Pedimos esta colaboración porque sufrimos un recorte al presupuesto; queremos sacarla en los mejores estándares para que pueda tener una buena distribución y dar un producto del nivel que merece Rita”, explicó Díaz Santana. Cada peso extra que se junte, asegura el director, se donará íntegramente a la FUCAM, fundación civil que se dedica a la detección oportuna del Cáncer de Mama.

La entrañable Rita Guerrero fue una artista mexicana en verdad polifacética, pues se desarrolló en múltiples campos artísticos, aunque la música y en el teatro fueron sus preferidos. Nacida en Guadalajara, Jalisco, el 22 de mayo de 1964, Rita fue vocalista de Santa Sabina desde 1988, agrupación de rock mexicano cuyo nombre honra la memoria de María Sabina, curandera mazateca famosa por el uso de hongos alucinógenos. Al concluir su ciclo con esta banda de rock, formó parte del Ensamble Galileo, proyecto dedicado a la interpretación de música barroca. Fue directora del Coro de la Universidad del Claustro de Sor Juana y conductora de algunos programas de televisión como Cultura en línea (Canal 22,



VII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

2001) y Águila o rock (Canal Once, 1990). También apoyó a diversos movimientos sociales, como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) de Chiapas.

Guerrero nació en la ciudad de Guadalajara, Jalisco en 1964, la menor de una familia de 11 hermanos. A su madre, Guerrero la definía como una mujer «grande» y «tradicional», mientras que su padre era un trompetista quien le enseñó nociones de guitarra. Su padre falleció cuando Rita tenía nueve años; fue él quien despertaría en ella el gusto por las artes.

A los diez años comenzó su instrucción en el taller infantil de música del departamento de Bellas Artes de la Universidad de Guadalajara. Años más tarde en esa misma casa de estudios inició su formación como pianista, pero no la concluyó porque, a decir de ella misma, se encontraba en la adolescencia y estaba en «rebeldía». Intentó irse de la casa familiar a los 17 años, pero regresó por presión de su madre. A los veinte años de edad se trasladó sola a la Ciudad de México para ingresar en el Centro Universitario de Teatro de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde estudió Actuación. En 1987 participó en la huelga estudiantil de la máxima casa de estudios mexicana y conoció ahí a Los Psicotrópicos, un grupo de jazz experimental. Con este grupo, Rita Guerrero participó en algunas actividades, por ejemplo, en conciertos de apoyo a los huelguistas universitarios.

La formación histriónica de Guerrero concluyó en 1987, pero ya había participado en la telenovela Martín Garatuza, producida por Televisa en 1986, y en la cual interpretó a Blanca, una mujer casadera que es enclaustrada por su tío para despojarla de su herencia, y luego es acusada y torturada por la Santa Inquisición. En este proyecto televisivo compartiría créditos con la también cantante y actriz Cecilia Toussaint. Rita Guerrero decidió no volver a participar en telenovelas, pues creía que «encasilla a los actores».¹ A partir de 1987 trabajó de



VII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

manera independiente como actriz y asistente de dirección en algunas obras de teatro. En 1990 participó en una de las diez historias que integraron la cinta Ciudad de ciegos, filme de orientación izquierdista dirigido por Alberto Cortés. En la película —musicalizada por el conjunto formado por Santa Sabina, Saúl Hernández y el Sax, de Maldita Vecindad— Guerrero encarna a Marisela, una joven que tiene una madre tan liberal que le permite tener relaciones sexuales con su novio en su recámara. En 1988 participó en la obra Vox thanathos de David Hevia, con música original de Jacobo Lieberman. Este es el hito que marca el nacimiento de Santa Sabina, la banda de rock de influencias muy diversas con la que Rita Guerrero saltó a la fama. En 1989 protagoniza el medimetraje "Samuel" para el CCC, corto de donde surge el fotograma que es la portada del primer disco homónimo de Santa Sabina.

En 1991 protagoniza el medimetraje ópera prima de Daniel Gruener " Amazona" al lado de Roberto Sosa, Alberto Estrella y Dario T.Pie.

En 1990 condujo el programa Águila o rock que se transmitía por el Canal 11, en donde presentaba a las bandas de rock mexicano más relevantes del momento.

En 1996 participó como conductora titular en un proyecto de divulgación científica para Canal 22 titulado La materia de los sueños. El tema principal era «Ajusco Nevado», interpretado por Santa Sabina.

También en el Canal 22 participó como conductora del programa Cultura en línea, de interés juvenil. En 2001 - 2002 actúa en la obra de Teatro " La Noche que raptaron a Epifania" Dirigida por Ana Francis Mor. En 2002 también actúa y canta al lado de la actriz Ofelia Medina en el espectáculo "Una tertulia Musical en el Convento" bajo la dirección de Alejandro Reza.



VII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

En 2009 dirige y actúa el espectáculo "Livre Vermell" con el Coro de la Universidad del Claustro de Sor Juana. En 2010 dirige y actúa el espectáculo "Música Divina Humanas Letras". Juego teatral entorno a los villancicos de Sor Juana, con el Coro de la Universidad del Claustro y el Ensamble Galileo.

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente las 66 Diputadas y Diputados integrantes de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que donen un día de dieta para la terminación de la película denominada "Rita, el documental", inspirada en la vida y obra de la artista conocida como Rita Guerrero.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 20 de octubre de 2016

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA



México, Distrito Federal, a 17 de octubre de 2016

**DIP. XAVIER LOPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

Antecedentes

1.- Continuar ejecutando con respecto y dignidad nuestros ceremoniales y danzas que muestran el esplendor de nuestra herencia ancestral. Ya que, nuestro presente se funda en el pasado y nuestro pasado, hace nuestro futuro. Porque, solo quien sabe de dónde viene, sabe a dónde va.

2.- Seguir enseñando y practicando nuestra lengua nativa el náhuatl que se sigue hablando y es cómo podemos transmitir de generación en generación, la esencia y tradición de la danza mexicana. A principios del siglo XIX, existían 125

lenguas indígenas, y en el año 2015 solo sobreviven en México, solo 68 lenguas. Un pueblo sin lengua, es un “pueblo mudo”, y por ende sin cultura.

3.- Difundir nuestra filosofía ancestral que está cargada de valores que regulan el comportamiento del mexicana a nivel físico, intelectual, moral y espiritual para poder integrarse de manera positiva, útil y productiva a la sociedad.

4.- Promover el conocimiento de la necoyaotl (el yo interno) que permite que el mexicana se conozca a sí mismo y desarrolle al máximo sus cualidades físicas y psíquicas permitiéndoles a la par corregir sus deficiencias y con ello integrarse de manera óptima y sana a su comunidad.

5.- La preservación y uso del arte suntuario en la confección de prendas tradicionales que se usa en la danza mexicana. Así como de la joyería que para nosotros es una de las manifestaciones artísticas que da la importancia de la cosmo-percepción e identidad, pues contiene un alto sentido estético-plástico, cargado de sensibilidad y emotividad. Y por supuesto, un dominio y habilidad de diferentes técnicas creativas que van desde: textiles, piel, cerámica, metalurgia, madera, pedrería, etcétera.

6.- Usar nuevas tecnologías de información y comunicación para promover las tradiciones de la danza mexicana.

7.- Diseñar mecanismos legislativos y administrativos que garanticen acciones sustentables en preservación de los conocimientos, tradiciones, usos relacionados con la naturaleza y el universo, expresiones orales, usos sociales, rituales, técnicas artesanales tradicionales, actos festivos y ceremonias que converjan en torno a la danza mexicana.

Por lo que se pone a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

- **PRIMERO: Se declara a la danza mexicana de origen prehispánico, como patrimonio cultural intangible del Distrito Federal.**
-

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio de 2016.

ATENTAMENTE

**DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Bibliografía Digital

Desde

Plaza de la Constitución No. 7 Oficina 612, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
Teléfonos 51301900 ext. 2617

Ciudad de México a 18 de octubre de 2016.

**DIPUTADO XAVIER LOPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 fracción II y 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA QUE A LA BREVEDAD EL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ELABORE UN INFORME A LA ALDF POR DEPENDENCIA, ORGANOS AUTONOMOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLITICO ADMINISTRATIVOS, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS, QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EN PROCESO, AUDITORIAS REALCIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México se desarrollan las principales actividades económicas y en un día laboral, alrededor de **22 millones** de personas se transportan en su interior y el **41%** de estos viajes se origina en el Estado de México¹.

Para el Ejercicio Fiscal 2016 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó un presupuesto de egresos por la cantidad de _____; este recurso fue asignado por esta soberanía a los distintos órganos que integran la administración pública local, así como a las Delegaciones, con la finalidad de que brindes servicios a la ciudadanía.

Como ejemplo citamos a la Secretaria de Movilidad que tiene como finalidad la regulación de los **130 mil taxis**, 10 veces más que los *Yellow Cabs* de Nueva York y diariamente se realizan **1.3 millones** de viajes en taxi en la Ciudad de México.

Además **4.4 millones** de vehículos transitan en la Ciudad de México y **21.1 millones** en su Zona Metropolitana; registrando que hay **10 mil 182 Km** entre vialidades primarias y secundarias².

Por lo que toca a la infraestructura de la ciudad, los datos son concretos:

Es el mayor centro educativo y de investigación del país; su escolaridad promedio es de **10.6 años**, superior al promedio nacional, y tiene el **25%** del personal educativo del país.

¹ Encuesta intercensal. INEGI en 2015

² SEMOVI. CDMX

Educación en la CDMX	
Básica	8,032 escuelas 1,711,739 alumnos
Media Superior	683 escuelas 435,581 alumnos
Superior	355 escuelas 394,139 alumnos

Fuente: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal 2015.

La Ciudad de México cuenta con **386 hospitales**, el **10%** del total de hospitales públicos, **38** de ellas de nivel especialidad; existen **4,257 camas** de hospitalización

Por otra parte, el se cuenta con el **24%** del personal en servicios de salud del país y el **80%** de la investigación científica nacional, con el mayor número de investigadores, patentes y artículos científicos publicados.³

La Ciudad de México representa además la vanguardia en políticas públicas de inclusión social y en otras que atienden a grupos vulnerables.

³ Secretaría de Salud y CONACYT.

En este tenor se señala la reforma a la Ley de Participación Ciudadana que incluye a Pueblos Originarios de Magdalena Contreras y Álvaro Obregón.

Esto sin mencionar programas como el de Médico en Tu Casa, que ya ha sido modelo para adoptarlo en otras entidades del país, lo que demuestra que pueden haber acciones gubernamentales con una misión objetiva bien ejecutada, sin que tengan que mediar colores o voluntades distintas al beneficio de la sociedad.

Estos y otros indicadores serían imposibles si no se ubicaran en la exacta dimensión social que vive cada demarcación territorial, porque dentro de la Ciudad de México; en estas 16 zonas específicas llamadas demarcaciones territoriales es que se aplica también gobierno, y ellos son los primeros actores a los que se conecta directamente el ciudadano con la solicitud de resolución de problemas; y aquéllos a su vez, en primera instancia, tiene la obligación de resolver y de preocuparse por hacerlo.

Según la encuesta intercensal realizada por el INEGI en 2015, la población en cada una de esas demarcaciones territoriales es la que se muestra:

Clave del municipio o delegación	Delegación	Habitantes (año 2015)
002	Azcapotzalco	400 161
003	Coyoacán	608 479
004	Cuajimalpa de Morelos	199 224
005	Gustavo A. Madero	1 164 477
006	Iztacalco	390 348
007	Iztapalapa	1 827 868
008	La Magdalena Contreras	243 886
009	Milpa Alta	137 927
010	Álvaro Obregón	749 982
011	Tláhuac	361 593
012	Tlalpan	677 104
013	Xochimilco	415 933
014	Benito Juárez	417 416
015	Cuauhtémoc	532 553
016	Miguel Hidalgo	364 439
017	Venustiano Carranza	427 263

A esos casi 9 millones de residentes de la Ciudad de México se suma una cantidad de aproximadamente 13 millones de personas de los Estados vecinos, que por razones laborales, de paso, esparcimiento u otras, utilizan los servicios que la Ciudad presta, con lo que, el propio instituto estima que en un día hábil normal, cohabitan en la Capital de la República más de 22 millones de personas.

Los gobiernos de esas demarcaciones territoriales y las dependencias gubernamentales tienen que ser funcionales habitantes que no necesariamente viven ahí, pero que de una u otra forma producen, conviven, cohabitan y son objeto de los derechos que se invierten en la Ciudad de México.

Es de gran importancia si consideramos una revisión de los temas presupuestales que son a fin de cuentas, el tema medular de la distribución de los bienes y servicios de la Ciudad Capital.

Por ello, es importante revisar el comportamiento del presupuesto aprobado en cada órgano de gobierno que integra la Administración Pública como para cumplir con las funciones básicas que le resulten en la solventación de las necesidades de la población.

Presupuesto Aprobado				
millones de pesos				
	2015	2016	DIF. NOM	%
TOTAL DELEGACIONES	28,222.0	32,174.0	3,952.0	14.0
ÁLVARO OBREGÓN	1,953.7	2,381.7	428.0	21.9
AZCAPOTZALCO	1,422.0	1,532.7	110.7	7.8
BENITO JUÁREZ	1,485.4	1,757.1	271.7	18.3
COYOACÁN	1,771.7	2,139.8	368.1	20.8
CUAJIMALPA DE MORELOS	935.8	1,122.4	186.6	19.9
CUAUHTÉMOC	2,525.7	2,722.2	196.5	7.8
GUSTAVO A. MADERO	3,267.2	3,522.4	255.2	7.8
IZTACALCO	1,327.7	1,557.0	229.3	17.3
IZTAPALAPA	3,776.2	4,254.5	478.4	12.7
MAGDALENA CONTRERAS	904.8	1,166.4	261.6	28.9
MIGUEL HIDALGO	1,733.9	1,973.7	239.7	13.8
MILPA ALTA	934.8	1,112.0	177.2	19.0
TLÁHUAC	1,166.2	1,315.6	149.4	12.8
TLALPAN	1,803.0	1,988.3	185.2	10.3
VENUSTIANO CARRANZA	1,824.0	2,074.8	250.8	13.8
XOCHIMILCO	1,390.0	1,553.6	163.6	11.8

Fuente: ALDF Presupuesto de Egresos aprobados para los años en cita

Estoy citando estos datos porque entre los diferentes elementos que un legislador debe tomar en cuenta para el análisis que realiza, a efecto de proponer instrumentos para mejorar las normatividad vigente.

Resulta obvio, la relación que existe entre los recursos disponibles y la población a la que se tiene que ofrecer una mejor condición de vida es fundamental.

El seguimiento al gasto y a las acciones que se ejecutan con éste, con una visión que debe prevalecer para trazar mejores leyes y con ello normar la política pública que habrá de enmarcar las acciones concretas en beneficio de los habitantes.

El seguimiento a estos elementos está vinculado necesariamente con las instituciones que se encargan de vigilar, fiscalizar y evaluar la función gubernamental, es por eso que también debemos hacer uso de esos elementos para analizar de mejor manera y más informados de lo que sucede en nuestro entorno en materia de ejercicio del gasto.

Además de los elementos definitivos que nos brindan los resultados de la Cuenta Pública 2014, emitidos por la Auditoría Superior de la Ciudad de México; el informe sobre las Finanzas Públicas enero-diciembre que publica la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para el ejercicio 2015; y los avances trimestrales que también ofrece esta última, considero de suma importancia conocer que se está haciendo en materia del seguimiento a la función pública durante este ejercicio.

Esto con el fin de hacernos de elementos que complementen y amplíen el análisis que habremos de hacer durante las mesas de trabajo con los titulares de las Dependencias, Órganos Autónomos, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos.

Como es de suponer, los diferentes titulares aprovechan estas mesas para exponer su evolución de gasto al periodo, pero también exponen los principales proyectos que tienen visualizados para el ejercicio inmediato siguiente.

El presente punto de acuerdo tiene como objetivo tener información respecto de los procesos de revisión que se han efectuado o se están efectuando en las demarcaciones territoriales por parte de la Contraloría General del Distrito Federal, para conocer en qué aspectos de las Dependencias, Órganos Autónomos, Organismos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, podemos aportar para generar mejores mecanismos legales que impidan que se repitan esos potenciales errores u omisiones que propiciaron eventualmente alguna auditoría.

El contar con información de este tipo permite tener una visión más completa de lo que sucede en las administraciones de esas demarcaciones territoriales y explica con mejores elementos las razones por las cuales se están o se estuvieron ejecutando procesos de auditoría.

Lo anterior permitiría tener una perspectiva respecto de los recursos económicos necesarios en cada caso, para el año siguiente y, aportar con modificaciones de ley, si fuera necesario, para mejorar la administración de la demarcación territorial.

Conocer cuáles son los procesos de auditoría se llevan a cabo y en qué rubros, en el momento en que los titulares de las demarcaciones territoriales tienen este acercamiento con los diputados, fomenta no solamente los acuerdos, si no progresivamente, impulsa hacia una mejor normatividad y como consecuencia la mejora constante en la operación administrativa de cada delegación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

UNO.- SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ELABORE UN INFORME POR DEPENDENCIA, ORGANOS AUTONOMOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLITICO ADMINISTRATIVOS, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS (POR TIPO), QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EJECUTANDO EN ESTOS, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2016.

DOS.- EL INFORME DEBERÁ HACERSE LLEGAR EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y POR ESCRITO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 72 HORAS.

ATENTAMENTE,

DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

VII LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS: ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDAN A IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO “ARCOIRIS” CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE MURALES GIGANTES SOBRE CASAS EN BARRIOS O COLONIAS DE SU DEMARCACIÓN, DONDE EXISTEN PROBLEMAS DE VIOLENCIA, PANDILLERISMO, VENTA Y CONSUMO DE DROGAS,**

CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA VECINAL Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES QUE VIVEN DICHAS PROBLEMÁTICAS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Los murales gigantes se han impulsado en distintas partes del mundo, en el marco de un proyecto denominado “Share The Word” (comparte la palabra), dos artistas de nacionalidad francesa, spag y seb Toussaint, han viajado por diversas partes del mundo (Manila, El Cairo, Nairobi, Yakarta entre otras, para colorear barrios pobres y colocarles palabras que los propios habitantes eligen, tales como “felicidad”, “humildad”, “amor”, “honestidad”.

2.- Es el caso del último mural que estos artistas con apoyo de la comunidad del barrio Mariscal Sucre, han pintado este año con la palabra “Paz” sobre las fachadas de las humildes casas de este barrio, las cuales también han sido pintadas con colores verde, violeta, rosa y azul; esto en el contexto de la firma de paz entre el Gobierno de Colombia encabezado por el Presidente Juan Manuel Santos y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC.

3.- En México, el primer mural gigante de esta naturaleza, se pintó en el barrio de Palmitas de la Ciudad de Pachuca, Capital del Estado de Hidalgo, en el cual un grupo de artistas agrupados en “Germen Colectivo” impulsaron un proyecto comunitario en el cual dedicaron 14 meses para transformar las imagen de las casas de este barrio y lograr un gigantesco y colorido mural.

El proyecto fue auspiciado por el gobierno municipal e implico convencer a los dueños de las casas, algunos de ellos pandilleros,

para que permitieran pintar sus casas, finalmente los convencieron y la obra se efectuó; fueron necesarios más de 20 mil litros de pintura para culminar el referido mural.

La acción realizada en este barrio de Palmitas tuvo un efecto positivo de tal suerte que los artistas prosiguieron a realizar otro mural ahora en el barrio de Cubitos también de la Ciudad de Pachuca.

4.- En la Ciudad de México, en la delegación Iztapalapa se ha iniciado la pintura de 2500 casas en el Cerro del Peñón, este programa se ha denominado “arcoíris” y tiene como objetivo fomentar a la participación ciudadana y contribuir a mejorar la seguridad vecinal en una zona de alta marginación social, integra las colonias Paraíso, Ampliación Paraíso, la Joya (el Hoyo), Morelos y Ampliación Morelos; para este proyecto se utilizarán dos mil 38 botes de pintura, igual cantidad de brochas y rodillos.

5.- Las autoridades de la delegación Iztapalapa, consideran que la realización de este macro mural, es la oportunidad para que la población contribuyan a no tirar basura, los jóvenes se alejen de los vicios y evitar la violencia en la zona, asimismo opinan que posterior a terminar este proyecto en el Cerro del Peñón, el ejercicio se perfila poder replicarlo en el Cerro de Santa Catarina.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los iniciadores del arte urbano de los murales gigantes, agrupados en el colectivo Street art Outsiders Krew, los franceses Spag y Seb Toussain, amigos y compañeros, ambos nacidos en la región de Normandía en el Noroeste de Francia, desde hace tres años viajan por diversas partes del mundo: Manila, El Cairo, Nairobi, Yakarta, Bogotá, con el fin realizar estos macromurales en barrios pobres colocándoles ciertas palabras como “felicidad”, “humildad”,

“amor”, “honestidad”, entre otras. Esto con el objetivo de lograr la participación de los habitantes de los barrios donde se efectúan estas obras, asimismo los temas de estos murales los han efectuado con temas alusivos a coyunturas políticas, como es el caso de la paz que el gobierno Colombiano ha firmado con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC.



Un mural gigante saluda la paz en la avenida Circunvalar, en Colombia.

Este tipo de arte ha sido adoptado por colectivos de artistas como en el caso del colectivo Germen Crew, quien junto con grafiteros y vecinos de la Colonia Palmitas en la Ciudad de Pachuca, capital del Estado de Hidalgo, tuvieron la capacidad de convencer a sus habitantes y poder realizar el mural gigante, que hoy día es un signo distintivo de esta Ciudad.



El grupo artístico Germen Crew y los vecinos del barrio Palmitas en la Ciudad de Pachuca, tardaron meses en crear el mayor mural del país. Pintaron las casas con los colores del arcoíris. (Facebook.com/Germen Nuevo Muralismo Mexicano).

El objetivo de los promotores era abatir la violencia que prevalecía en este barrio, que se manifestaba por las peleas entre pandillas y consumidores de drogas, esto a pesar de que Pachuca es considerada la quinta ciudad más segura a nivel nacional. Ha sido tal el éxito obtenido, que el modelo fue replicado inmediatamente en el barrio de Cubitos.

En el caso de la Ciudad de México y en Iztapalapa particularmente, éste tipo de proyectos los está impulsando la delegada Dione Anguiano Flores, que con el apoyo de los representantes de la Fundación Corazón Urbano y de la empresa COMEX, el primer proyecto que se está ejecutando es en el Cerro del Peñón y se le ha denominado "arcoíris"; el cual pretende la participación de 18 mil personas, entre hombres, mujeres, jóvenes y niños, para transformar el lugar donde viven y hacerlo más seguro.



El proyecto “Arcoíris”, creó el primer mural gigante en el Cerro del Peñón en Iztapalapa, impulsado por la delegación y la Fundación Corazón-Urbano.

El proyecto “arcoíris” ha generado el primer macromural en el Cerro del Peñón, el cual ha sido recibido de manera favorable por la comunidad y ya se está pensando en replicarlo próximamente en el Cerro de Santa Catarina.

Por lo que es factible que el proyecto “Arcoíris”, pueda también proyectarse en todas las delegaciones y se puedan realizar este tipo de murales gigantes, en particular en aquellas colonias que padecen problemáticas de violencia, existen pandillas, venta y consumo de drogas, desintegración familiar, etc. Con el objetivo de que los niños jóvenes que viven estas situaciones se puedan reinserir a la sociedad y hacer de su lugar habitacional uno más amigable para ellos mismos.

Está claro que este tipo de acciones artísticas, como es el caso de los murales gigantes, pueden contribuir de alguna manera a una mejor convivencia en los barrios y colonias donde se puedan realizar, sin embargo no hay que perder de vista que el Gobierno de la Ciudad al igual que los gobiernos de las delegaciones u Órgano

Políticos Administrativos, tienen la obligación de ofrecerles a sus habitantes los servicios públicos, la realización de obras necesarias, de brindarles seguridad y darles alternativas principalmente a los niños y jóvenes en el orden educativo, recreativo y artístico, como es el caso de los murales gigantes a través de este proyecto denominado "Arcoíris".

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con carácter de urgente y obvia resolución, de la cual solicito la dispensa del trámite con fundamento en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de considerarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. JANET A. HERNANDEZ SOTELO

La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Órganos Políticos Administrativos: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa De Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A.

Madero, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza Y Xochimilco, con el objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, procedan a impulsar el programa denominado “arcoíris” consistente en la creación de Murales Gigantes sobre casas en barrios o colonias de su demarcación, donde existen problemas de violencia, pandillerismo, venta y consumo de drogas, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, fortalecer la seguridad pública vecinal y la reintegración social de los jóvenes que viven dichas problemáticas.



**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA VII LEGISLATURA, A DONAR EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA AL PAÍS HERMANO DE HAITÍ, ESTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA HUMANITARIA QUE VIVE A RAÍZ DEL PASO DEL CATASTRÓFICO HURACÁN MATTHEW**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los huracanes son tormentas a gran escala y de extrema violencia. Su formación inicia con perturbaciones tropicales en las aguas oceánicas donde el aire cálido y húmedo son su principal combustible.

Al igual que los terremotos, los huracanes son considerados uno de los fenómenos naturales más destructivos. La intensidad de los segundos se divide en 5 categorías, las cuales se clasifican a partir de la medición de la velocidad de sus vientos, la marejada ciclónica, así como el cálculo de los daños a partir de que el huracán toque tierra.

En la categoría 1 que es la de menor intensidad, los vientos alcanzan velocidades de entre 119 y 153 kilómetros por hora y las olas pueden llegar a medir hasta 1.5 metros de alto. En la categoría 2 los vientos alcanzan de entre 154 y 177 kilómetros por hora, mientras que las olas pueden llegar a medir hasta 2.4 metros de alto. En lo que respecta a la categoría 3 los vientos alcanzan una velocidad de hasta 209 kilómetros por hora, generando así olas de hasta 3.6 metros de alto. Por otro lado, la categoría 4 puede presentar vientos de entre 210 a 249 kilómetros por hora y las olas pueden llegar a superar los 5 metros de alto. Finalmente, en la

categoría 5 se encuentran los huracanes más violentos, catastróficos y mortíferos. Pues sus vientos superan los 250 kilómetros por hora y las olas que generan incluso llegan a superar los 6 metros de alto.

El pasado cuatro de octubre, Haití, uno de los países más pobres del mundo fue azotado por el huracán Matthew, el cual generó vientos que llegaron a superar los 200 Kilómetros por hora, hecho que desafortunadamente generó destrucción y cuantiosas muertes.

Al extremo occidental de Haití se encuentra la ciudad de Jeremie, la cual fue devastada por el huracán donde dejó a su paso miles de damnificados, al menos 280 muertos y el incremento de los casos de cólera.

Al día de hoy existen más de 590.000 niños y niñas que necesitan ayuda humanitaria urgente en ese país, toda vez que diversas comunidades fueron gravemente afectadas y quedaron aisladas, luego que el huracán dañara las vías de acceso y comunicación.

A pesar de estos hechos tan lamentables Haití a tratado de salir adelante con los pocos o casi nulos recursos de ayuda internacional, recordemos que el año del 2010, sufrió un duro golpe con el terremoto que dejó una pérdida humana de poco más de 220,000 personas.

Después de esta devastadora catástrofe natural es necesario establecer entre las naciones un ejemplo de ayuda y sembrar un sentimiento de solidaridad con los hermanos Haitianos para su pronta recuperación.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los propósitos fundamentales de las naciones que pertenecen a la Organización de las Naciones Unidas es “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO.- SE EXHORTA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA VII LEGISLATURA, A DONAR EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA AL PAÍS HERMANO DE HAITÍ, ESTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA HUMANITARIA QUE VIVE A RAÍZ DEL PASO DEL CATASTRÓFICO HURACÁN MATTHEW.

ATENTAMENTE

DIP. REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veinte días del mes de Octubre de 2016.

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016.

**DIP. JAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Elena Trejo Segura, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 fracción II y 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL NÚMERO Y MONTO DE LOS CONVENIOS QUE SE HAN REALIZADO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OBTENER LA LIQUIDEZ QUE CORRESPONDA, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES APROBADOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2016; ASÍ MISMO DEBERÁ SEÑALAR EL PORCENTAJE DE AVANCE CUMPLIDO EN CUANTO A PROCEDIMIENTO, RESPECTO DEL TOTAL DE RECURSOS APROBADOS; Y POR OTRA PARTE, SE SOLICITA Y A LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO QUE TIENE A LA FECHA CADA UNA, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA ELLAS, EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA 2016, PARA CONOCER EL PORCENTAJE DE AVANCE CUMPLIDO EN CUANTO A PROCEDIMIENTO, RESPECTO DEL TOTAL DE RECURSOS APROBADOS A SU DELEGACIÓN.**

ANTECEDENTES

El presupuesto federal se integra de varios documentos que estructuran indicadores, procesos y mecanismos por medio de los cuales se integra toda la base de gasto del país, incluyendo las aportaciones que mediante los conceptos de transferencias y participaciones; y posteriormente se establecen los montos de gasto conforme a la determinación de esa base y las necesidades de gasto en un esquema de prioridad y de compromisos multianuales de pago, todo conforme al Plan Nacional de Desarrollo, cuyo instrumento en materia

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

económica es el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE), que establece los objetivos sectoriales, las estrategias y líneas de acción con el fin de instrumentar las políticas necesarias en materias hacendaria y financiera.

Estos documentos integradores del presupuesto consideran el papel que juegan las entidades del país en materia recaudatoria y por supuesto, los recursos que serán destinados a los gobiernos de las entidades federativas con el objeto de que fortalezcan sus compromisos financieros y en general, sus finanzas públicas.

Los documentos que integran el paquete económico año con año son:

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Criterios Generales de Política Económica;
- Ley Federal de Derechos;
- Ley de Ingresos de la Federación;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Miscelánea fiscal y su Resoluciones; y
- Plan anual de Financiamiento.

Específicamente, el presente punto de acuerdo se refiere a los montos que fueron aprobados para la Ciudad de México, y lo que se pretende por una parte, es conocer el grado de avance en la formalización de los procesos y mecanismos que se deben seguir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito, según la normatividad establecida para efectos, y que con ello se consolide la recepción y ejercicio de los mismos, en favor de los habitantes de esta capital. Para el caso que nos ocupa, nos referiremos al presente ejercicio.

El 12 de noviembre de 2015, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó por mayoría el Presupuesto de Egresos de la Federación, que como año con año fue publicado ese mismo día en los tomos "A" y "B", que conforman el articulado y las precisiones; así como los anexos correspondientes, respectivamente.

Según esos documentales, específicamente el anexo "B" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, al Distrito Federal, hoy Ciudad de México, corresponde un total de 17 mil millones de pesos, lo que significó 5 mil 470 millones más (47.2%) que en 2015, derivado principalmente por la asignación de 3 mil 800 millones adicionales al Túnel Emisor Oriente (TEO), y algunas otras asignaciones que no se registraron en 2015, o tuvieron incrementos importantes como por ejemplo el Fondo de Capitalidad (500 mdp); el Fondo de Infraestructura Económica Municipal (200 mdp) o el Fondo para la

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Infraestructura Social Municipal con 952 mdp; que significaron en números redondos casi mil 700 millones más que el año previo¹, solo en estos conceptos.

Lo anterior, sin contar lo que le corresponde a la Ciudad del fondo distribuible conocido como el Ramo 33, cuya distribución se ejecuta mediante fórmulas específicas que varían año con año y que entre otros rubros contiene:

- ✓ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
- ✓ Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS), que se distribuye en:
 - Entidades
 - Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
- ✓ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
- ✓ Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
- ✓ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP); y
- ✓ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

El ejercicio de muchos de los recursos descritos está sujeto a los mecanismos propios que establece el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos para la Federación vigente para 2016, como se puede leer a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo 1 a 10.

Artículo 11. Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal previstos en el Anexo 20.2 de este Decreto, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y tendrán como finalidad la generación de infraestructura, principalmente, pavimentaciones de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y remodelación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social, de conformidad con lo siguiente:

¹ Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Anexo "B" de los años en Cita.

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

I. La Secretaría emitirá, a más tardar el último día hábil de enero, las disposiciones para la aplicación de este Fondo;

II. Las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal por conducto de aquellas, deberán presentar la cartera de proyectos a más tardar el último día de marzo;

III. En el caso de los proyectos menores a diez millones de pesos, las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tendrán como plazo hasta el último día hábil de marzo para presentar el expediente técnico, y los recursos serán ministrados 50 por ciento en el mes de abril y 50 por ciento a más tardar en el mes de junio.

Para los proyectos iguales o mayores a 10 millones de pesos, la presentación de los expedientes técnicos y la administración de los recursos se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría. Los proyectos iguales o mayores a 50 millones de pesos, para efectos de la ministración de los recursos, deberán contar con análisis costo beneficio o costo eficiencia y con un folio que para tal propósito otorgue la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables. En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura;

IV. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, serán responsables de la integración y veracidad de la información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet de la instancia ejecutora del recurso o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso;

V. Los proyectos con cargo a este Fondo deberán sujetarse a los costos paramétricos cuando corresponda, e incorporar en el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal serán responsables ante los órganos fiscalizadores de justificar las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos;

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

VI. Del monto total asignado al Fondo, la Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento para la administración del mismo y transferirá a la Auditoría, el equivalente al 1 al millar de cada proyecto convenido con cargo al Fondo para su fiscalización, con este propósito dicha instancia deberá seleccionar una muestra representativa de al menos el 20 por ciento de los proyectos apoyados con recursos del Fondo;

VII. Los proyectos de infraestructura con cargo a este Fondo deberán incluir la leyenda "Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República", sin perjuicio de las demás que establezca este Decreto;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información de las evaluaciones que de conformidad con sus respectivos Programas Anuales de Evaluación, realicen sobre recursos federales con cargo al Fondo. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales, y

IX. Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las ministraciones de recursos que con cargo a este Fondo realicen a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría.

La Secretaría deberá publicar en su portal de Internet, el desglose de la cartera presentada por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los montos, y la ubicación geográfica georreferenciada. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos.

Durante el ejercicio fiscal, cuando se presenten proyectos que, cumpliendo con el objeto del Fondo, se consideren viables y conforme a la disponibilidad presupuestaria, se podrán realizar adecuaciones presupuestarias para cubrirlos, en los términos de

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones a que se refiere este artículo.

Dada esa normativa que establece procedimientos concretos y la que determina la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario a un nivel más concreto administrativo-operativo; y considerando los escenarios económicos que presentan una reducción importante para 2017, según el paquete económico presentado a la Cámara de Diputados, además del avance que ya presenta el actual del año fiscal, es de gran importancia para los legisladores de esta VII Legislatura, conocer los avances en el procedimiento para el oportuno ejercicio de esos recursos asignados, con el fin de evitar afectaciones a los proyectos aprobados, por lo que parte importante del presente punto de acuerdo está dirigido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Ahora bien, en cuanto a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se presenta un escenario similar, pero con fundamento en lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para 2016, que es la base, tanto de sus asignaciones, como de los mecanismos y procedimientos para la obtención y ejercicio de los recursos. Es así que para 2016, las demarcaciones territoriales tienen un presupuesto asignado total de 29 mil 163 millones de pesos, distribuido de la siguiente forma:

Demarcación Territorial	Monto
Álvaro Obregón	2,053.4
Azcapotzalco	1,440.0
Benito Juárez	1,457.5
Coyoacán	1,811.9
Cuajimalpa	960.0
Cuauhtémoc	2,622.2
Gustavo A. Madero	3,317.4
Iztacalco	1,393.5
Iztapalapa	3,910.1
Magdalena Contreras	923.0
Miguel Hidalgo	1,808.2
Milpa Alta	982.0
Tláhuac	1,223.9
Tlalpan	1,891.2
Venustiano Carranza	1,906.3
Xochimilco	1,462.6
TOTAL	29,163.2

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Por otra parte, el mismo decreto de la Ciudad, presentó anexos específicos para la aplicación de recursos a diversos rubros como se muestra a continuación:

TABLA DE RECURSOS ADICIONALES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA 2016.					
MILLONES DE PESOS					
DELEGACIÓN	ANEXO I FONDO DE INVERSION EN DELEGACIONES	ANEXO II MERCADOS	ANEXO III ASIGNACIONES ADICIONALES POR UNIDAD RESPONSABLE	ANEXO V PARA MEJORAMIENTO DE VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	TOTAL
TOTAL	300.0	70.0	2,540.0	100.0	3,010.0
ÁLVARO OBREGÓN	25.2	15.0	263.0	25.0	328.2
AZCAPOTZALCO	10.5		82.0		92.5
BENITO JUÁREZ	24.6	20.0	230.0	25.0	299.6
COYOACÁN	25.8	15.0	262.0	25.0	327.8
CUAJIMALPA DE MORELOS	12.4		140.0	10.0	162.4
CUAUHTÉMOC	18.0		82.0		100.0
GUSTAVO A. MADERO	35.0		170.0		205.0
IZTACALCO	13.4		150.0		163.4
IZTAPALAPA	39.4		305.0		344.4
MAGDALENA CONTRERAS	18.4	20.0	190.0	15.0	243.4
MIGUEL HIDALGO	15.5		150.0		165.5
MILPA ALTA	9.9		120.0		129.9
TLÁHUAC	9.6		82.0		91.6
TLALPAN	15.0		82.0		97.0
VENUSTIANO CARRANZA	18.5		150.0		168.5
XOCHIMILCO	9.0		82.0		91.0

Si consideramos los diversos rubros en los que se asignaron recursos a las demarcaciones territoriales para el presente ejercicio, podemos acercarnos a un rango de asignación total de 32 mil 173.2 millones de pesos, para el bloque delegacional.

De manera similar a lo que ocurre en el presupuesto federal asignado a la Ciudad, las demarcaciones territoriales también tienen que cubrir algunos requisitos y procedimientos que a nivel local estableció esta Asamblea Legislativa en el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal que se encuentra vigente en para este año, y versa de la siguiente manera.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

Artículo 11.- *Adicionalmente a las erogaciones establecidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Decreto, se asignan recursos por 3,965,000,000 pesos identificados con el Destino de Gasto 70, para el fortalecimiento de acciones en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, y Órganos Autónomos y de Gobierno, como se muestra a continuación y detallados por Unidad Responsable del Gasto, conforme al Anexo III del Decreto.*

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	MONTO
I. Dependencias, Órganos Desconcentrados y Autoridades	940,000,000
II. Delegaciones	2,540,000,000
III. Entidades	450,000,000
IV. Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno	35,000,000
SUMA:	3,965,000,000

Las Unidades Responsables del Gasto deberán informar a la Asamblea, a más tardar el 11 de enero de 2016, el detalle de las acciones a realizar con los recursos establecidos en el presente artículo; así mismo, deberán remitir a la Secretaría, en los términos y plazos que para tal efecto ésta establezca, el detalle a nivel de clave presupuestaria de los montos previstos en el Anexo III del Decreto. Previo al establecimiento de los compromisos para llevar a cabo las acciones con cargo a los recursos establecidos en la fracción I y II del presente artículo, las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con la aprobación del detalle de dichas acciones por la presidencia y la secretaría de la Comisión de Gobierno de la Asamblea.

Es así que tanto a nivel federal como local, las instancias respectivas ya debieron haber implementado las acciones conducentes para propiciar con oportunidad que los recursos asignados fluyan en tiempo y forma para atender los asuntos para los cuales fueron aprobados.

Dado el escenario económico internacional que prevalece para 2017; la propuesta de presupuesto federal presentada por el ejecutivo el pasado 8 de septiembre y los impactos que ésta trae consigo a los niveles de ingreso de la Ciudad de México, consideramos de inminente la importancia de conocer en qué grado se ha conseguido la obtención de recursos tanto federales como locales, en cada ámbito de aplicación y cumpliendo con los procedimientos y requisitos respectivos en cada nivel de gobierno, máxime, cuando se encuentran próximas las comparecencias de los titulares de las demarcaciones territoriales, quienes seguramente vendrán a exponer las situaciones adversas que se proyectan para 2017, al nivel de la operación delegacional.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

UNO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL NÚMERO Y MONTO DE LOS CONVENIOS QUE SE HAN REALIZADO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OBTENER LA LIQUIDEZ QUE CORRESPONDA, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES APROBADOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2016; ASÍ MISMO DEBERÁ SEÑALAR EL PORCENTAJE DE AVANCE CUMPLIDO EN CUANTO A PROCEDIMIENTO, RESPECTO DEL TOTAL DE RECURSOS APROBADOS.

DOS.- SE SOLICITA Y A LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO QUE TIENE A LA FECHA CADA UNA, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA ELLAS, EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA 2016, PARA CONOCER EL PORCENTAJE DE AVANCE CUMPLIDO EN CUANTO A PROCEDIMIENTO, RESPECTO DEL TOTAL DE RECURSOS APROBADOS A SU DELEGACIÓN.

TRES.- LA INFORMACIÓN DEBERÁ HACERSE LLEGAR A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS A PARTIR DE RECIBIDO EL REQUERIMIENTO.

A T E N T A M E N T E,

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRONUNCIAMIENTOS

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito **DIP. PAULO CÉSAR, MARTÍNEZ LÓPEZ** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, del **Grupo parlamentario del Partido MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV YXXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 4 fracción XIII, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dare lectura al siguiente pronunciamiento: **PRONUNCIONAMIENTO SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS REFUGIADOS EN MEXICO**

**PRONUNCIONAMIENTO SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS
REFUGIADOS EN MEXICO**

Siria ha estado viviendo una crisis humanitaria durante 5 años debido a la guerra civil que enfrenta este país donde la cantidad de muertos ha sido innumerable, sembrando terror entre los habitantes obligándolos así, a dejar su lugar de origen, viéndose en la necesidad de buscar refugio en otros países.

Hace cinco años (enero 2011) varios países de medio oriente fueron sacudidos por revueltas, levantamiento, protestas e intervenciones encubiertas que dejaron como resultado una reconfiguración del mapa de la región. Desde entonces la crisis internas han escalonado sumiendo a esta estratégica región del planeta en

un clima de inestabilidad permanente, A los anteriores hechos de les denomino por Occidente como “primavera ‘Árabe “.

El fenómeno comenzó con la llamada revolución tenecina, cuya fecha de inicio suele contarse desde la inmolación de Mohammed Bouazizi, un joven de 26 años que protestó contra la policía, el 4 de enero de 2011.

En meses, 3 gobiernos pro occidentales fueron derrocados en el mundo árabe: en el Líbano el parlamento expulsó del poder al gobierno de Saad Hariri y los movimientos populares derrocaron a Zine el –Abidine Ben Ali en Túnez y, en Egipto a Hosni Mubarak, quien posteriormente fue arrestado

Para imponer la contrarrevolución en la región, Washington y Tel Aviv recurrieron a su mejor apoyo: Arabia Saudita y su clan gobernante

No se trató de movimientos “espontáneos” , sino de dinámicas populares de larga duración, que hunden sus raíces en las revueltas del pan de los años 70 y 80, que fueron provocadas por los programas de ajuste estructural o por emplear la nomenclatura actual, por los “planes de austeridad” del FMI.

A finales de 2010 se volvió a producir un repunte histórico en los precios mundiales de los productos alimenticios, esta fue la chispa que hacía falta para desencadenar el proceso, pero si las causas no son las que decía la gran prensa, tampoco lo fueron los métodos. El sabotaje, el bloqueo de carreteras, la huelga y el enfrentamiento directo con las fuerzas del orden fueron la verdadera cara de la primavera árabe.

La gran masa de gente que emprendió la acción por toda la región árabe fue la amalgama que comprende un amplio abanico de captas y categorías sociales afectadas en diversos grados por algunos factores del complejo espectro de elementos determinantes que hemos mencionado. Sin embargo, la mayoría compartía una aspiración común a la democracia, relativa sobre todo a las libertades políticas, la celebración de elecciones libres y limpias, y la redacción de constituciones democráticas. Estos fueron algunos de los denominadores

comunes que aglutinaron las masas implicadas en el levantamiento en todos los países árabes en los que se manifestó con vigor.

Detrás de todos estos levantamientos pronto se hizo visible la mano de las potencias occidentales, como siempre, con EE.UU y Francia, entre otros, a la cabeza.

El periodista e intelectual francés, Thierry Meyssan, relata que cuando se hallaba en Libia, durante la agresión (occidental), tuvo la oportunidad de consultar un informe de la inteligencia exterior. El informe decía que el 4 de febrero de 2011 la OTAN había organizado en el Cairo una reunión para iniciar la primavera árabe en Libia y Siria. Según el informe, John McCain había presidido la reunión.

Aquel documento contenía una lista detallada de los participantes libios, encabezados por el segundo personaje más importante del gobierno libio de la época: Mahmud Jibril, quien había cambiado abruptamente de bando al entrar en aquella reunión para convertirse en el jefe de la oposición libia: en el exilio. Recuerda Meyssan que, entre los delegados franceses presentes, el informe citaba el nombre de Bernard –Henry Levy, personaje que nunca ha ejercido oficialmente ningún tipo de función en el Gobierno francés. Muchas otras personalidades participaron en aquel encuentro, entre ellas una nutrida delegación de sirios residentes en el extranjero.

El proyecto Habesha liderado por México es una iniciativa humanitaria internacional, sin fines de lucro, partidistas o religiosos, la cual, hace posible que los estudiantes que viven en calidad de refugiados, puedan continuar con sus estudios en México, el proyecto propone un modelo que concibe la recepción de estudiantes sirios como una oportunidad para promover el diálogo intercultural fomentando una cultura para la paz. El proyecto continua con la tradición histórica del pueblo mexicano de ser solidario promoviendo la paz internacionalmente. Además, con esto los estudiantes reciben una beca mensual, seguro médico, todo esto cubierto por universidades y organizaciones privadas.

El proyecto Habesha tiene tres ejes de acción los cuales son: **Componente de análisis de sensibilización** que busca sensibilizar a las comunidades receptoras sobre la crisis humanitaria y el principio de responsabilidad compartida, **componente de diseminación** el cual busca ampliar el apoyo para la recepción de los estudiante sirios mediante redes sociales y **componente de recepción** refiriéndose desde el proceso de selección de estudiantes sirios para el viaje a México, el proceso del aprendizaje del lenguaje español, la colocación académica, hasta la estancia en nuestro país. Las áreas geográficas de implementación del proyecto son: la Ciudad de México y los estados de Guanajuato, Jalisco, Aguas Calientes, Querétaro y Puebla.

En septiembre de 2015, el medio de comunicación “Expansión en alianza con Cnn” dio a conocer que 4.1 millones de sirios han huido de su país debido a la creciente crisis de refugiados tras la guerra civil que se vive ahí, y que diversos países albergan refugiados como en el caso de Turquía con 1.9 millones de refugiados, Líbano con 1.1 millones, Jordania con 629,000, Iraq con 249,000, Egipto con 132,000; y que los países que han recibido solicitudes son: Alemania con 98,700 solicitudes de las cuales podría recibir 500,000 refugiados, Suecia con 64, 700 solicitudes, Francia 6,700, Reino Unido 7,000, Dinamarca 11,300 y Hungría con 18,800 solicitudes.

El día 30 de septiembre del año en curso, el diario 24 horas dio a conocer mediante una nota del año 2014 a la fecha existen 90 mil personas víctimas de desplazamiento forzoso de manera directa e indirecta, vinculadas con violaciones a los derechos humanos y que, por lo tanto, es necesario modificar la Constitución para dar facultades al Congreso de la Unión y se pueda contar con la “Ley General de Desplazamiento Forzado”, esto según palabras del Quinto Visitador General de la CNDH, así también dio a conocer los estados y municipios del país que más expulsan a personas víctimas de violencia como lo son: Chihuahua que entre sus municipio se encuentran Ahumada, Praveda de Guerrero, Ciudad Juárez y Guadalupe Asunción; el estado de Durango en los municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Tamazula; el estado de Tamaulipas en los municipios de Ciudad

Mier, Nuevo Laredo y Miguel Alemán; el estado de Veracruz en el municipio de Cosamaloapan, estado de Oaxaca en el municipio de Ixtlahuaca y en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Jalisco y Sinaloa.

Sabemos que los derechos de los migrantes son: derecho a la nacionalidad, derecho al libre tránsito, derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, derecho a no ser discriminado, derecho al asilo, derecho al refugio, derecho a la protección de la unidad familiar, derecho ser alojados en una estación migratoria, derecho a un alojamiento digno, derecho a no ser incomunicado, derecho a un traductor, derecho a no ser detenidos en albergues, derecho a la hospitalidad del estado receptor y a la solidaridad internacional, así como el respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad de acuerdo a nuestra Constitución Nacional y a los instrumentos internacionales.

En la defensa de los derechos de los inmigrantes los encontramos plasmados en la Convención Americana de los Derechos Humanos

La Organización de las Naciones Unidas, establece mediante las convenciones la carta internacional de los derechos humanos ya mencionada, la cual, buscará que se habrán relaciones diplomáticas y consulares para buscar más convecciones con el fin de apoyar a los trabajadores migratorios , dar asilo, nacionalidad y patria como derechos humanitarios que pone al marco legal las normas migratorias en México de carácter federal sin olvidar nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece otorgar garantías a los extranjeros que se encuentren en territorio mexicano , apoyar y reforzar los derechos humanitarios en situación de conflictos armados, cero intolerancia a nuestros hermanos inmigrantes.

En periodos pasados hicimos un exhorto a los Senadores para que expidieran visas humanitarias a los refugiados sirios que se encuentran en nuestro país, esta vez, hacemos un llamado a respetar los derechos de los migrantes, tal es el caso de los refugiados sirios y ahora con la presencia en Tijuana de personas de Haití que buscan cruzar la frontera con Estados Unidos debido a la crisis económica,

humanitaria y a la constante presencia de fenómenos naturales, para que tengan una vida digna, segura y feliz, con el propósito de garantizarles salud, comida y techo durante su estancia en nuestro país, mientras se resuelve su situación.

No perdamos las principales cualidades que tenemos los mexicanos, pues somos solidarios, tendemos la mano a quien nos necesita no dudando en ningún momento, ni fijándonos a quien le brindamos el apoyo simplemente se hace de corazón.

Quiero terminar este pronunciamiento a favor de que el mundo voltie a ver los asuntos que están sucediendo a diario con nuestros hermanos de otros países, donde sigue imperando la esclavitud, la privación de la libertad, la trata de personas, la promoción de las guerras constantes sin ensar que están haciendo daño a personas inocentes.

En palabras de uno de sus tantos habitantes recuperemos el sentir de la gente, se trata de un joven sirio que nos dice que en el mundo árabe, las personas están heridas, y se cosen a ellas mismas las heridas para seguir adelante fuertes y firmes; al final, se sigue afectando a estos pueblos con la llamada primavera árabe o con circunstancias parecidas en países que siempre están en constante guerra.

El joven comenta, que este es un estado árabe, es decir, solo muerte, sufrimiento y constantes guerras nacionales e internacionales. Sin embargo, tiene esperanza de que algún día se acaben las guerras y que todos y todas las personas nos unámonos en paz”

Por todo esto, hago un llamado desde esta tribuna a la Organización de las Naciones Unidas, a los Derechos Humanos Internacionales que apoyen de manera humanitario y brinden las atenciones necesarias a nuestros hermanos que aun se encuentran entre los tiroteos y cañonazos emanados por las guerras promovidas por las grandes potencias.

Muchas gracias!!

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EFE MÉRIDES